

# Resoluciones y Decisiones

aprobadas por la Asamblea General  
durante su sexagésimo octavo período de sesiones

## Volumen III

28 de diciembre de 2013 a 15 de septiembre de 2014

### Asamblea General

Documentos Oficiales • Sexagésimo octavo período de sesiones  
Suplemento núm. 49



Naciones Unidas • Nueva York, 2015

## NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

### Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

### Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

### Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

\*

\* \*

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 28 de diciembre de 2013 al 15 de septiembre de 2014. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 17 de septiembre al 27 de diciembre de 2013 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

# Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal .....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) .....	85
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....	87
IV. Decisiones .....	165
A. Elecciones y nombramientos .....	167
B. Otras decisiones .....	172
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal .....	172
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....	177

## **Anexos**

I. Asignación de los temas del programa .....	181
II. Lista de resoluciones y decisiones .....	183



# I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

## Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
68/261.	Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales .....	2
68/262.	Integridad territorial de Ucrania.....	3
68/268.	Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos .....	4
68/269.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo.....	11
68/270.	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral .....	16
68/271.	Alcance y modalidades del examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles .....	19
68/272.	Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria .....	21
68/273.	Reunión de alto nivel de la Asamblea General con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño .....	23
68/274.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia) .....	25
68/275.	Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas.....	26
68/276.	Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.....	27
68/278.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África .....	33
68/279.	Modalidades para la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo .....	40
68/300.	Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles .....	43
68/301.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional .....	49
68/302.	Modalidades del examen general que realizará la Asamblea General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información .....	57
68/303.	Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución.....	58
68/304.	Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana.....	62
68/305.	Informe de la Corte Penal Internacional .....	65
68/306.	Mejora de la administración y el funcionamiento financiero de las Naciones Unidas.....	69
68/307.	Revitalización de la labor de la Asamblea General .....	70
68/308.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2015 .....	75
68/309.	Informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecido de conformidad con la resolución 66/288 de la Asamblea General.....	83
68/310.	Cuatro diálogos estructurados de un día de duración sobre posibles arreglos para un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales .....	83

## RESOLUCIÓN 68/261

Aprobada en la 73ª sesión plenaria, celebrada el 29 de enero de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.36 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza

### 68/261. Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones recientes<sup>1</sup> de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en que se resalta la importancia fundamental de las estadísticas oficiales para la agenda de desarrollo nacional e internacional,

*Teniendo presente* la función decisiva que desempeña la información estadística oficial de alta calidad para el análisis y la adopción de decisiones normativas bien fundadas en apoyo del desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, así como para el conocimiento mutuo y el comercio entre los Estados y los pueblos en el marco de un mundo cada vez más conectado, que exige apertura y transparencia,

*Teniendo presente también* que la confianza esencial del público en la integridad de los sistemas estadísticos oficiales y la credibilidad que este otorga a las estadísticas dependen en gran medida del respeto de los valores y principios fundamentales que son la base de toda sociedad que procura entenderse a sí misma y respetar los derechos de sus miembros y que, en este contexto, son cruciales la independencia profesional y la rendición de cuentas de los organismos de estadística,

*Destacando* que, para ser efectivos, los valores y principios fundamentales que rigen la labor estadística deben ser garantizados por los marcos jurídicos e institucionales y respetados en todos los niveles políticos y por todos los interesados en los sistemas nacionales de estadística,

*Hace suyos* los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales, que figuran a continuación, aprobados por la Comisión de Estadística en 1994<sup>2</sup> y reafirmados en 2013, que el Consejo Económico y Social hizo suyos en su resolución 2013/21, de 24 de julio de 2013:

### Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales

**Principio 1.** Las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental. Con este fin, los organismos oficiales de estadística han de compilar y facilitar en forma imparcial estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información pública.

**Principio 2.** Para mantener la confianza en las estadísticas oficiales, los organismos de estadística han de decidir, con arreglo a consideraciones estrictamente profesionales, incluidos los principios científicos y la ética profesional, acerca de los métodos y procedimientos para la reunión, el procesamiento, el almacenamiento y la presentación de los datos estadísticos.

**Principio 3.** Para facilitar una interpretación correcta de los datos, los organismos de estadística han de presentar información conforme a normas científicas sobre las fuentes, métodos y procedimientos de la estadística.

**Principio 4.** Los organismos de estadística tienen derecho a formular observaciones sobre interpretaciones erróneas y la utilización indebida de las estadísticas.

---

<sup>1</sup> Esas resoluciones incluyen la resolución 64/267 de la Asamblea General, relativa al Día Mundial de la Estadística, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 2005/13, relativa al Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010, 2006/6, relativa al fortalecimiento de la capacidad estadística, y 2013/21, relativa a los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales.

<sup>2</sup> Para consultar el preámbulo original utilizado con ocasión de la aprobación inicial de los Principios Fundamentales en 1994, véase el capítulo V del informe sobre el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística [*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento núm. 9 (E/1994/29)*]. En el sitio web de la Comisión de Estadística figura más información sobre los Principios Fundamentales y su historia.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

**Principio 5.** Los datos para fines estadísticos pueden obtenerse de todo tipo de fuentes, ya sea encuestas estadísticas o registros administrativos. Los organismos de estadística han de seleccionar la fuente con respecto a la calidad, la oportunidad, el costo y la carga que impondrá a los encuestados.

**Principio 6.** Los datos individuales que reúnan los organismos de estadística para la compilación estadística, se refieran a personas naturales o jurídicas, deben ser estrictamente confidenciales y utilizarse exclusivamente para fines estadísticos.

**Principio 7.** Se han de dar a conocer al público las leyes, reglamentos y medidas que rigen la operación de los sistemas estadísticos.

**Principio 8.** La coordinación entre los organismos de estadística a nivel nacional es indispensable para lograr la coherencia y eficiencia del sistema estadístico.

**Principio 9.** La utilización por los organismos de estadística de cada país de conceptos, clasificaciones y métodos internacionales fomenta la coherencia y eficiencia de los sistemas estadísticos a nivel oficial.

**Principio 10.** La cooperación bilateral y multilateral en la esfera de la estadística contribuye a mejorar los sistemas de estadísticas oficiales en todos los países.

### RESOLUCIÓN 68/262

Aprobada en la 80ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2014, en votación registrada de 100 votos contra 11 y 58 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.39 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Somalia, Suecia, Turquía, Ucrania

\* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania

*Votos en contra:* Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Federación de Rusia, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

*Abstenciones:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, China, Comoras, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Guyana, India, Iraq, Jamaica, Kazajistán, Kenya, Lesotho, Malí, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Pakistán, Paraguay, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia

#### 68/262. Integridad territorial de Ucrania

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia fundamental de la Carta de las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho entre las naciones,

*Recordando* las obligaciones que incumben a todos los Estados, con arreglo al Artículo 2 de la Carta, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y de solucionar sus controversias internacionales por medios pacíficos,

*Recordando también* su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando los principios que figuran en ella

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

de que el territorio de un Estado no será objeto de adquisición por otro Estado derivada de la amenaza o el uso de la fuerza, y que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un Estado o país o su independencia política es incompatible con los propósitos y principios de la Carta,

*Recordando además* el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1 de agosto de 1975, el Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Memorando de Budapest), de 5 de diciembre de 1994<sup>3</sup>, el Tratado de Amistad, Cooperación y Asociación entre Ucrania y la Federación de Rusia, de 31 de mayo de 1997<sup>4</sup>, y la Declaración de Alma-Ata de 21 de diciembre de 1991,

*Destacando* la importancia de mantener un diálogo político inclusivo en Ucrania que refleje la diversidad de su sociedad y cuente con representación de todas las partes de Ucrania,

*Acogiendo con beneplácito* los constantes esfuerzos del Secretario General y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones internacionales y regionales con miras a reducir la tensión con respecto a Ucrania,

*Observando* que el referendo celebrado en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol el 16 de marzo de 2014 no contó con la autorización de Ucrania,

1. *Afirma su determinación* de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que desistan y se abstengan de cometer actos encaminados a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de Ucrania, incluidos los intentos de modificar las fronteras de Ucrania mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otros medios ilícitos;

3. *Insta* a todas las partes a que procuren alcanzar inmediatamente una solución pacífica para la situación en Ucrania mediante el diálogo político directo, actúen con moderación, se abstengan de adoptar medidas unilaterales y hacer declaraciones que enardecen los ánimos y puedan aumentar las tensiones, y participen plenamente en las iniciativas internacionales de mediación;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones internacionales y regionales para ayudar a Ucrania a proteger los derechos de todas las personas en Ucrania, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

5. *Recalca* que el referendo celebrado en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol el 16 de marzo de 2014, al no tener validez, no puede servir de base para modificar el estatuto de la República Autónoma de Crimea o de la ciudad de Sebastopol;

6. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconozcan ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol sobre la base del citado referendo y a que se abstengan de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado.

### RESOLUCIÓN 68/268

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 9 de abril de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.37, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **68/268. Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup> y los instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la cuestión,

---

<sup>3</sup> A/49/765, anexo I.

<sup>4</sup> A/52/174, anexo I.

<sup>5</sup> Resolución 217 A (III).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Subrayando* que los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han contraído conforme al derecho internacional, especialmente la Carta, así como los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos los tratados internacionales de derechos humanos,

*Recordando* la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985,

*Recordando también* su resolución 66/254, de 23 de febrero de 2012, en virtud de la cual puso en marcha el proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y sus resoluciones 66/295, de 17 de septiembre de 2012, y 68/2, de 20 de septiembre de 2013, en virtud de las cuales prorrogó el proceso intergubernamental,

*Recordando además* sus resoluciones sobre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Reafirmando* que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los Estados partes reviste capital importancia para la labor que realizan las Naciones Unidas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

*Reconociendo* la importancia, el valor y la singularidad de la función que desempeñan cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante el examen de los avances logrados por los Estados partes en los tratados de derechos humanos correspondientes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben y mediante la formulación de recomendaciones a esos Estados respecto de la aplicación de los tratados,

*Reafirmando* la importancia de la independencia de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Reafirmando también* que la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es esencial para que puedan cumplir sus deberes y responsabilidades de conformidad con los respectivos tratados, y recordando que deben ser personas de gran integridad moral y ejercer sus funciones a título personal,

*Reconociendo* que los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos tienen la obligación jurídica de presentar periódicamente a los órganos creados en virtud de esos tratados informes sobre las medidas que han adoptado para dar efecto a las disposiciones de los tratados, y señalando la necesidad de aumentar el grado de cumplimiento de esta obligación,

*Reconociendo también* que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en el principio de la cooperación y el diálogo genuino y tener por objetivo fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

*Poniendo de relieve* la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos, y reafirmando la importancia crucial de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Reconociendo* que la asignación actual de recursos no ha permitido que el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos trabaje de manera sostenible y eficaz, y reconociendo asimismo a este respecto la importancia de proporcionar, de conformidad con los procedimientos vigentes de la Asamblea General, fondos suficientes para el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* la importancia de seguir tratando de mejorar la eficiencia de los métodos de trabajo del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Reconociendo además* la importancia y el valor añadido de los servicios de creación de capacidad y asistencia técnica prestados en consulta con los Estados partes interesados y con su consentimiento a fin de asegurar la aplicación y el cumplimiento cabal y efectivo de los tratados internacionales de derechos humanos,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* que ciertos instrumentos internacionales de derechos humanos contienen disposiciones sobre el lugar de las reuniones de los comités, y consciente de la importancia de la plena participación de todos los Estados partes en el diálogo interactivo con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre las medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos<sup>6</sup>,

*Observando con aprecio* la iniciativa y los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos consistentes en la celebración de consultas con múltiples interesados para reflexionar sobre el modo de racionalizar y fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Observando* que el proceso de consulta con múltiples interesados entraña la celebración de varias reuniones con representantes de Estados Miembros, órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, así como actividades organizadas por diversos Estados Miembros,

*Tomando nota* del informe de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos<sup>7</sup>, que contiene recomendaciones dirigidas a diferentes interesados,

*Tomando nota también* del informe de los cofacilitadores sobre el proceso intergubernamental abierto sobre el modo de fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos<sup>8</sup>,

*Expresando su reconocimiento* por las gestiones realizadas por su Presidente y los cofacilitadores en el marco del proceso intergubernamental,

*Observando* la participación y las contribuciones realizadas por los Estados Miembros en el proceso intergubernamental, así como por los expertos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales,

*Poniendo de relieve* que el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es un objetivo común de los interesados que tienen distintas competencias jurídicas de conformidad con la Carta y los instrumentos internacionales de derechos humanos en virtud de los que se han establecido órganos, y reconociendo en este sentido los esfuerzos que están realizando los distintos órganos creados en virtud de tratados para fortalecer y mejorar su funcionamiento eficaz,

1. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a proponer a los Estados partes el procedimiento simplificado de presentación de informes para que consideren la posibilidad de adoptarlo y a establecer un número máximo de preguntas incluidas;

2. *Alienta* a los Estados partes a considerar la posibilidad de utilizar el procedimiento simplificado de presentación de informes cuando se les proponga hacerlo, a fin de facilitar la preparación de sus informes y el diálogo interactivo sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados;

3. *Alienta también* a los Estados partes a considerar la posibilidad de presentar un documento básico común y actualizarlo, según corresponda, como un documento general o como una adición del documento original, teniendo en cuenta los acontecimientos más recientes ocurridos en el Estado parte particular, y, a este respecto, alienta a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que desarrollen sus directrices sobre el documento básico común con claridad y coherencia;

4. *Decide*, sin perjuicio de la formulación del informe anual de cada órgano creado en virtud de un tratado de derechos humanos descrita en ese tratado, que los informes anuales de los órganos creados en virtud de tratados no reproduzcan documentos que se hayan publicado por separado a los que se haga referencia en el informe;

---

<sup>6</sup> A/66/344 y A/HRC/19/28.

<sup>7</sup> A/66/860.

<sup>8</sup> A/68/832.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

5. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a colaborar para adoptar una metodología armonizada que promueva el diálogo constructivo con los Estados partes, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados partes y las particularidades de los comités respectivos y de sus mandatos, con miras a lograr un diálogo más eficaz, aprovechar al máximo el tiempo disponible y facilitar un diálogo más interactivo y productivo con los Estados partes;

6. *Alienta también* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a formular observaciones finales breves, pertinentes, concretas y que incluyan recomendaciones, que reflejen el diálogo con el Estado parte correspondiente, y, a tal efecto, les alienta además a preparar directrices comunes para la elaboración de dichas observaciones finales, teniendo en cuenta las particularidades de los comités respectivos y de sus mandatos, así como las opiniones de los Estados partes;

7. *Recomienda* que se haga un uso más eficiente y eficaz de las reuniones de los Estados partes, entre otras cosas, proponiendo y organizando debates sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de cada tratado;

8. *Condena enérgicamente* todos los actos de intimidación y todas las represalias contra las personas y los grupos que contribuyen a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, e insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias, conforme a la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos<sup>9</sup> y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos, para prevenir y eliminar esas violaciones de los derechos humanos;

9. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a seguir intensificando sus esfuerzos por aumentar la eficiencia, la transparencia, la eficacia y la armonización de sus métodos de trabajo, dentro de sus mandatos respectivos, y, a este respecto, alienta a los órganos creados en virtud de tratados a seguir examinando las buenas prácticas relativas a la aplicación de reglamentos y métodos de trabajo en los esfuerzos que siguen realizando por fortalecer y mejorar su funcionamiento eficaz, teniendo en cuenta que esas actividades deberían estar comprendidas en las disposiciones de los tratados respectivos, por lo que no crearían nuevas obligaciones para los Estados partes;

10. *Alienta* a los Estados partes a proseguir sus esfuerzos por presentar candidaturas de expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, y en particular en el ámbito de competencia del tratado correspondiente, y, cuando proceda, a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

11. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social considere la posibilidad de sustituir el procedimiento vigente para la elección de expertos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por una reunión de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>10</sup>, manteniendo la composición, la organización y los arreglos administrativos actuales del Comité, descritos en la resolución 1985/17 del Consejo;

12. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que en la documentación que prepara para las elecciones de miembros de los órganos creados en virtud de tratados en las reuniones de los Estados partes incluya una nota informativa sobre la composición actual del órgano correspondiente que refleje el equilibrio en la distribución geográfica y la representación de género, la experiencia profesional y los diferentes sistemas jurídicos, así como la duración del mandato de los miembros actuales;

13. *Alienta* a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se dispone en los instrumentos de derechos humanos pertinentes;

---

<sup>9</sup> Resolución 53/144, anexo.

<sup>10</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

14. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a desarrollar un proceso armonizado de consultas para la formulación de observaciones generales que contemple la celebración de consultas con los Estados partes en particular y tenga en cuenta las opiniones de los demás interesados al formular nuevas observaciones generales;

15. *Decide*, de conformidad con la práctica establecida con respecto a otros documentos de las Naciones Unidas, limitar el número de palabras de todos los documentos producidos por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a 10.700 palabras, y recomienda asimismo que este límite se aplique también para los documentos de los interesados pertinentes;

16. *Decide también* limitar el número de palabras de todos los documentos que los Estados partes presentan al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluidos los informes de los Estados partes, a 31.800 palabras para los informes iniciales, a 21.200 palabras para los informes periódicos siguientes y a 42.400 palabras para los documentos básicos comunes, según lo dispuesto por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos<sup>11</sup>, y exhorta a los órganos creados en virtud de tratados a limitar el número de preguntas incluidas para centrar la atención en las esferas que se consideren prioritarias, a fin de que los Estados partes puedan respetar los límites de palabras indicados;

17. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado, ayude a los Estados partes a desarrollar su capacidad para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de tratados y que, a este respecto, preste servicios de asesoramiento, asistencia técnica y creación de capacidad, de conformidad con el mandato de la Oficina, en consulta con el Estado de que se trate y con su consentimiento:

*a)* Destinando un funcionario especializado en creación de capacidad en materia de derechos humanos en cada oficina regional de la Oficina del Alto Comisionado cuando sea necesario;

*b)* Fortaleciendo la cooperación con los mecanismos regionales de derechos humanos pertinentes de las organizaciones regionales para prestar asistencia técnica a los Estados que han de presentar informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluso por medio de la formación de instructores;

*c)* Creando una lista de expertos en presentación de informes a órganos creados en virtud de tratados, que refleje la distribución geográfica, la representación de los géneros, la experiencia profesional y los diferentes sistemas jurídicos;

*d)* Prestando asistencia directa a los Estados partes en el plano nacional por medio de la creación y el desarrollo de capacidad institucional para la presentación de informes y el fortalecimiento de los conocimientos técnicos, impartiendo capacitación específica sobre las directrices para la preparación de informes en el plano nacional;

*e)* Facilitando el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados partes;

18. *Subraya* la necesidad de seguir prestando apoyo a los Estados partes, entre otras cosas, mediante el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos y junto con asistencia técnica, centrándose en la creación de capacidad sostenible para que puedan desarrollar las actividades destinadas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los tratados, y alienta a todos los Estados Miembros a contribuir al Fondo;

19. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a trabajar con los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y con los equipos de las Naciones Unidas en los países, de conformidad con sus respectivos mandatos, para ayudar a los Estados partes que lo soliciten a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos:

*a)* Prestando a los Estados partes servicios de asesoramiento, asistencia técnica y creación de capacidad a fin de ayudarlos a preparar informes para los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

*b)* Elaborando respuestas programáticas, en estrecha coordinación con los Estados partes pertinentes, para ayudarlos a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los tratados;

---

<sup>11</sup> Véase HRI/MC/2006/3 y Corr.1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

20. *Reconoce* que algunos Estados partes consideran que se beneficiarían de una mejor coordinación de la presentación de informes en el plano nacional, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que en la prestación de asistencia técnica incluya a esos efectos asistencia técnica basada en las mejores prácticas, cuando lo solicite un Estado parte;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a proporcionar fondos de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los Estados partes, en particular los que no tienen representación en Ginebra, en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

22. *Decide* en principio, con objeto de mejorar la accesibilidad y la visibilidad de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de conformidad con el informe del Comité de Información sobre su 35º período de sesiones<sup>12</sup>, transmitir en cuanto sea viable por Internet las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados, y solicita al Departamento de Información Pública de la Secretaría que informe sobre la viabilidad de proporcionar, en todos los idiomas oficiales utilizados por los comités respectivos, transmisiones en directo por Internet y archivos de vídeo de las reuniones pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados que estén disponibles, permitan hacer búsquedas y sean accesibles y seguros, incluso frente a ataques cibernéticos;

23. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, con ayuda de los equipos de las Naciones Unidas en los países y mediante sus instalaciones de videoconferencia y cuando lo solicite un Estado parte, ofrezca a los miembros de la delegación oficial de ese Estado que no estén presentes en la reunión en que se ha de examinar el informe de ese Estado la oportunidad de participar en el examen por videoconferencia, a fin de facilitar la mayor participación en el diálogo;

24. *Subraya* la necesidad de levantar actas resumidas del diálogo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con los Estados partes, y a este respecto decide publicar actas resumidas en uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas y no traducir las actas resumidas atrasadas, teniendo en cuenta que estas medidas no sentarán precedente, dada la naturaleza especial de los órganos creados en virtud de tratados, y teniendo presente el objetivo de proporcionar, por métodos alternativos, actas literales de las sesiones de los órganos creados en virtud de tratados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

25. *Decide* que el acta resumida de la reunión de un Estado parte con un órgano creado en virtud de un tratado deberá traducirse al idioma oficial de las Naciones Unidas utilizado por el Estado parte cuando el Estado parte lo solicite;

26. *Decide también* que el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados se determinará de la siguiente manera, y solicita al Secretario General que proporcione los recursos humanos y financieros correspondientes:

a) Se asignará el número de semanas que necesitará cada órgano creado en virtud de un tratado para examinar los informes de los Estados partes que prevé recibir todos los años, utilizando el promedio de los informes recibidos por comité durante el período comprendido entre 2009 y 2012<sup>13</sup>, suponiendo que se puedan examinar al menos 2,5 informes por semana y, cuando proceda, de al menos 5 informes por semana presentados con arreglo a los Protocolos Facultativos de los tratados de derechos humanos;

b) Se asignarán dos semanas adicionales para cada comité a fin de que puedan cumplir las actividades previstas en sus mandatos, además de tiempo adicional para los comités que se ocupan de las comunicaciones individuales, tomando como base que el examen de cada comunicación requiere 1,3 horas de tiempo de reunión y el promedio de las comunicaciones recibidas por año por esos comités;

c) Se dará un margen de tiempo adicional para impedir que vuelvan a producirse atrasos, utilizando como meta un aumento del cumplimiento de la obligación de presentar informes del 5% entre los diferentes comités para que puedan hacer frente al volumen de trabajo previsto, al principio de cada bienio, con una meta provisional de un aumento del 15% para el período comprendido entre 2015 y 2017;

---

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 21 (A/68/21).*

<sup>13</sup> En adelante tomando como base los cuatro años precedentes de que se dispone de datos y, para los tratados con respecto a los que todavía no se dispone de datos sobre los informes de los últimos cuatro años porque entraron en vigor en fechas más recientes, el promedio se calculará a partir de los años de los que hay datos.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

d) Se asignarán recursos financieros y humanos suficientes a los órganos creados en virtud de tratados cuyo principal mandato es realizar visitas sobre el terreno;

27. *Decide además* que la cantidad de tiempo asignado a las reuniones se examinará cada dos años sobre la base de los informes presentados durante los cuatro años anteriores y se modificará sobre esta base a solicitud del Secretario General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, y decide que no se reducirá el número de semanas asignado a un comité con carácter permanente antes de la aprobación de la presente resolución;

28. *Solicita* en consecuencia al Secretario General que tenga en cuenta el tiempo necesario asignado a las reuniones en relación con la mayor capacidad de los Estados partes de presentar informes en virtud de los diversos instrumentos de derechos humanos y la situación con respecto al estado de las ratificaciones y al número de comunicaciones individuales consideradas, sobre la base de lo dispuesto en los párrafos 26 y 27, en el futuro presupuesto bienal por programas para el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluidas las necesidades especiales para las visitas sobre el terreno de los órganos creados en virtud de tratados que tienen el mandato de efectuar esas visitas;

29. *Solicita también* al Secretario General que asegure la aplicación gradual de las normas de accesibilidad pertinentes para el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, cuando proceda, en particular en relación con el plan estratégico de conservación del patrimonio que se está elaborando para la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y que proporcione adaptaciones razonables para los expertos con discapacidad de los órganos creados en virtud de tratados, a fin de asegurar su participación plena y efectiva;

30. *Decide* asignar un máximo de tres idiomas oficiales de trabajo para la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos aunque, a título excepcional, cuando sea necesario, podrá agregarse un cuarto idioma oficial para facilitar la comunicación entre los miembros, según determine el comité interesado, teniendo en cuenta que estas medidas no sentarán precedente, dada la naturaleza especial de los órganos creados en virtud de tratados y sin perjuicio del derecho de cada Estado parte a comunicarse con los órganos creados en virtud de tratados en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

31. *Solicita* al Secretario General que mejore la eficiencia de las disposiciones vigentes sobre los viajes de los expertos de los órganos creados en virtud de tratados, de conformidad con lo dispuesto en la sección VI de la resolución 67/254 A, de 12 de abril de 2013<sup>14</sup>;

32. *Invita* a los Estados partes, cuando se aplique y como medida excepcional, con miras a que puedan cumplir mejor las obligaciones relacionadas con la presentación de informes y se pueda eliminar el retraso acumulado, y con el acuerdo del órgano creado en virtud de un tratado correspondiente, a que presenten un informe combinado que se considerará cumple las obligaciones del Estado parte con ese órgano para todo el período en que hay informes pendientes al momento de la aprobación de esta resolución;

33. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como medida excepcional y con miras a eliminar el retraso actual en la presentación de informes, y sin perjuicio de las prácticas vigentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos ni del derecho de un Estado parte de presentar, o del derecho de un órgano creado en virtud de un tratado de solicitar, una breve adición a los fines de reflejar acontecimientos nacionales recientes importantes y pertinentes, a considerar que todos los informes de los Estados partes que a la fecha de la presente resolución se hayan presentado y estén a la espera de ser examinados por un órgano creado en virtud de un tratado satisfacen la obligación de presentación de informes del Estado parte interesado al órgano competente hasta que se complete el ciclo de presentación de informes a partir de la fecha en que se examine el informe del Estado parte en cuestión;

34. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a la Oficina del Alto Comisionado a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan trabajando para aumentar la coordinación y la previsibilidad del proceso de presentación de informes, especialmente cooperando con los Estados Partes, con el fin de establecer un calendario claro y normalizado para la presentación de los informes de los Estados partes;

---

<sup>14</sup> Véanse también ST/SGB/107/Rev.6 y A/67/995.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

35. *Reafirma* la importancia de la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y subraya la importancia de que todos los interesados en la labor del sistema de órganos creados en virtud de tratados, así como la Secretaría<sup>15</sup>, respeten plenamente la independencia de los miembros de estos órganos y de que eviten toda acción que pueda interferir con el ejercicio de sus funciones;

36. *Observa* que en la 24ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados, celebrada en Addis Abeba del 25 al 29 de junio de 2012, se aprobaron las Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Directrices de Addis Abeba)<sup>16</sup>, que tienen por objeto asegurar la objetividad, la imparcialidad y la rendición de cuentas en el sistema de órganos creados en virtud de tratados, respetando plenamente la independencia de estos órganos, y a este respecto alienta a los órganos creados en virtud de tratados a aplicar las Directrices de conformidad con sus mandatos;

37. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a seguir examinando y evaluando las Directrices de Addis Abeba, entre otros medios, recabando las opiniones de los Estados partes y otros interesados acerca de su evolución, y a este respecto invita a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados a que mantengan a los Estados partes informados de su aplicación;

38. *Alienta también* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a fin de acelerar su armonización, a seguir reforzando el papel de sus presidentes en las cuestiones de procedimiento, especialmente en la formulación de conclusiones sobre cuestiones relativas a los métodos de trabajo y de procedimiento, la extensión rápida de las buenas prácticas y metodologías entre todos los órganos, el logro de la coherencia entre ellos y la normalización de sus métodos de trabajo;

39. *Alienta además* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a aumentar las posibilidades de interacción durante las reuniones entre sus presidentes y los Estados partes en todos los tratados de derechos humanos celebradas en Ginebra y Nueva York, con miras a facilitar un foro para un diálogo interactivo abierto y oficial en que los Estados partes puedan plantear de forma constructiva todas las cuestiones, incluidas cuestiones relacionadas con la independencia y la imparcialidad de los miembros de estos órganos;

40. *Solicita* al Secretario General que cada dos años le presente un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre los progresos realizados por esos órganos hacia el logro de una mayor eficiencia y eficacia de su trabajo que incluya el número de informes presentados y examinados por los comités, las visitas realizadas y las comunicaciones individuales recibidas y examinadas, cuando proceda, el retraso acumulado, las iniciativas de creación de capacidad y los resultados logrados, así como la situación con respecto a las ratificaciones, el posible aumento del número de informes presentados y la asignación de tiempo para las reuniones y las propuestas sobre medidas, en las que se tenga en cuenta especialmente la información y las observaciones de los Estados Miembros, para aumentar la participación de todos los Estados partes en el diálogo con los órganos creados en virtud de tratados;

41. *Decide* examinar el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a más tardar seis años después de la aprobación de la presente resolución, a fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para asegurar su sostenibilidad y, cuando proceda, decidir qué nuevas medidas pueden adoptarse para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

### RESOLUCIÓN 68/269

Aprobada en la 82ª sesión plenaria, celebrada el 10 de abril de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.40 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Omán, Palau, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen

---

<sup>15</sup> Véase ST/SGB/2009/6.

<sup>16</sup> A/67/222 y Corr.1, anexo I.

**68/269. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 57/309, de 22 de mayo de 2003, 58/9, de 5 de noviembre de 2003, 58/289, de 14 de abril de 2004, 60/5, de 26 de octubre de 2005, 62/244, de 31 de marzo de 2008, 64/255, de 2 de marzo de 2010, y 66/260, de 19 de abril de 2012, relativas al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo,

*Recordando también* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>17</sup>, en el que los Estados Miembros tuvieron en cuenta que la seguridad vial forma parte de sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible,

*Recordando además* el acto especial de seguimiento de la labor para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, convocado por el Presidente de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2013, y su documento final<sup>18</sup>,

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo<sup>19</sup> y las recomendaciones que en él figuran,

*Observando* que las lesiones causadas por los accidentes de tránsito son un importante problema de salud pública y de desarrollo que tiene una amplia gama de consecuencias sociales y económicas que, de no encararse, pueden afectar al desarrollo sostenible de los países y obstaculizar los progresos hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Expresando su preocupación* por que el número de muertes por accidentes de tránsito, que en 2010 fue de aproximadamente 1,24 millones, sigue siendo inaceptablemente elevado, y que solo el 7% de la población mundial está protegida por leyes adecuadas que abordan todos los factores de riesgo conductuales, como la no utilización de cascos, cinturones de seguridad y dispositivos protectores para los niños, la conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas, la velocidad inadecuada y excesiva y el uso inadecuado de teléfonos móviles mientras se conduce, incluido el envío de mensajes de texto,

*Expresando su preocupación también* por que en todo el mundo la mitad de los fallecimientos por accidente de tránsito implican a peatones, motociclistas y ciclistas, y que algunos países en desarrollo no tienen una infraestructura adecuada ni han establecido políticas para proteger a esos usuarios vulnerables,

*Reconociendo* el papel que cumplió la primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de noviembre de 2009, que culminó en una declaración en la cual se invitaba a la Asamblea General a proclamar un decenio de acción para la seguridad vial<sup>20</sup>,

*Observando con satisfacción* que las medidas con objetivos bien definidos adoptadas por las Naciones Unidas para reducir las lesiones causadas por los accidentes de tránsito, incluso en el marco del Decenio de Acción para la Seguridad Vial, han arrojado resultados positivos, y reconociendo a ese respecto que más de 100 Estados Miembros, organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y representantes de la sociedad civil organizaron actividades sobre la seguridad de los peatones durante la segunda Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, celebrada del 6 al 12 de mayo de 2013,

*Encomiando* a los Gobiernos del Brasil, Mozambique, Rumania y Tailandia y a la Organización Mundial de la Salud por haber puesto en marcha la Alianza Mundial para atender a los heridos en mayo de 2013, en el contexto de la 66ª Asamblea Mundial de la Salud,

*Reconociendo* el papel de Omán en dirigir la atención de la comunidad internacional hacia la seguridad vial en el mundo y en ocuparse de los preparativos de la primera Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, celebrada del 23 al 29 de abril de 2007, durante la sexta reunión del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial en el Mundo, que tuvo lugar en Mascate los días 27 y 28 de febrero de 2007,

---

<sup>17</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>18</sup> Resolución 68/6.

<sup>19</sup> A/68/368.

<sup>20</sup> A/64/540, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Encomiando* a la Organización Mundial de la Salud por la función desempeñada en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General de coordinar las cuestiones relativas a la seguridad vial en el sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en apoyo a la ejecución de las actividades del Decenio de Acción y en la preparación del Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial 2013 y la publicación de un manual sobre la seguridad de los peatones, que ofrece información útil para elaborar y aplicar medidas amplias para mejorar la seguridad de los peatones, y encomiando también los avances del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial en el Mundo<sup>21</sup>,

*Reconociendo* la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, que han multiplicado las actividades relacionadas con la seguridad vial y promovido un mayor compromiso político en ese ámbito, han elaborado instrumentos jurídicos relacionados con la seguridad vial en el mundo, que incluyen convenios y acuerdos internacionales, normas técnicas, resoluciones y recomendaciones, y están trabajando para establecer metas regionales y nacionales de reducción del número de víctimas de accidentes de tránsito,

*Encomiando* a la Comisión Económica para Europa por su plan para aplicar el Decenio de Acción, que consiste en actividades, iniciativas y medidas para los grupos de trabajo de la Comisión en las esferas de la infraestructura vial, reglas de la circulación, mercaderías peligrosas y reglamentación sobre vehículos, observando con satisfacción que la Comisión estableció dos nuevos grupos de expertos, uno sobre la señalización vial y otro sobre el mejoramiento de la seguridad en los pasos a nivel, reconociendo la labor que continúa realizando el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos, que tiene por objeto modificar la reglamentación sobre vehículos para mejorar su desempeño en materia de seguridad, y encomiando además a la Comisión por haber organizado actos especiales en mayo de 2013 en el marco de la segunda Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, así como por encargarse de prestar servicios en relación con los 57 instrumentos jurídicos que constituyen un marco jurídico y técnico generalmente aceptado para el desarrollo del transporte internacional por carretera, ferrocarril, vías de navegación interior y combinado,

*Reconociendo* las importantes gestiones de carácter interregional realizadas por la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para organizar el Foro de Europa y Asia sobre la Seguridad Vial con el fin de promover la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre la seguridad vial y facilitar el intercambio de experiencias en ese ámbito entre los países europeos y asiáticos,

*Encomiando* las iniciativas en materia de seguridad vial de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, entre ellas la de organizar la Reunión regional de expertos sobre los adelantos en el mejoramiento de la seguridad vial en Asia y el Pacífico, celebrada en Seúl del 8 al 10 de mayo de 2013, durante la segunda Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, y que aprobó una declaración conjunta sobre el mejoramiento de la seguridad vial en Asia y el Pacífico, y la de prestar asistencia técnica a los países miembros en la elaboración y el perfeccionamiento de los objetivos, metas e indicadores nacionales en materia de seguridad vial en apoyo a las actividades del Decenio de Acción,

*Encomiando también* la labor realizada por la Comisión Económica para África para fortalecer la iniciativa en favor de la seguridad vial en África, incluida la aprobación del Plan de Acción Africano para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial como documento de orientación en que se tienen en cuenta las particularidades del continente y cuyo objetivo es reducir los accidentes de tránsito en un 50% para 2020,

*Encomiando además* los esfuerzos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe por promover y mejorar la seguridad vial en la región de América Latina y el Caribe mediante estudios y la difusión de las mejores prácticas entre los gobiernos nacionales, el sector privado, el mundo académico y las instituciones multilaterales regionales y por incluir la cuestión de la seguridad vial en políticas amplias, coordinadas a nivel regional, en materia de transporte, como la labor encaminada a establecer el Plan Mesoamericano de Seguridad Vial y el fortalecimiento de la capacidad del organismo encargado de la seguridad vial en Chile mejorando su sistema de reunión de datos sobre seguridad vial como un instrumento para formular y supervisar políticas eficaces,

---

<sup>21</sup> Mecanismo consultivo encargado de coordinar las actividades relativas a la seguridad vial que realizan sus miembros y proporcionar a los gobiernos y la sociedad civil directrices sobre buenas prácticas en apoyo de las medidas encaminadas a hacer frente a los principales factores de riesgo para la seguridad vial y facilitar su aplicación.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Encomiando* la labor desplegada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental para mejorar la seguridad vial en la región árabe, incluso en la organización de cursos prácticos de capacitación regionales para acelerar la ejecución de las actividades del Decenio de Acción y la aplicación de las recomendaciones conexas incluidas en las conclusiones de las reuniones intergubernamentales anuales sobre transporte, entre ellas el 14º período de sesiones del Comité de Transportes de la Comisión,

*Reconociendo* otras iniciativas internacionales importantes en materia de seguridad vial, como la elaboración por la Unión Internacional de Transportes por Carretera de normas armonizadas e internacionalmente reconocidas para la formación de especialistas del transporte por carretera,

*Tomando nota* del informe de la Comisión para la Seguridad Vial Mundial sobre carreteras seguras para todos: un programa para la salud y el desarrollo después de 2015,

*Reconociendo* las actividades que continúa realizando la Iniciativa para la Seguridad Vial de los bancos multilaterales de desarrollo, coordinada por el Servicio Mundial para la Seguridad Vial del Banco Mundial, y sus esfuerzos colectivos por aumentar la capacidad de gestión de la seguridad vial y la seguridad de la infraestructura, mejorar la medición del desempeño en materia de seguridad e incrementar los recursos mediante el desarrollo de proyectos sistemáticos y amplios de seguridad vial en algunos países de ingresos bajos y medianos,

*Encomiando* a los Estados Miembros que se han adherido a los instrumentos jurídicos internacionales de las Naciones Unidas sobre seguridad vial y que han aprobado una legislación amplia sobre los principales factores de riesgo, como la falta de respeto de la señalización del tránsito, la no utilización de cascos, cinturones de seguridad y dispositivos protectores para los niños, la conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas, la velocidad inadecuada y excesiva y el uso inadecuado de teléfonos móviles mientras se conduce, incluido el envío de mensajes de texto,

*Reconociendo* el compromiso continuado de los Estados Miembros y la sociedad civil con la seguridad vial, que se pone de manifiesto en la observancia del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico el tercer domingo de noviembre de cada año,

*Reconociendo también* los esfuerzos realizados por algunos países para aplicar las mejores prácticas, establecer objetivos ambiciosos y dar seguimiento al número de muertes y lesiones graves causadas por los accidentes de tránsito,

*Teniendo en cuenta* la importancia de que se fortalezca la capacidad y prosiga la cooperación internacional para seguir prestando apoyo a la labor encaminada a mejorar la seguridad vial, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los de ingresos medianos, y de que se proporcione apoyo financiero y técnico, así como conocimientos, según corresponda, a fin de cumplir los objetivos del Decenio de Acción,

*Reconociendo* que la crisis mundial de seguridad vial solo se podrá superar mediante la colaboración multisectorial, mecanismos de financiación públicos y privados y asociaciones en las que participen tanto el sector público como el privado, así como la sociedad civil, incluidas las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el mundo académico, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones que agrupan a las víctimas, las organizaciones de jóvenes y los medios de información,

1. *Reconoce* la importancia de la circulación eficiente de personas y mercancías y del acceso a sistemas de transporte ambientalmente racionales, seguros y asequibles como medios de mejorar la equidad social, la salud, la resiliencia de las ciudades, los vínculos entre las zonas urbanas y las rurales y la productividad de las zonas rurales, y a ese respecto tiene en cuenta que la seguridad vial forma parte de los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible;

2. *Encomia* a los Estados Miembros que han elaborado planes nacionales acordes con el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, y alienta a los Estados Miembros que todavía no hayan elaborado tales planes a que lo hagan, prestando especial atención a las necesidades de todos los usuarios de las vías de tránsito, en particular los peatones, los ciclistas y demás usuarios vulnerables, así como a las cuestiones relacionadas con la movilidad sostenible;

3. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que nombren, según corresponda, a coordinadores nacionales del Decenio de Acción para la Seguridad Vial que se encarguen de coordinar y facilitar las actividades nacionales del Decenio;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

4. *Invita también* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que aborden la seguridad vial de manera holística, empezando por aplicar o seguir aplicando un buen sistema de gestión de la seguridad vial que incluya, según corresponda, la cooperación interdepartamental, el desarrollo de planes nacionales de seguridad vial conformes al Plan Mundial para el Decenio de Acción, el mejoramiento de la calidad de las estadísticas y los datos sobre la seguridad vial, desglosados por sexo y edad y obtenidos mediante la normalización de las definiciones y las prácticas de presentación de informes, y la inversión en la vigilancia y el análisis multisectoriales de los accidentes de tránsito;

5. *Alienta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de promulgar leyes amplias sobre los principales factores de riesgo de lesiones causadas por accidentes de tránsito, como la falta de respeto de la señalización del tránsito, la no utilización de cascos, cinturones de seguridad y dispositivos protectores para los niños, la conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas, la velocidad inadecuada y excesiva y el uso inadecuado de teléfonos móviles mientras se conduce, incluido el envío de mensajes de texto, a fin de que la proporción de países que cuenta con una legislación completa en ese ámbito aumente al 50% cuando finalice el Decenio de Acción, y alienta a los Estados Miembros a que refuercen la aplicación de la legislación vigente en materia de seguridad vial en lo que respecta a esos factores de riesgo;

6. *Alienta* a que se ejecuten programas de evaluación de vehículos nuevos en todas las regiones del mundo con el fin de mejorar la disponibilidad de información para los consumidores sobre el desempeño de los vehículos automotores en materia de seguridad;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, sigan mejorando sus sistemas de gestión de las vías de tránsito introduciendo inspecciones de la seguridad de las vías de tránsito tanto respecto de los proyectos de nueva construcción como de las redes existentes;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a que formulen y apliquen políticas integrales de atención después de un accidente de tránsito y a que consideren la posibilidad de promulgar disposiciones legislativas para proteger legalmente a los transeúntes que de buena fe presten asistencia a los heridos en un accidente de tránsito;

9. *Invita además* a los Estados Miembros a que sensibilicen a la población acerca de las lesiones graves causadas por los accidentes de tránsito, en particular las lesiones cerebrales y de la médula espinal, y a que alienten la inversión en investigaciones científicas para el tratamiento eficaz de ese tipo de lesiones;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen mejorando y reforzando la atención previa a la hospitalización, el tratamiento de los traumatismos y la rehabilitación mediante el establecimiento de un número de teléfono nacional para las urgencias médicas, las medidas de aumento de la capacidad y el suministro de equipo suficiente y apropiado;

11. *Reafirma* la importancia de que se haga frente a los problemas de la seguridad vial en el mundo mediante la cooperación internacional y el fortalecimiento de la colaboración entre los Estados Miembros y la sociedad civil con el fin de crear capacidad y conciencia en el ámbito de la seguridad vial y seguir concienciando mediante la celebración del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico el tercer domingo de noviembre de cada año;

12. *Reafirma también* la función y la importancia de los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas relativos a la seguridad vial, como la Convención sobre la circulación vial de 1949<sup>22</sup>, la Convención de la Circulación Vial de 1968<sup>23</sup>, la Convención sobre la señalización vial de 1968<sup>24</sup> y los acuerdos de 1958 y 1998 del Foro Mundial para la armonización de la reglamentación sobre vehículos para facilitar la seguridad vial en los planos mundial, regional y nacional, y alienta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes contratantes en esos instrumentos y a que, después de la adhesión, apliquen, pongan en práctica y promuevan sus disposiciones o reglamentos de seguridad, así como a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>25</sup>;

---

<sup>22</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 125, núm. 1671.

<sup>23</sup> *Ibid.*, vol. 1042, núm. 15705.

<sup>24</sup> *Ibid.*, vol. 1091, núm. 16743.

<sup>25</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

13. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que, en cooperación con otros asociados del Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial en el Mundo y otros interesados, prosigan las actividades encaminadas a prestar apoyo para el cumplimiento de los objetivos del Decenio de Acción;

14. *Solicita también* a la Organización Mundial de la Salud y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que faciliten la organización de actividades en 2015 para la tercera Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, prestando particular atención al mejoramiento de la seguridad de los niños en las vías de tránsito;

15. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que continúe dando seguimiento, mediante sus informes sobre la situación mundial de la seguridad vial, a los progresos realizados en la consecución del objetivo del Decenio de Acción de estabilizar y reducir el número de muertes como consecuencia de accidentes de tránsito para 2020, y a este respecto hace notar la importancia de las metas y los indicadores que servirán para medir los progresos de manera sistemática;

16. *Invita* al Secretario General a que siga promoviendo la cooperación internacional eficaz en relación con los problemas de la seguridad vial, incluso en el contexto más amplio del transporte sostenible, y en ese sentido alienta a que se redoblen los esfuerzos, según proceda, para coordinar mejor las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del transporte sostenible, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de enfrentar de manera adecuada los problemas de la seguridad vial;

17. *Invita nuevamente* a los gobiernos a que asuman un papel de liderazgo en la realización de las actividades del Decenio de Acción, fomentando modalidades de colaboración multisectorial con el mundo académico, el sector privado, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, incluidas las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones que agrupan a las víctimas, las organizaciones de jóvenes y los medios de información;

18. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los bancos de desarrollo y los organismos de financiación, las fundaciones, las asociaciones profesionales y las empresas del sector privado a que consideren la posibilidad de proporcionar fondos adicionales suficientes para las actividades relacionadas con el Decenio de Acción, incluso mediante contribuciones al Fondo de Seguridad Vial establecido por la Organización Mundial de la Salud y la Fundación FIA para el Automóvil y la Sociedad;

19. *Invita* a todas las partes interesadas competentes a que estudien modalidades de financiación nuevas e innovadoras para prestar apoyo a la labor nacional destinada a aplicar el Plan Mundial para el Decenio de Acción y colaborar en esa labor, especialmente en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de ingresos medianos;

20. *Alienta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que tengan debidamente en cuenta la seguridad vial al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015, reconociendo a la vez la importancia de adoptar un enfoque holístico e integrado del transporte sostenible;

21. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno del Brasil de acoger la segunda conferencia mundial de alto nivel sobre seguridad vial, que se celebrará en 2015 y reunirá a delegaciones de representantes y ministros encargados de las cuestiones del transporte, la salud, la educación y la seguridad y las cuestiones conexas de cumplimiento de las regulaciones del tránsito con objeto de examinar los progresos conseguidos en la ejecución del Plan Mundial para el Decenio de Acción y en el cumplimiento del objetivo del Decenio de Acción, y ofrecerá a los Estados Miembros la oportunidad de intercambiar información y compartir las mejores prácticas;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones un tema titulado “Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo” y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de Acción.

### RESOLUCIÓN 68/270

Aprobada en la 84ª sesión plenaria, celebrada el 23 de abril de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.38/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de) (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Kazajstán, Kirguistán

**68/270. Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Almaty<sup>26</sup> y el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito<sup>27</sup>,

*Recordando también* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>28</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 66/214, de 22 de diciembre de 2011, 67/222, de 21 de diciembre de 2012, y 68/225, de 20 de diciembre de 2013,

1. *Acoge con beneplácito y acepta con aprecio* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Austria de acoger la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral en Viena;

2. *Decide* celebrar la Conferencia del 3 al 5 de noviembre de 2014;

3. *Decide también* que los dos períodos de sesiones del Comité Preparatorio intergubernamental se celebren en Nueva York los días 12 y 13 de junio y 2 y 3 de octubre de 2014;

4. *Decide además* que el Comité Preparatorio tendrá una Mesa compuesta por dos miembros de cada grupo regional, que la Mesa elegirá sus propios Copresidentes y que Austria y el Presidente del Grupo de los Países en Desarrollo Sin Litoral se desempeñarán como miembros *ex officio* de la Mesa;

5. *Decide* que la Mesa estará presidida conjuntamente por dos Estados Miembros, uno de un Estado desarrollado y otro de un Estado en desarrollo;

6. *Invita* a los grupos regionales a que designen sus candidatos para integrar la Mesa de diez miembros del Comité Preparatorio a más tardar el 5 de mayo de 2014, de modo que puedan participar en los preparativos de la primera reunión del Comité;

7. *Invita* a la Mesa a que celebre otras reuniones oficiosas en Nueva York, según sea necesario y de la manera más eficiente y eficaz posible para examinar el borrador del documento final de la Conferencia;

8. *Decide* que en la Conferencia y en las reuniones de su Comité Preparatorio deberán poder participar plena y efectivamente todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de los organismos especializados, que se aplicarán a las reuniones del Comité, según proceda, el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y las disposiciones complementarias establecidas por el Consejo para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, y que el Comité examinará y aprobará el reglamento provisional de la Conferencia, teniendo en cuenta la práctica establecida de la Asamblea General, a menos que se disponga lo contrario en la presente resolución;

9. *Alienta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y los países donantes, así como al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales, a que participen activamente en la Conferencia al más alto nivel posible;

10. *Destaca* la importancia, si bien reconoce la naturaleza intergubernamental de la Conferencia, de que todos los interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil y el sector privado, participen de manera efectiva en la Conferencia y en su proceso preparatorio, así como en las mesas redondas temáticas interactivas y los actos paralelos que se celebren durante la Conferencia;

---

<sup>26</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo II.

<sup>27</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>28</sup> Resolución 66/288, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

11. *Decide* que los grupos principales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, así como los acreditados ante la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito y ante la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty, deben inscribirse para participar;

12. *Decide también* que las organizaciones no gubernamentales que no hayan sido reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social que deseen asistir y contribuir a la Conferencia, y cuya labor sea pertinente para el tema de la Conferencia, podrán participar como observadoras en la Conferencia y en las reuniones preparatorias, de conformidad con lo dispuesto en la parte VII de la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, y con sujeción a la aprobación de la sesión plenaria del Comité Preparatorio, y que, respetando al mismo tiempo plenamente lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, esa decisión debería ser tomada por consenso;

13. *Decide además* que, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, la secretaría de la Conferencia se encargará de recibir y evaluar con carácter preliminar las solicitudes de acreditación ante la Conferencia y su proceso preparatorio, y que en el desempeño de sus funciones, la secretaría de la Conferencia actuará en estrecha cooperación y coordinación con la Subdivisión de Organizaciones No Gubernamentales de la Secretaría y tendrá en cuenta la pertinencia de la labor de los solicitantes sobre la base de sus antecedentes y su participación en cuestiones pertinentes para la Conferencia;

14. *Decide* que la Secretaría publicará y distribuirá la lista de solicitudes recibidas a los miembros del Comité Preparatorio con antelación, al menos un mes antes del primer día del segundo período de sesiones del Comité, momento en que se tomará una decisión sobre esas solicitudes;

15. *Solicita* a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo que, en su calidad de coordinadora en el sistema de las Naciones Unidas de los preparativos de la Conferencia para el Examen Decenal, como se indica en su resolución 66/214, dentro de los límites de los recursos existentes, adopte las medidas necesarias para velar por que los preparativos de la Conferencia sean eficaces, eficientes y oportunos y siga movilizando y coordinando la participación activa de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e invita al Secretario General a que haga lo propio;

16. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y demás donantes a que aporten contribuciones al fondo fiduciario creado por el Secretario General para apoyar las actividades relacionadas con el seguimiento de la aplicación del documento final de la Conferencia Ministerial Internacional de Almaty y la participación de representantes de países en desarrollo sin litoral tanto en el proceso preparatorio como en la propia Conferencia;

17. *Decide* que la Conferencia se estructure con arreglo a la organización de los trabajos que figura en el anexo de la presente resolución.

### Anexo

#### **Proyecto de organización de los trabajos de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral**

##### **Viena, 3 a 5 de noviembre de 2014**

1. Las disposiciones que se exponen a continuación se han formulado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 66/214, de 22 de diciembre de 2011, 67/222, de 21 de diciembre de 2012, y 68/225, de 20 de diciembre de 2013.

2. La segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral se celebrará en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014.

##### **Sesiones plenarias**

3. La Conferencia constará de una sesión de apertura, una sesión de clausura y cuatro sesiones plenarias.

### Comité Plenario

4. Un Comité Plenario, establecido con arreglo al reglamento de la Conferencia, se reunirá en caso necesario, paralelamente a las sesiones plenarias, excepto durante las sesiones de apertura y clausura. El Comité Plenario se ocupará de ultimar todos los asuntos que queden pendientes.

### RESOLUCIÓN 68/271

Aprobada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.45, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **68/271. Alcance y modalidades del examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles<sup>29</sup> y, en particular, su párrafo 65, en que se decidió llevar a cabo, en 2014, un examen y una evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles,

*Reconociendo* las repercusiones negativas que siguen teniendo las enfermedades no transmisibles, incluidos los desafíos socioeconómicos y de desarrollo a los que se enfrentan todos los países, especialmente aquellos de ingresos bajos y medianos, así como la necesidad de que se sigan adoptando medidas concertadas y se proporcione una respuesta coordinada, incluida la supervisión de los progresos a nivel nacional, regional y mundial,

*Teniendo presente* la necesidad de mantener un compromiso político firme, en los ámbitos nacional, regional e internacional, a favor de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles,

*Tomando conocimiento* de la nota del Secretario General por la que transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles<sup>30</sup>,

1. *Decide* celebrar una reunión de alto nivel, los días 10 y 11 de julio de 2014, con objeto de llevar a cabo el examen y la evaluación generales. La reunión consistirá en una sesión plenaria de apertura el día 10 de julio, entre las 10.00 y las 11.00 horas, seguida de sesiones plenarias entre las 11.00 y las 13.00 horas y entre las 15.00 y las 18.00 horas, y dos mesas redondas consecutivas el 11 de julio, entre las 10.00 y las 13.00 horas y entre las 15.00 y las 17.00 horas, seguidas de una sesión plenaria de clausura entre las 17.00 y las 18.00 horas;

2. *Decide también* que el examen y la evaluación generales deberán hacer un balance de los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos incluidos en la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles<sup>29</sup>, determinar y subsanar las carencias y reafirmar el compromiso político en respuesta al problema de las enfermedades no transmisibles;

3. *Decide además* que en la sesión plenaria de apertura hagan uso de la palabra el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y un representante de la sociedad civil, que será seleccionado por el Presidente de la Asamblea entre las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y en consulta con los Estados Miembros;

4. *Decide* que el tema general del examen sea “Hacer balance de los progresos realizados en la aplicación de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles e intensificar las respuestas multisectoriales nacionales y de múltiples partes interesadas a la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, también en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015”;

---

<sup>29</sup> Resolución 66/2, anexo.

<sup>30</sup> A/68/650.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

5. *Decide también* que las mesas redondas se organicen de la siguiente manera:
- a) Los temas concretos de las mesas redondas serán los siguientes:
    - i) Mesa redonda 1: “Fortalecimiento de la capacidad nacional y regional, incluidos los sistemas de salud, y respuestas eficaces a nivel multisectorial y de todo el gobierno a la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluida su supervisión”;
    - ii) Mesa redonda 2: “Fomento y fortalecimiento de las asociaciones y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional en apoyo de las iniciativas destinadas a hacer frente a las enfermedades no transmisibles”;
  - b) El Presidente de la Asamblea General designará a los copresidentes de cada una de las mesas redondas, seleccionados a nivel ministerial o entre funcionarios de alto rango;
  - c) En cada una de las mesas redondas participarán los Estados Miembros, los observadores y representantes de entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, las instituciones académicas y el sector privado;
  - d) A fin de que los debates sean interactivos y sustantivos, no se contará con listas preestablecidas de oradores en las mesas redondas;
6. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que podrían participar en la reunión de alto nivel y en las mesas redondas;
7. *Solicita también* al Presidente de la Asamblea General que elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado que podrían participar en las mesas redondas de la reunión de alto nivel, teniendo en cuenta el principio de la transparencia y el principio de la representación geográfica equitativa, y que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen aplicando el procedimiento de no objeción, señalándola además a la atención de la Asamblea<sup>31</sup>;
8. *Decide* que en la sesión plenaria de clausura se presenten resúmenes de las mesas redondas y se apruebe un documento final conciso y con objetivos claros y prácticos, solicita al Presidente de la Asamblea General que prepare un proyecto de texto y celebre consultas oficiosas, según corresponda, a fin de que los Estados Miembros dispongan de tiempo suficiente para examinarlo y llegar a un acuerdo, y solicita también al Presidente de la Asamblea que designe, lo antes posible, a dos cofacilitadores para el proceso de consultas;
9. *Hace notar* las consultas regionales con múltiples partes interesadas que se están celebrando entre la Organización Mundial de la Salud, las comisiones regionales y otros organismos competentes y de su contribución tanto a los preparativos de la reunión de alto nivel como a la propia reunión;
10. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que organice, a más tardar en junio de 2014 y en consulta con representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, una audiencia interactiva oficiosa con las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas para hacer aportaciones al examen y la evaluación generales;
11. *Solicita también* al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los Estados Miembros, ultime las disposiciones de organización para el examen, incluidas la lista de oradores de las sesiones plenarias que se celebrarán el 10 de julio de 2014, la elección del representante de la sociedad civil que intervendrá en la sesión plenaria de apertura y la selección de los participantes en las mesas redondas, teniendo en cuenta el nivel de representación y la representación geográfica equitativa.

---

<sup>31</sup> La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos.

## RESOLUCIÓN 68/272

Aprobada en la 86ª sesión plenaria, celebrada el 19 de mayo de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.44 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Zimbabue

### **68/272. Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>32</sup>, que atestigua la amplia y sustantiva cooperación que ha existido entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria en los últimos dos años,

*Tomando nota* de las resoluciones aprobadas por la Unión Interparlamentaria y distribuidas en la Asamblea General, y de las numerosas actividades emprendidas por la organización en apoyo de las Naciones Unidas,

*Haciendo notar* los resultados de las Conferencias Mundiales de Presidentes de Parlamentos celebradas en 2000, 2005 y 2010, en que se reafirma el compromiso de los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria de apoyar la labor de las Naciones Unidas y seguir tratando de reducir la disparidad en materia de democracia en las relaciones internacionales,

*Tomando en consideración* el Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria de 1996<sup>33</sup>, que sentó las bases de la cooperación entre ambas organizaciones,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>34</sup> y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>35</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron seguir fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales por intermedio de su organización mundial, la Unión Interparlamentaria, en cada uno de los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 57/32, de 19 de noviembre de 2002, en que invitó a la Unión Interparlamentaria a participar en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora, así como sus resoluciones 57/47, de 21 de noviembre de 2002, 59/19, de 8 de noviembre de 2004, 61/6, de 20 de octubre de 2006, y 63/24, de 18 de noviembre de 2008,

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 65/123, de 13 de diciembre de 2010, y 66/261, de 29 de mayo de 2012, en que, entre otras cosas, decidió colaborar más sistemáticamente con la Unión Interparlamentaria para organizar un componente parlamentario e integrarlo en los grandes procesos deliberativos de las Naciones Unidas y en el examen de los compromisos internacionales, así como una contribución parlamentaria a ellos,

*Acogiendo con beneplácito* las audiencias parlamentarias que se celebran anualmente en las Naciones Unidas, así como las demás reuniones parlamentarias especializadas que ha organizado la Unión Interparlamentaria en cooperación con las Naciones Unidas en el contexto de las grandes conferencias y eventos de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito en particular* la labor de la Unión Interparlamentaria de impulsar las medidas parlamentarias en favor de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de que se cumpla la fecha fijada de 2015, así como de aportar una contribución parlamentaria a la concepción de la generación siguiente de objetivos mundiales de desarrollo;

---

<sup>32</sup> A/68/827.

<sup>33</sup> A/51/402, anexo.

<sup>34</sup> Resolución 55/2.

<sup>35</sup> Resolución 60/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* el creciente papel del Comité Permanente de Asuntos de las Naciones Unidas de la Unión Interparlamentaria consistente en proporcionar una plataforma para la interacción periódica entre los parlamentarios y funcionarios de las Naciones Unidas, examinar la aplicación de los compromisos internacionales, facilitar vínculos más estrechos entre los equipos de las Naciones Unidas en los países y los parlamentos nacionales, y ayudar a configurar contribuciones parlamentarias en los principales procesos de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* la labor de la Unión Interparlamentaria en los ámbitos de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y las actividades destinadas a combatir la violencia contra la mujer, así como la estrecha cooperación entre la Unión Interparlamentaria y los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

*Reconociendo además* la función y la responsabilidad de los parlamentos nacionales en lo que respecta a los planes y las estrategias nacionales, así como a asegurar una mayor transparencia y rendición de cuentas, tanto a nivel nacional como mundial,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Unión Interparlamentaria para promover una participación más sistemática con las Naciones Unidas;

2. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Unión Interparlamentaria a seguir colaborando estrechamente en diversos ámbitos, en particular en los de la paz y la seguridad, el desarrollo económico y social, el cambio climático, el derecho internacional, los derechos humanos y las cuestiones de género, la democracia y la buena gobernanza, teniendo en cuenta los grandes beneficios que reporta la cooperación entre ambas organizaciones, como atestigua el informe del Secretario General<sup>32</sup>;

3. *Alienta* a la Unión Interparlamentaria a seguir participando activamente para impulsar las medidas parlamentarias orientadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y hacer aportes a la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, y pone de relieve la importancia de que las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria sigan cooperando estrechamente con miras a promover una mayor contribución de los parlamentos a nivel nacional y de la Unión Interparlamentaria a nivel mundial en la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

4. *Alienta* a las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria a fortalecer la cooperación sobre cuestiones relacionadas con el diálogo entre civilizaciones, la cultura, la educación y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

5. *Acoge con beneplácito* los preparativos en curso para la organización de la Cuarta Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos, en 2015, y alienta a que esos preparativos se lleven a cabo en estrecha cooperación con las Naciones Unidas con miras a celebrar la Conferencia en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York como parte de la serie de sesiones de alto nivel de 2015, y a aprovechar al máximo el apoyo político que se dé a los resultados de la cumbre sobre la agenda para el desarrollo después de 2015<sup>36</sup>;

6. *Acoge con beneplácito también* la práctica de incluir a legisladores en las delegaciones nacionales en las grandes reuniones y eventos de las Naciones Unidas, según corresponda, en particular en nuevos foros, como el foro político de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible y el foro de la juventud del Consejo Económico y Social, e invita a los Estados Miembros a que prosigan esta práctica de modo más habitual y sistemático;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan estudiando maneras de colaborar habitualmente con la Unión Interparlamentaria para facilitar la inclusión de un componente parlamentario en las principales conferencias de las Naciones Unidas, y vincular más estrechamente la audiencia parlamentaria anual en las Naciones Unidas a los principales procesos de las Naciones Unidas, para contribuir a que la perspectiva parlamentaria se tenga en cuenta en tales deliberaciones;

---

<sup>36</sup> Resolución 68/6, párr. 26.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de extender la práctica de la audiencia parlamentaria que celebran conjuntamente las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria a otras reuniones parlamentarias organizadas paralelamente a las principales conferencias y procesos de las Naciones Unidas, como la reunión parlamentaria que se organiza con ocasión del período de sesiones anual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con miras a incluir los resultados de estas reuniones parlamentarias como contribución formal a los respectivos procesos de las Naciones Unidas;

9. *Acoge con beneplácito* la contribución de la Unión Interparlamentaria a la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular al hacer un aporte parlamentario más sólido al examen periódico universal y a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, en forma análoga a la cooperación que se ha desarrollado en los años recientes entre la Unión Interparlamentaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los parlamentos nacionales de los países que se están examinando;

10. *Invita* a ONU-Mujeres a que colabore estrechamente con la Unión Interparlamentaria en ámbitos como el empoderamiento de la mujer, la incorporación de las cuestiones de género a nivel institucional, el apoyo a los parlamentos en la promoción de legislación que tenga en cuenta las cuestiones de género, el aumento de la representación de las mujeres en los parlamentos, la labor dedicada a combatir la violencia contra la mujer y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Alienta* a la Unión Interparlamentaria a seguir prestando asistencia para desarrollar una cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas y los parlamentos a nivel nacional, incluso en lo referente al fortalecimiento de la capacidad parlamentaria, la consolidación del estado de derecho y el ajuste de la legislación nacional a los compromisos internacionales;

12. *Exhorta* a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que establezcan una manera más estructurada e integrada de trabajar con los parlamentos nacionales, haciendo participar a los parlamentos en las consultas sobre las estrategias de desarrollo del país y sobre la eficacia de la ayuda para el desarrollo, entre otros medios;

13. *Alienta* a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a recurrir más sistemáticamente a los singulares conocimientos especializados de la Unión Interparlamentaria y de los parlamentos que la integran para fortalecer las instituciones parlamentarias, en particular en los países que salen de conflictos o que están en transición hacia la democracia;

14. *Pide* que se celebre sistemáticamente un intercambio anual entre la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y los directivos superiores de la Unión Interparlamentaria, con miras a aumentar la coherencia en la labor de las dos organizaciones, maximizando el apoyo parlamentario a las Naciones Unidas y contribuyendo a forjar una alianza estratégica entre las dos organizaciones;

15. *Recomienda* que se redacte un nuevo acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria para reflejar el progreso y las novedades registradas en los últimos años y proporcionar una base sólida a la relación institucional entre ambas organizaciones;

16. *Decide*, en reconocimiento de la singular función de los parlamentos nacionales en apoyo de la labor de las Naciones Unidas, incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria”, y solicita al Secretario General que presente un informe en relación con este tema.

### RESOLUCIÓN 68/273

Aprobada en la 87ª sesión plenaria, celebrada el 20 de mayo de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.46 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Viet Nam

**68/273. Reunión de alto nivel de la Asamblea General con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño**

*La Asamblea General,*

*Poniendo de relieve* que la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>37</sup> constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño, y, teniendo presente la importancia de sus Protocolos Facultativos<sup>38</sup>, pidiendo la ratificación universal y aplicación efectiva de estos y otros instrumentos de derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el tratado de derechos humanos que ha recibido más ratificaciones en toda la historia, y reconociendo que la Convención y sus Protocolos Facultativos contienen un conjunto amplio de normas jurídicas internacionales para la protección y el bienestar de los niños,

*Reconociendo* que, si bien se han realizado progresos, la situación de los niños es crítica en muchas partes del mundo y sigue habiendo muchos problemas para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos, y, a ese respecto, que el vigésimo quinto aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño es una buena ocasión para que los Estados reflexionen sobre las deficiencias en su aplicación y adopten medidas adicionales para asegurar los derechos de los niños,

1. *Decide* convocar una reunión de alto nivel el 20 de noviembre de 2014 con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>37</sup>, y que esa reunión de alto nivel constará de una sesión plenaria de apertura y un debate interactivo en los que habrá una participación sustantiva de niños;

2. *Decide también* que, además del Presidente de la Asamblea General y el Secretario General, se dirigirán a la reunión de alto nivel en la sesión de apertura el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Presidenta del Comité de los Derechos del Niño, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y representantes de Estados Miembros que hablarán en nombre de los grupos regionales;

3. *Decide además* que el debate interactivo lo presidirán dos Estados Miembros por invitación del Presidente de la Asamblea General, tras la celebración de consultas con los grupos regionales;

4. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que finalice, de manera transparente y en consulta con los Estados Miembros, y con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los arreglos de organización para la reunión de alto nivel, entre otros la determinación del tema y la selección de los miembros del panel para el debate interactivo, prestando la debida atención al equilibrio entre los géneros y la distribución geográfica equitativa, así como a la participación sustantiva de niños;

5. *Alienta* a todos los Estados Miembros, Estados observadores y observadores a que envíen una representación del más alto nivel posible a la reunión de alto nivel, y a que incluyan a niños y jóvenes en sus delegaciones;

6. *Invita* a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales pertinentes a que participen en la reunión de alto nivel con una representación del más alto nivel posible;

7. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que confeccione una lista de representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que podrían estar interesados en participar en la reunión de alto nivel;

8. *Solicita también* al Presidente de la Asamblea General que, de manera oportuna, confeccione una lista de representantes de organizaciones no gubernamentales acreditadas ante el Fondo de las Naciones Unidas para la

---

<sup>37</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>38</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Infancia o que tienen una relación de colaboración o asociación con él, así como de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y del sector privado pertinentes que podrían participar en la reunión de alto nivel, teniendo en cuenta los principios de la transparencia y la representación geográfica equitativa, a fin de presentarla a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción, y que señale esa lista<sup>39</sup> a la atención de la Asamblea General;

9. *Solicita además* al Presidente de la Asamblea General que, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, prepare un resumen de la reunión de alto nivel y que señale ese resumen a la atención de los Estados Miembros, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados.

### RESOLUCIÓN 68/274

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2014, en votación registrada de 69 votos contra 13 y 79 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.47, patrocinado por Georgia

\* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Belice, Bulgaria, Burundi, Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Suecia, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

*Votos en contra:* Armenia, Belarús, Cuba, Federación de Rusia, Myanmar, Nauru, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Viet Nam

*Abstenciones:* Angola, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Gabón, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mongolia, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República Dominicana, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Zambia

#### 68/274. Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia)

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones relativas a la protección y asistencia para los desplazados internos, incluidas las resoluciones 62/153, de 18 de diciembre de 2007, 62/249, de 15 de mayo de 2008, 63/307, de 9 de septiembre de 2009, 64/162, de 18 de diciembre de 2009, 64/296, de 7 de septiembre de 2010, 65/287, de 29 de junio de 2011, 66/165, de 19 de diciembre de 2011, 66/283, de 3 de julio de 2012, 67/268, de 13 de junio de 2013, y 68/180, de 18 de diciembre de 2013,

*Recordando también* todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Georgia en que se señala la necesidad de que todas las partes se esfuercen por alcanzar la paz general y el retorno de los desplazados internos y los refugiados a sus lugares de origen, y destacando la importancia de que se apliquen íntegra y puntualmente,

*Reconociendo* los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>40</sup> como marco internacional fundamental para la protección de los desplazados internos,

*Preocupada* por los cambios demográficos forzados a que han dado lugar los conflictos de Georgia,

*Preocupada también* por la situación humanitaria resultante del conflicto armado de agosto de 2008, que dio lugar a otro desplazamiento forzoso de civiles,

*Teniendo presente* la necesidad apremiante de hallar una solución a los problemas relacionados con el desplazamiento forzoso en Georgia,

<sup>39</sup> La lista incluirá tanto los nombres propuestos como los definitivos.

<sup>40</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Subrayando* la importancia de las conversaciones que se iniciaron en Ginebra el 15 de octubre de 2008 y de seguir ocupándose de la cuestión del retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de los desplazados internos y los refugiados, sobre la base de los principios reconocidos internacionalmente y las prácticas de solución de conflictos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 67/268<sup>41</sup>,

1. *Reconoce* el derecho de todos los desplazados internos y refugiados y de sus descendientes, independientemente de su origen étnico, a regresar a sus hogares de toda Georgia, comprendidas Abjasia y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur;

2. *Destaca* la necesidad de respetar los derechos de propiedad de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos de Georgia y de abstenerse de obtener bienes vulnerando esos derechos;

3. *Reafirma* que los cambios demográficos forzosos son inaceptables;

4. *Subraya* la necesidad apremiante de que las actividades humanitarias puedan llegar sin obstáculos a todos los desplazados internos, refugiados y demás personas residentes en todas las zonas afectadas por conflictos de Georgia;

5. *Exhorta* a todos los participantes en las conversaciones de Ginebra a que intensifiquen sus esfuerzos tendientes a establecer una paz duradera, se comprometan a poner en práctica medidas reforzadas de fomento de la confianza y adopten medidas inmediatas para asegurar el respeto de los derechos humanos y crear condiciones de seguridad favorables y propicias al retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados a sus lugares de origen;

6. *Subraya* la necesidad de que se elabore un calendario para asegurar el retorno voluntario, seguro, digno y sin trabas de todos los desplazados internos y refugiados afectados por los conflictos de Georgia a sus hogares;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales”.

### RESOLUCIÓN 68/275

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.48, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **68/275. Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 64/13, de 10 de noviembre de 2009, en la que designó el 18 de julio Día Internacional de Nelson Mandela, que las Naciones Unidas han celebrado todos los años desde 2010,

*Encomiando* al Presidente de su sexagésimo octavo período de sesiones por haber tomado la iniciativa de crear el Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas,

*Teniendo presentes* el papel de Nelson Rolihlahla Mandela como líder y promotor de la lucha por la liberación y la unidad de África, su excepcional contribución a la creación de una Sudáfrica no racial, no sexista y democrática, y su contribución a la lucha por la democracia a nivel internacional y a la promoción de una cultura de paz en todo el mundo,

*Teniendo presentes también* los valores de Nelson Rolihlahla Mandela y su dedicación al servicio de la humanidad a través de su labor humanitaria en los ámbitos de la solución de conflictos, las relaciones interraciales,

---

<sup>41</sup> A/68/868.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

la promoción y protección de los derechos humanos, la reconciliación, la igualdad entre los géneros, los derechos de los niños y otros grupos vulnerables, y la defensa de las comunidades pobres y subdesarrolladas,

*Deseando* honrar y homenajear una vez más la vida y el legado extraordinarios de Nelson Rolihlahla Mandela,

1. *Decide* crear el Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas, que será de carácter honorario, como homenaje a los logros y las contribuciones destacadas que hagan las personas a los objetivos y los principios de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Asamblea General, establezca, en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de la presente resolución, los criterios y procedimientos para otorgar el Premio, que la Asamblea deberá aprobar a más tardar el 30 de noviembre de 2014.

### RESOLUCIÓN 68/276

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 13 de junio de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.50, en su forma oralmente enmendada, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **68/276. Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, contenida en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006, y recordando su resolución 66/282, de 29 de junio de 2012, en que se instaba, entre otras cosas, a que se examinaran dos años después los avances logrados en la aplicación de la Estrategia y a que se considerara la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hubieran producido, conforme a lo dispuesto en esas resoluciones,

*Recordando* el papel fundamental que le corresponde en el seguimiento de la aplicación y la actualización de la Estrategia,

*Recordando también* su resolución 66/10, de 18 de noviembre de 2011, y observando con aprecio que el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo ha iniciado sus actividades y contribuirá al fortalecimiento de la labor de lucha contra el terrorismo que llevan a cabo las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la importante labor que lleva a cabo el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo establecido en el marco de la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo de conformidad con la resolución 66/10 de la Asamblea General, y la función que desempeña el Centro en el fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para combatir el terrorismo y responder a él, y alentando a los Estados Miembros a que aporten recursos y contribuciones voluntarias al Centro en ese sentido,

*Renovando su compromiso inquebrantable* de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

*Reafirmando* que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

*Observando con aprecio* la permanente contribución de las entidades de las Naciones Unidas y de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo,

*Reconociendo* que la cooperación internacional y todas las medidas adoptadas por los Estados Miembros para prevenir y combatir el terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en particular los propósitos y principios enunciados en ella, y los convenios y protocolos internacionales pertinentes, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Reconociendo también* la necesidad de que los Estados Miembros eviten que las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia sean utilizadas por los terroristas o en su favor, y exhortando a las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia a que eviten y rechacen, según proceda,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

los intentos de los terroristas de aprovecharse de su condición, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que se respeten plenamente el derecho a la libertad de expresión y de asociación en la sociedad civil y a la libertad de religión o creencias de todas las personas,

*Convencida* de que es el órgano universal competente para ocuparse de la cuestión del terrorismo internacional,

*Teniendo presente* la necesidad de fortalecer la función que desempeñan las Naciones Unidas y los organismos especializados, en el marco de sus mandatos, en la aplicación de la Estrategia,

*Subrayando* que el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo debería seguir realizando sus actividades en el marco de su mandato, con la orientación en materia de políticas que le ofrezcan los Estados Miembros mediante la interacción periódica con la Asamblea General,

*Reafirmando* que los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituyen actividades cuyo objeto es destruir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazar la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizar los gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias a fin de aumentar la cooperación para prevenir y combatir el terrorismo de manera unificada,

*Reiterando* que los Estados Miembros tienen la obligación de prevenir y reprimir la financiación de actos de terrorismo, así como de tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales de fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, por sus nacionales o en su territorio con la intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para cometer actos de terrorismo,

*Reconociendo* la importancia de las alianzas entre las organizaciones regionales y subregionales y las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y alentando al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a que, de conformidad con su mandato, coopere estrechamente y se coordine con las organizaciones regionales y subregionales en sus actividades para combatir el terrorismo,

*Alarmada* por los actos de intolerancia, extremismo violento, violencia, incluida la violencia sectaria, y terrorismo cometidos en diversas partes del mundo, que se cobran vidas de inocentes y causan destrucción y desplazamientos de personas, y rechazando el uso de la violencia, cualquiera que sea su motivación,

*Expresando profunda preocupación* por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de mejorar la cooperación a nivel nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a este problema en constante evolución,

*Reconociendo* la adhesión de todas las religiones a la paz y decidida a condenar los actos de extremismo violento y de incitación a cometer actos de terrorismo, que propagan el odio y ponen en peligro la vida de las personas,

*Reconociendo también* la función que pueden desempeñar las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular para contrarrestar la atracción del terrorismo, y poniendo de relieve la necesidad de promover la solidaridad internacional en apoyo de las víctimas del terrorismo y de asegurar que sean tratadas con dignidad y respeto,

*Observando* la importante contribución de las mujeres a la aplicación de la Estrategia y alentando a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que se planteen la participación de las mujeres en las actividades para prevenir y combatir el terrorismo,

*Reafirmando* el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo, que incluyen, aunque no exclusivamente, los conflictos prolongados sin resolver, la deshumanización de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la inexistencia del estado de derecho, la vulneración de los derechos humanos, la discriminación por motivos étnicos, nacionales y religiosos, la exclusión política, la marginación socioeconómica y la falta de buena gobernanza, reconociendo al mismo tiempo que ninguna de estas condiciones puede excusar ni justificar los actos de terrorismo,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

1. *Reitera su enérgica e inequívoca condena* del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos se cometa;
2. *Reafirma* la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todos sus aspectos;
3. *Destaca* la importancia de mantener actualizada la Estrategia de manera que siga siendo válida y responda a las nuevas amenazas que vayan surgiendo y a la evolución de las tendencias en el terrorismo internacional;
4. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Actividades del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo”<sup>42</sup>, acoge con beneplácito el nuevo cuadro sinóptico de los proyectos de lucha contra el terrorismo ejecutados por las entidades de las Naciones Unidas en todo el mundo y la labor realizada en este sentido por la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, y subraya la importancia de aportar los recursos necesarios para ejecutar esos proyectos;
5. *Toma nota también* de las medidas que han adoptado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes en el marco de la Estrategia, descritas en el informe del Secretario General, que se van a examinar en el cuarto examen bienal de la Estrategia los días 12 y 13 de junio de 2014, todo lo cual fortalece la cooperación en la lucha contra el terrorismo, por medios como el intercambio de las mejores prácticas;
6. *Reafirma* que la responsabilidad principal de aplicar la Estrategia recae en los Estados Miembros, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, incluido el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, según proceda, a la hora de facilitar y promover la coordinación y la coherencia en la aplicación de la Estrategia en los planos nacional, regional y mundial y de prestar asistencia, a solicitud de los Estados Miembros, en particular en la esfera del desarrollo de la capacidad;
7. *Afirma* la importancia de que todos los pilares de la Estrategia se apliquen de manera integrada y equilibrada, reconociendo la importancia de que se redoblen los esfuerzos para que todos los pilares de la Estrategia reciban una atención igual y se apliquen de forma uniforme;
8. *Destaca* la importancia de adoptar un enfoque sostenido e integral que entrañe medidas más enérgicas, cuando sea necesario, para subsanar las condiciones que propician la propagación del terrorismo, teniendo en cuenta que para derrotar al terrorismo no bastarán la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia;
9. *Reconoce* que la responsabilidad principal de aplicar la Estrategia recae en los Estados Miembros, alentando al mismo tiempo a que se sigan elaborando planes nacionales, subregionales y regionales, así como desarrollando los existentes, según proceda, en apoyo de la aplicación de la Estrategia;
10. *Alienta* a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que, según proceda, traten de intensificar la aplicación de la Estrategia, incluso mediante la interacción con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros y al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus entidades a que colaboren en mayor medida con la sociedad civil de conformidad con sus mandatos, según proceda, y a que respalden la función que desempeña en la aplicación de la Estrategia;
11. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas que participan en el apoyo a las iniciativas contra el terrorismo a que continúen facilitando la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como las garantías procesales y el estado de derecho, al tiempo que luchan contra el terrorismo;

---

<sup>42</sup> A/68/841.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

12. *Insta* a todos los Estados a que respeten y protejan el derecho a la privacidad, como se establece en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>43</sup> y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>44</sup>, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales, también en la lucha contra el terrorismo, con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y a que adopten medidas para que las injerencias en ese derecho o las restricciones del mismo no sean arbitrarias, estén debidamente reguladas por la ley, sean objeto de una supervisión efectiva y den lugar a reparación apropiada, incluso mediante la revisión judicial o por otros medios legales;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren, al adoptar cualquier medida o utilizar cualquier medio contra el terrorismo, incluido el uso de aeronaves teledirigidas, de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad;

14. *Reconoce* la labor y el esfuerzo realizados por los órganos y las entidades competentes de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, con el fin de apoyar, reconocer y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y los insta a que intensifiquen sus esfuerzos para prestar asistencia técnica, previa solicitud, con miras a aumentar la capacidad de los Estados Miembros en la elaboración y aplicación de programas de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo;

15. *Deplora profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y a sus familias, expresa su profunda solidaridad con ellas, alienta a los Estados Miembros a que les proporcionen un apoyo y una asistencia adecuados teniendo en cuenta, entre otros factores, cuando proceda, consideraciones relativas a la memoria, la dignidad, el respeto, la justicia y la verdad, de conformidad con el derecho internacional;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo por aumentar su transparencia, rendición de cuentas y eficacia, y exhorta al Equipo Especial y al Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo a que mejoren el carácter estratégico y el impacto de sus programas y políticas;

17. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes oportunamente en los convenios y protocolos internacionales existentes de lucha contra el terrorismo, y a todos los Estados a que hagan todo lo posible por concertar un convenio general sobre el terrorismo internacional, y recuerda los compromisos contraídos por los Estados Miembros con respecto a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo internacional;

18. *Subraya*, a ese respecto, la importancia de una mayor coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, así como la necesidad de continuar promoviendo la transparencia y evitar la duplicación de su labor;

19. *Reconoce* que sigue siendo necesario aumentar la visibilidad y eficacia de las actividades de lucha contra el terrorismo que llevan a cabo las Naciones Unidas y asegurar una mayor cooperación, coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas con miras a aprovechar al máximo las sinergias, promover la transparencia y una mayor eficiencia y evitar la duplicación de su labor;

20. *Reafirma* la necesidad de intensificar el diálogo entre los funcionarios de los Estados Miembros que se ocupan de la lucha contra el terrorismo a fin de promover la cooperación internacional, regional y subregional y dar a conocer mejor la Estrategia con el objetivo de combatir el terrorismo, y, a ese respecto, recuerda la función que desempeña el sistema de las Naciones Unidas, en particular el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en la promoción de la cooperación internacional y el desarrollo de la capacidad como elementos de la Estrategia;

---

<sup>43</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>44</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

21. *Reconoce* la función de las organizaciones, estructuras y estrategias regionales en la lucha contra el terrorismo y las alienta a que consideren la posibilidad de utilizar las mejores prácticas elaboradas por otras regiones para combatir el terrorismo, según proceda, teniendo en cuenta sus circunstancias regionales y nacionales particulares;

22. *Recuerda* que todos los Estados deben cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, con el fin de localizar, denegar cobijo y someter a la acción de la justicia, según el principio de extradición o enjuiciamiento, a toda persona que apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o proporcione cobijo a los implicados;

23. *Pone de relieve* que la tolerancia y el diálogo entre las civilizaciones y el fomento de la comprensión entre las religiones y las culturas y el respeto entre las personas a nivel nacional, regional y mundial, unidos a la prevención de la escalada del odio, figuran entre los elementos más importantes para promover la cooperación y luchar contra el terrorismo y el extremismo violento, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas a tal efecto;

24. *Insta* a todos los Estados Miembros a que se unan contra el extremismo violento en todas sus formas y manifestaciones, así como contra la violencia sectaria, alienta las iniciativas emprendidas por los dirigentes para analizar en sus comunidades las causas del extremismo violento y la discriminación y desarrollar estrategias para combatirlas, y subraya que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural;

25. *Expresa preocupación* por los actos de terrorismo cometidos en diversas partes del mundo por terroristas que actúan en solitario, y reconoce la necesidad de abordar este problema;

26. *Subraya* la importancia de las iniciativas multilaterales en la lucha contra el terrorismo y de abstenerse de adoptar prácticas o medidas que sean incompatibles con el derecho internacional y los principios de la Carta;

27. *Expresa su preocupación* ante el creciente uso, en una sociedad globalizada, por los terroristas y quienes les prestan apoyo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet y otros medios de difusión, y ante el uso de esas tecnologías para cometer actos terroristas y en actividades de incitación, reclutamiento, financiación o planificación relacionadas con el terrorismo, hace notar la importancia de la cooperación entre las partes interesadas en la aplicación de la Estrategia, en particular entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el sector privado y la sociedad civil, para afrontar este problema, respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales y ajustándose al derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta, y reitera que este tipo de tecnologías pueden ser medios sumamente útiles para frenar la propagación del terrorismo si se utilizan, entre otras cosas, para promover la tolerancia y el diálogo entre los pueblos y la paz;

28. *Expresa preocupación* por el aumento, en algunas regiones, de los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas con cualquier propósito, como recaudar fondos u obtener concesiones políticas, observa que los rescates que se pagan a los terroristas son una de las fuentes de financiación de sus actividades, incluidos nuevos secuestros, exhorta a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas se beneficien del pago de rescates o de concesiones políticas y a que aseguren la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad, de conformidad con las obligaciones jurídicas aplicables, y alienta a los Estados Miembros a que cooperen, según proceda, durante los casos de secuestros y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas;

29. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que colaboren con el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y contribuyan a la ejecución de sus actividades en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

30. *Observa con aprecio* las actividades emprendidas en el ámbito del desarrollo de la capacidad por las entidades de las Naciones Unidas, incluidas las entidades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar la Estrategia, y alienta al Equipo Especial a que asegure la prestación de asistencia en el desarrollo de la capacidad con objetivos bien definidos, en particular en el marco de la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

31. *Expresa su preocupación* por el número cada vez mayor de extranjeros que son reclutados por las organizaciones terroristas, incluidos combatientes terroristas extranjeros, y por la amenaza que ello supone para todos los Estados Miembros, incluidos los países de origen, tránsito y destino, alienta a todos los Estados Miembros a que hagan frente a esta amenaza intensificando su cooperación y poniendo en práctica las medidas pertinentes para prevenir y combatir ese fenómeno, incluidos el intercambio de información, la gestión de las fronteras a fin de detectar los desplazamientos y una respuesta adecuada del sistema de justicia penal, y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos de las Naciones Unidas, como los regímenes de sanciones, así como la cooperación;

32. *Reconoce* la necesidad de que se sigan adoptando medidas para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo y, a este respecto, alienta a las entidades de las Naciones Unidas a que cooperen con los Estados Miembros y sigan prestando asistencia, previa solicitud de estos, en particular para ayudarlos a cumplir plenamente sus obligaciones internacionales respectivas en la lucha contra la financiación del terrorismo;

33. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias y adecuadas, en cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, para prohibir por ley la incitación a cometer un acto o actos de terrorismo, impedir dicha conducta y denegar cobijo a toda persona sobre la que se disponga de información fidedigna y pertinente que proporcione motivos fundados para considerar que es culpable de esa conducta;

34. *Pide* que se aumente la participación de los Estados Miembros en la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo;

35. *Solicita* al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo que prosiga su positivo esfuerzo para interactuar con los Estados Miembros, y solicita también al Equipo Especial que siga realizando exposiciones informativas trimestrales y presentando un plan de trabajo periódico que incluya las actividades del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

36. *Alienta* al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a que colabore estrechamente con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para determinar e intercambiar las mejores prácticas de prevención de los atentados terroristas contra objetivos potencialmente vulnerables, y reconoce la importancia de establecer alianzas entre el sector público y el privado en este ámbito;

37. *Recuerda* todas sus resoluciones relativas a medidas para eliminar el terrorismo internacional, sus resoluciones relativas a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo internacional, y exhorta a los Estados Miembros a que cooperen plenamente con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en el desempeño de su labor, reconociendo que muchos Estados siguen necesitando asistencia para aplicar esas resoluciones;

38. *Alienta* a todas las organizaciones y foros internacionales, regionales y subregionales competentes que participan en la lucha contra el terrorismo a que cooperen con el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros en apoyo de la Estrategia, al tiempo que observa las iniciativas recientes a este respecto;

39. *Recalca* la función que desempeña la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en el seno de las Naciones Unidas, entre otras cosas con respecto a la evaluación de las cuestiones y tendencias relacionadas con la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1624 (2005), de 14 de septiembre de 2005, de conformidad con su mandato y con la resolución 2129 (2013) del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con respecto al intercambio de información, según proceda, con los órganos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes;

40. *Reconoce* que Al-Qaida y sus entidades asociadas siguen constituyendo un problema de gran envergadura en la lucha contra el terrorismo, alienta a los Estados Miembros a que integren el régimen de sanciones contra Al-Qaida establecido en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, y 1989 (2011), de 17 de junio de 2011, en sus estrategias nacionales y regionales de lucha contra el terrorismo, entre otras cosas, proponiendo nombres de personas y entidades para que se incluyan en la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida, toma nota de la importante contribución que viene haciendo la Oficina del Ombudsman desde su establecimiento a la equidad y la transparencia del régimen de sanciones contra Al-Qaida, y destaca la necesidad de seguir velando por que esos procedimientos sean imparciales y transparentes;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

41. *Subraya* la importancia de que se refuerce la labor contra el terrorismo emprendida por todos los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas de conformidad con los mandatos vigentes, y alienta al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a que mantenga su colaboración con esos organismos y órganos;

42. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones, a más tardar en abril de 2016, le presente un informe sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución y en la aplicación de la Estrategia desde que se aprobó en septiembre de 2006, que podría contener sugerencias sobre la futura aplicación de la Estrategia por el sistema de las Naciones Unidas;

43. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo”, al objeto de realizar, antes del fin de junio de 2016, un examen del informe del Secretario General solicitado en el párrafo 42 *supra* y de la aplicación de la Estrategia por los Estados Miembros, y de considerar la posibilidad de actualizarla para responder a los cambios que se hayan producido.

### RESOLUCIÓN 68/278

Aprobada en la 98ª sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.43/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de) (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Turquía

#### **68/278. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre las Causas de los Conflictos y la Promoción de una Paz Duradera y el Desarrollo Sostenible en África<sup>45</sup>, su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, y las resoluciones anuales subsiguientes, incluidas las resoluciones 60/223, de 23 de diciembre de 2005, 61/230, de 22 de diciembre de 2006, 62/275, de 11 de septiembre de 2008, 63/304, de 23 de julio de 2009, 64/252, de 8 de febrero de 2010, 65/278, de 13 de junio de 2011, 66/287, de 23 de julio de 2012, y 67/293, de 24 de julio de 2013, así como sus resoluciones 62/179, de 19 de diciembre de 2007, 63/267, de 31 de marzo de 2009, 64/258, de 16 de marzo de 2010, 65/284, de 22 de junio de 2011, 66/286, de 23 de julio de 2012, y 67/294, de 15 de agosto de 2013, relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 63/310, de 14 de septiembre de 2009, 65/274, de 18 de abril de 2011, y 67/302, de 16 de septiembre de 2013, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

*Recordando también*, en este contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1809 (2008), de 16 de abril de 2008, relativa a la paz y la seguridad en África, 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, y 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa a la función del Consejo en la prevención de los conflictos armados, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, y 2068 (2012), de 19 de septiembre de 2012, relativas a los niños y los conflictos armados, 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África, y 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y 2033 (2012), de 12 de enero de 2012, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

---

<sup>45</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 45 (A/56/45).*

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>46</sup>, en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África, y su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

*Reafirmando* la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel que se celebró el 22 de septiembre de 2008<sup>47</sup>,

*Recordando* la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el documento final de esta<sup>48</sup>, y reconociendo que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

*Recordando también* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>49</sup>,

*Recordando además* su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en virtud de la cual se estableció un mecanismo de supervisión para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, y aguardando con interés el primer informe bienal que le presentará el Secretario General en su sexagésimo noveno período de sesiones,

*Reafirmando* la declaración política sobre la solución pacífica de los conflictos en África, aprobada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 25 de abril de 2013<sup>50</sup>,

*Recordando* el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, convocado por el Presidente de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2013, y su documento final<sup>51</sup>,

*Destacando* que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, al tiempo que reconoce la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización en este ámbito de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo*, en particular, la importancia de fortalecer la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas de los conflictos en África,

*Observando* que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados hacia el establecimiento de una paz duradera en África, todavía no se han consolidado en todo el continente las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y que por ello hay que seguir desarrollando con urgencia la capacidad humana e institucional de los países africanos, en particular de los países que salen de situaciones de conflicto,

*Expresando preocupación*, en este contexto, por el resurgimiento de los golpes de Estado en algunos países africanos y por sus negativas consecuencias para la consolidación de la paz y el desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* las gestiones que siguen realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para resolver los conflictos y promover los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el orden constitucional en África,

*Reafirmando* el compromiso de asegurar que no se tolere la impunidad por los delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, ni por las infracciones del derecho internacional humanitario y las infracciones graves del derecho de los derechos humanos, y que tales infracciones se investiguen debidamente y se sancionen de manera apropiada, en particular haciendo comparecer ante la justicia a los autores de todos esos delitos, por medio de mecanismos nacionales o, cuando proceda, mecanismos regionales o internacionales,

---

<sup>46</sup> Resolución 60/1.

<sup>47</sup> Resolución 63/1.

<sup>48</sup> Resolución 65/1.

<sup>49</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>50</sup> Resolución 67/259.

<sup>51</sup> Resolución 68/6.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

de conformidad con el derecho internacional, y alentando, con este propósito, a los Estados a que refuercen los sistemas e instituciones judiciales nacionales,

*Reafirmando también* la necesidad de reforzar la sinergia entre los programas de desarrollo económico y social de África y su programa de paz y seguridad,

*Subrayando* la importancia de reforzar las iniciativas nacionales y regionales, con apoyo internacional, para hacer frente a las negativas repercusiones que tiene la explotación ilegal de los recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo de África, y condenando el comercio ilícito y la proliferación de armas, especialmente de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reconociendo* que el logro de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos requiere que los gobiernos nacionales y los asociados internacionales sigan elaborando enfoques coordinados que se ajusten a las necesidades y los problemas que enfrentan esos países con respecto a la consolidación de la paz,

*Reafirmando*, a este respecto, la importancia de la Comisión de Consolidación de la Paz como mecanismo dedicado a atender, en el marco de su presente mandato y de forma integrada, las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto para lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción, y a ayudarlos a sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible, tomando en consideración las prioridades nacionales y el principio de la implicación nacional,

*Alentando* al sistema de las Naciones Unidas, a la Unión Africana y a las organizaciones subregionales a que intensifiquen su interacción con la sociedad civil, las entidades académicas y las instituciones de investigación en cuestiones relativas a la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido, incluidos los de la Oficina del Asesor Especial para África,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana por fortalecer la asociación de colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, particularmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y los asuntos políticos y humanitarios, y reafirmando la necesidad de asegurar la coordinación y aumentar la eficacia en función de los costos en las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que participan en la ejecución del programa decenal de fomento de la capacidad, en particular la Comisión Económica para África y la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>52</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* los progresos efectuados por los países africanos, la Unión Africana y las organizaciones subregionales en la prevención de los conflictos, en el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y en el desarrollo, pide a los gobiernos nacionales, la Unión Africana, las organizaciones subregionales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados pertinentes que redoblen sus esfuerzos y adopten un enfoque coordinado para resolver esos problemas con el fin de avanzar más hacia la consecución del objetivo de que el continente africano esté libre de conflictos, y, a este respecto, reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las de mujeres;

3. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de los dirigentes africanos con el programa de integración política, social y económica de África y el ideario del panafricanismo y el renacimiento de África, tal como se reafirma en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con motivo del 50º aniversario de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana;

4. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y las organizaciones subregionales para reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y asumir el liderazgo en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión

---

<sup>52</sup> A/68/220-S/2013/475.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Africana, así como la labor que realizan con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, poner en funcionamiento la Fuerza Africana de Reserva, establecer una capacidad africana de respuesta inmediata a las crisis y aumentar la capacidad de mediación y la diplomacia preventiva, valiéndose, entre otras cosas, del Grupo de Sabios;

5. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que apoyen los mecanismos y procesos de consolidación de la paz, entre ellos el Grupo de Sabios, el Marco de la Unión Africana para la Reconstrucción y el Desarrollo Posteriores a los Conflictos y el sistema continental de alerta temprana, incluidos sus componentes subregionales, así como la entrada en funcionamiento de la Fuerza Africana de Reserva;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ayuden a los países que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos, cuando lo soliciten, a pasar sin tropiezos del socorro al desarrollo, y a que presten apoyo a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz;

7. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y a todos los asociados a que apoyen la labor que realizan los países africanos para promover la inclusión política, social y económica;

8. *Destaca* la importancia de crear un entorno favorable para la reconciliación nacional y la recuperación social y económica en los países que salen de situaciones de conflicto;

9. *Invita* a las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes a redoblar los esfuerzos para apoyar las actividades regionales que se están realizando a fin de crear capacidad africana en materia de mediación y negociación;

10. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten apoyo a la Unión Africana en su esfuerzo por integrar efectivamente la capacitación en derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, con particular referencia a los derechos de la mujer y el niño, en los programas de capacitación del personal civil y militar de los contingentes nacionales de reserva, tanto a nivel operacional como táctico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Protocolo Relativo a la Creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

11. *Reconoce* que las iniciativas internacionales y regionales para prevenir los conflictos y consolidar la paz en África deberían orientarse hacia el desarrollo sostenible de África y el fomento de la capacidad humana e institucional de los países y las organizaciones de África, particularmente en las esferas prioritarias establecidas a nivel continental;

12. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la visita conjunta del Secretario General y del Presidente del Banco Mundial a los países de la región de los Grandes Lagos de África, realizada entre los días 22 y 24 de mayo de 2013, y la promesa de contribución financiera anunciada por el Banco Mundial durante la visita, en apoyo del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, así como la visita conjunta del Secretario General, la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana, el presidente del Banco Mundial, el presidente del Banco Africano de Desarrollo y el Comisario de la Unión Europea para el Desarrollo a la región del Sahel, realizada entre los días 4 y 7 de noviembre de 2013, durante la cual se hicieron promesas de contribución financiera en apoyo de la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, y pide que se cumplan todas las promesas hechas;

13. *Recuerda* que el 16 de noviembre de 2006 se firmó en Addis Abeba la declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana<sup>53</sup> y que se está trabajando en ese sentido, toma nota con aprecio del informe del Secretario General sobre el examen del programa decenal de fomento de la capacidad de la Unión Africana<sup>54</sup>, subraya la importancia de que se acelere la aplicación del programa, insta a todos los interesados a que apoyen la plena aplicación del programa decenal de fomento de la capacidad en todos sus aspectos, en particular la entrada en funcionamiento de la Fuerza Africana de Reserva, y solicita al Secretario General que la informe sobre los progresos realizados a ese respecto;

---

<sup>53</sup> A/61/630, anexo.

<sup>54</sup> A/65/716 S/2011/54.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

14. *Destaca* la importancia crítica de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, en particular con respecto a cuestiones transfronterizas como la delincuencia organizada transnacional, los programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, la prevención de la explotación ilegal de los recursos naturales y del tráfico de productos básicos de gran valor y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y a este respecto pone de relieve el papel esencial de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a esos problemas;

15. *Observa con preocupación* que los actos de violencia contra mujeres y niños, incluida la violencia sexual, continúan y pueden aumentar incluso cuando finalizan los conflictos armados, insta a que se hagan nuevos progresos en la aplicación de políticas y directrices para proteger y asistir a las mujeres y los niños en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos en África, incluso en la vigilancia y la presentación de informes más sistemáticas, hace notar la aprobación de resoluciones pertinentes por la propia Asamblea y por el Consejo de Seguridad, y alienta a las entidades que participan en la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a las demás partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que ayuden a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos a cumplir su mandato, en particular en África;

16. *Observa con preocupación también* la tragedia de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, en particular el fenómeno de los niños soldados, así como otras infracciones de que son víctimas los niños, destaca la necesidad de dar protección a los niños en los conflictos armados y asegurar que la protección y los derechos de los niños en los conflictos armados se integren en todos los procesos de paz, destaca también la necesidad de que se proporcione asesoramiento, rehabilitación y educación después de los conflictos, prestando la debida atención a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y alienta a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia en el cumplimiento del mandato de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, en particular en África;

17. *Destaca* la importancia de hacer frente a la dimensión socioeconómica del desempleo juvenil, así como de facilitar una mayor participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones, con miras a resolver los problemas sociales, políticos y económicos;

18. *Pide* que se otorgue a las mujeres un papel más destacado en la prevención y solución de los conflictos, en el mantenimiento de la paz y en su consolidación después de los conflictos, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y exhorta a los Estados Miembros, en este contexto, a que apoyen la labor de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), establecida por la Asamblea General en su resolución 64/289, de 2 de julio de 2010;

19. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que está realizando la Unión Africana para garantizar la protección de los derechos de la mujer en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, recuerda, a este respecto, la aprobación y entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de la Mujer en África y la Declaración Solemne sobre la Igualdad entre los Géneros en África, la Política de Género de la Unión Africana y el Protocolo sobre Género y Desarrollo aprobado por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, así como el Marco de Cooperación para Prevenir y Responder a la Violencia Sexual en Situaciones de Conflicto y Posteriores a Conflictos en África, firmado por la Comisión de la Unión Africana y las Naciones Unidas, destaca la importancia de esos instrumentos para que en todos los países de África se fortalezca el papel de las mujeres en la promoción de la paz y la prevención de los conflictos en el continente, e insta encarecidamente a las Naciones Unidas y a todas las partes pertinentes a que redoblen sus esfuerzos y su apoyo en este ámbito;

20. *Toma nota* de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que entró en vigor el 6 de diciembre de 2012, y la Declaración de Kampala sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos en África, aprobada el 23 de octubre de 2009;

21. *Pide* que se salvaguarde el principio de protección de los refugiados en África y se resuelva su difícil situación, incluso apoyando las actividades que tienen por objeto hacer frente a las causas del desplazamiento de refugiados y logrando el regreso y la reintegración voluntarios, dignos, sostenibles y en condiciones de seguridad de esas poblaciones, y exhorta a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y demás organizaciones competentes de las Naciones

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas para satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados y hagan contribuciones generosas a los proyectos y programas cuyo objetivo sea aliviar la difícil situación de esas personas, facilitar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados y prestar apoyo a las comunidades de acogida locales vulnerables;

22. *Reconoce* que el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares ha contribuido de forma importante, desde su inicio, a mejorar la gobernanza y apoyar el desarrollo socioeconómico de los países africanos, y recuerda en ese sentido el debate del panel de alto nivel que tuvo lugar el 21 de octubre de 2013 sobre la innovación de África en materia de gobernanza a lo largo de los diez años del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, organizado durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General para conmemorar el décimo aniversario del mecanismo;

23. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encabezadas por entidades africanas tendientes a fortalecer la gobernanza política, económica y empresarial, como la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza y el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, alienta a que más países africanos se sumen a este proceso y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que ayuden a los países y las organizaciones regionales y subregionales de África, cuando lo soliciten, en la labor que realizan para promover la democracia, el orden constitucional y el estado de derecho, aumentar la buena gobernanza y seguir combatiendo la impunidad, así como para celebrar elecciones libres, limpias, inclusivas y transparentes;

24. *Reconoce* la función de la Comisión de Consolidación de la Paz para asegurar que se respete la implicación nacional en el proceso de consolidación de la paz en los países que salen de situaciones de conflicto y que las prioridades establecidas a nivel nacional constituyan el fundamento de las iniciativas internacionales y regionales de consolidación de la paz después de los conflictos en los países de que se trate, observa las importantes medidas adoptadas por la Comisión para hacer participar a Burundi, Guinea-Bissau, la República Centroafricana y Sierra Leona mediante estrategias integradas de consolidación de la paz, y a Guinea y Liberia mediante declaraciones de compromisos mutuos para la consolidación de la paz, y pide que se mantenga el compromiso regional e internacional con la aplicación de esas estrategias y el cumplimiento de los compromisos mutuos;

25. *Destaca* la importancia de hacer frente de manera efectiva a los problemas que siguen impidiendo el logro de la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el continente, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten asistencia a los países africanos para afrontar con eficacia esos desafíos;

26. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que ayuden a los países africanos que salen de situaciones de conflicto, cuando lo soliciten y según proceda, en sus esfuerzos por fortalecer la capacidad nacional por medios como las estrategias nacionales de reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, el regreso seguro de los desplazados internos y los refugiados, la puesta en marcha de actividades generadoras de ingresos, en especial para los jóvenes y las mujeres, y la prestación de servicios públicos básicos;

27. *Toma nota* del marco normativo de la Unión Africana sobre la reforma del sector de la seguridad aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su cumbre celebrada en enero de 2013, acoge con beneplácito el apoyo prestado por las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo en la formulación del marco normativo y exhorta a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a seguir apoyando los esfuerzos dirigidos a su aplicación;

28. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo y aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones acordadas mutuamente;

29. *Reconoce* la necesidad de que los países africanos se esfuercen constantemente por crear entornos propicios para el crecimiento inclusivo en apoyo del desarrollo sostenible, y de que la comunidad internacional haga esfuerzos constantes a fin de aumentar la corriente de recursos nuevos y adicionales destinados a la financiación para el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo de esos esfuerzos de los países africanos en materia de desarrollo, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas importantes establecidas al respecto entre los países africanos y sus asociados para el desarrollo;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

30. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, a los asociados bilaterales y multilaterales, así como a los nuevos asociados, a que cumplan con prontitud sus compromisos y aseguren la aplicación plena y rápida de las disposiciones contenidas en la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>47</sup>, así como la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>55</sup>;

31. *Destaca* la necesidad de promover el desarrollo socioeconómico del continente y, en este contexto, toma nota de la Declaración sobre el Empleo y la Mitigación de la Pobreza en África, aprobada por la Unión Africana en 2004, así como de las recomendaciones del Grupo Directivo sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio en África, que la Unión Africana hizo suyas en julio de 2008 y que abarcan esferas tan importantes como la agricultura y la seguridad alimentaria, la educación, la salud, la infraestructura, la facilitación del comercio y el sistema nacional de estadística;

32. *Alienta* a los gobiernos africanos a que fortalezcan sus estructuras y políticas con el fin de crear un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y atraer inversión extranjera directa estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, con un cumplimiento estricto de los contratos y respeto de los derechos de propiedad, entre otros medios, y de promover el desarrollo socioeconómico y la justicia social, exhorta a los Estados Miembros de la región y a las organizaciones regionales y subregionales a que presten asistencia a los países africanos interesados, cuando lo soliciten, mediante el aumento de su capacidad para concebir estructuras nacionales de gestión de los recursos naturales y los ingresos públicos y mejorar las existentes, y, a este respecto, invita a la comunidad internacional a que preste ayuda en ese proceso aportando asistencia financiera y técnica suficiente, así como renovando su compromiso con los esfuerzos encaminados a combatir la explotación ilegal de los recursos naturales de esos países, de conformidad con el derecho internacional;

33. *Recuerda* las resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación y la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o mecanismos regionales y subregionales y alienta al sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las comunidades económicas regionales a que se coordinen y cooperen entre sí en las labores de promoción y en la movilización del apoyo de la comunidad internacional a los países africanos y al logro de las prioridades de sus instituciones continentales y regionales;

34. *Observa* que se ha completado el examen de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de 1998<sup>56</sup>, y solicita al Secretario General que, en consulta con los asociados pertinentes, prepare propuestas de políticas en relación con las cuestiones indicadas en su informe, incluido el aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y las organizaciones subregionales, en particular en lo referente a la prevención y resolución de los conflictos, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos, y la promoción del desarrollo socioeconómico, la buena gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos;

35. *Toma nota* de las recomendaciones presentadas por el Secretario General a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre posibles formas de fortalecer el grupo de tareas interdepartamental sobre asuntos africanos<sup>57</sup>, en particular aumentar las actividades conjuntas de promoción del apoyo internacional a África, prestar asistencia en la movilización de apoyo para la aplicación de programas e iniciativas pertinentes en África y promover enfoques y soluciones en que se tenga en cuenta el entorno propicio que la paz y la seguridad generan para el desarrollo, y reafirma la necesidad de asegurar una mayor coherencia y un enfoque integrado del apoyo de las Naciones Unidas a África, entre otras cosas, en el seguimiento de la aplicación de los resultados de todas las cumbres y conferencias mundiales relacionadas con África;

36. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo el seguimiento de los problemas persistentes y nuevos que afecten a la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, así como del enfoque y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que la continúe informando anualmente al respecto.

---

<sup>55</sup> A/57/304, anexo.

<sup>56</sup> A/52/871-S/1998/318.

<sup>57</sup> Véase A/67/205/Add.1-S/2012/715/Add.1.

## RESOLUCIÓN 68/279

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.49, presentado por el Presidente de la Asamblea General

### 68/279. Modalidades para la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, y la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008,

*Recordando también* su resolución 68/204, de 20 de diciembre de 2013, sobre el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y todas sus resoluciones anteriores sobre el tema, así como la resolución 2013/44 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2013, sobre el seguimiento de la Conferencia y todas las resoluciones anteriores del Consejo sobre el tema,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>58</sup> y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>59</sup>,

*Recordando* la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo y su documento final<sup>60</sup>,

*Recordando también* la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada del 20 al 22 de septiembre de 2010, y su documento final<sup>61</sup>, y el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, convocado por el Presidente de la Asamblea el 25 de septiembre de 2013, y su documento final<sup>62</sup>,

*Recordando además* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>63</sup>,

*Tomando nota* del resumen del Presidente de la Asamblea General sobre el sexto Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrado en Nueva York el 7 y el 8 de octubre de 2013<sup>64</sup>,

*Observando* las medidas adoptadas por el Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones para convocar consultas intergubernamentales inclusivas y transparentes, con la participación de los principales interesados institucionales involucrados en el proceso de financiación para el desarrollo, según proceda, sobre todas las cuestiones relacionadas con la conferencia, entre ellas la fecha, el formato, la organización y el alcance, teniendo en cuenta los elementos que figuran en su resolución 68/204,

1. *Decide* que la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo:

a) Se celebre en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015;

b) Se celebre al nivel político más alto posible, e incluya a Jefes de Estado o de Gobierno, los ministros pertinentes, como ministros de finanzas, de relaciones exteriores y de cooperación para el desarrollo, y representantes especiales y otros representantes, según proceda;

c) Tenga como resultado un documento final negociado y convenido a nivel intergubernamental;

---

<sup>58</sup> Resolución 55/2.

<sup>59</sup> Resolución 60/1.

<sup>60</sup> Resolución 63/303, anexo.

<sup>61</sup> Resolución 65/1.

<sup>62</sup> Resolución 68/6.

<sup>63</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>64</sup> A/68/627.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

d) Tenga como resultado también resúmenes de las sesiones plenarias y otras deliberaciones de la Conferencia, que se incluirán en el informe de la Conferencia;

2. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento de Etiopía de acoger la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;

3. *Reitera* el alcance de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo establecido en su resolución 68/204;

4. *Reafirma* la importancia del enfoque integral del programa de financiación para el desarrollo, que figura en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>65</sup> y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>66</sup>, para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, y a ese respecto pone de relieve que el Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha constituyen el marco conceptual, incluso en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, para movilizar recursos de fuentes diversas y utilizar de manera efectiva la financiación necesaria para lograr el desarrollo sostenible;

5. *Destaca*, a ese respecto, la necesidad de reforzar la coherencia y la coordinación y evitar la duplicación de esfuerzos en lo que respecta al proceso de financiación para el desarrollo, con miras a emplear un único enfoque amplio, integral y orientado al futuro para tratar las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

6. *Pone de relieve* la necesidad de que haya una coordinación eficaz entre el proceso preparatorio de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y los preparativos de la cumbre que se celebrará en septiembre de 2015 para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 con el fin de promover la coherencia y minimizar la duplicación de esfuerzos;

7. *Reafirma* que la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo evaluará los avances realizados en la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha, revitalizará y fortalecerá el proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo, señalará los obstáculos y las limitaciones con que tropieza la consecución de las metas y los objetivos allí convenidos, así como las medidas e iniciativas necesarias para superar esas limitaciones, y se ocupará de los problemas nuevos y emergentes, incluso en el contexto de los esfuerzos multilaterales realizados recientemente para promover la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta el cambiante panorama actual de la cooperación para el desarrollo, la interrelación de todas las fuentes de financiación para el desarrollo, las sinergias entre los objetivos de la financiación en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, así como la necesidades de prestar apoyo a la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

8. *Invita* al Consejo Económico y Social a que contribuya a los preparativos de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, según proceda, entre otras cosas a través de su reunión especial de alto nivel con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en 2015;

9. *Espera con interés* los informes del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo Sostenible y del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible preparados con arreglo al mandato del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible<sup>63</sup>, así como el informe de síntesis que presentará el Secretario General en cumplimiento de su resolución 68/6, de 9 de octubre de 2013, los que serán importantes aportaciones a los preparativos de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, cuyos resultados deberían constituir una contribución importante a la agenda para el desarrollo después de 2015 y servir de apoyo a esta;

10. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que nombre a dos cofacilitadores, uno de un país desarrollado y uno de un país en desarrollo, para que continúen las consultas intergubernamentales directas sobre

---

<sup>65</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey, México, 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>66</sup> Resolución 63/239, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

todas las cuestiones relacionadas con la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su proceso preparatorio, y decide que esas consultas se programen con anticipación a fin de facilitar la participación desde las capitales en las consultas oficiosas y sesiones de redacción y que sean abiertas, inclusivas y transparentes;

11. *Solicita también* al Presidente de la Asamblea General que, en las consultas con los Estados Miembros, establezca un programa de trabajo, dentro de los límites de los recursos existentes, que incluya sesiones sustantivas oficiosas, con la participación geográficamente equilibrada de expertos e instituciones, sobre las esferas temáticas pertinentes, de una duración máxima de ocho días hábiles además de dos días hábiles para la celebración de audiencias interactivas oficiosas con representantes de la sociedad civil y el sector empresarial durante el período comprendido entre septiembre de 2014 y marzo de 2015, y que prepare resúmenes como aportación a los preparativos de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;

12. *Solicita* que los cofacilitadores preparen la primera versión del documento final sobre la base de las consultas oficiosas y teniendo en cuenta las aportaciones de los Estados Miembros, y la presenten a más tardar en febrero de 2015, y que las consultas oficiosas y las sesiones de redacción relativas al documento final se lleven a cabo durante tres días en enero de 2015, durante cinco días en abril de 2015 y durante cinco días en junio de 2015;

13. *Destaca* la necesidad de que el proceso de consultas oficiosas sea flexible y que incluya la posibilidad de convocar consultas y sesiones de redacción adicionales, si es necesario, aunque no después de concluida la tercera consulta oficiosa;

14. *Decide* que todas las negociaciones sobre el documento final se celebren en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

15. *Decide también* que la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su proceso preparatorio estén abiertos a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los organismos especializados y las entidades que participen en calidad de observadores en la Asamblea General, de conformidad con los arreglos utilizados para conferencias internacionales anteriores sobre la financiación para el desarrollo;

16. *Destaca* la importancia de la plena participación de todos los interesados pertinentes en la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha en todos los niveles, y destaca también la importancia de su plena participación en la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su proceso preparatorio, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, en particular los procedimientos de acreditación y las modalidades de participación utilizadas en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey, y en la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha, y en sus procesos preparatorios;

17. *Invita y alienta* a las organizaciones no gubernamentales y a las entidades del sector empresarial, incluidas las empresas pequeñas y medianas de los países en desarrollo, a que participen en la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su proceso preparatorio, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General, en particular en lo que respecta a los procedimientos de acreditación y las modalidades de participación utilizados en las conferencias de Monterrey y Doha y sus procesos preparatorios, y decide lo siguiente:

a) La inscripción estará abierta a todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a todas las organizaciones no gubernamentales y entidades del sector empresarial acreditadas para participar en las conferencias de Monterrey y Doha o en sus procesos de seguimiento;

b) Las organizaciones no gubernamentales y las entidades del sector empresarial interesadas que no estén reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social o que no estaban acreditadas para participar en las conferencias de Monterrey o de Doha solicitarán su acreditación a la Asamblea General, siguiendo los procedimientos de acreditación establecidos durante las conferencias;

c) Las disposiciones anteriormente mencionadas sobre la participación de organizaciones no gubernamentales y entidades del sector empresarial en la Conferencia y su proceso preparatorio no sentarán en modo alguno un precedente para las reuniones de la Asamblea General;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

18. *Reafirma* la función especial que las instituciones internacionales financieras y comerciales, en particular las principales instituciones interesadas en el proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo, deben desempeñar en todos los aspectos de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, lo que incluye su participación activa en la labor preparatoria de esta, siguiendo la experiencia de las conferencias de Monterrey y Doha;

19. *Exhorta* a las comisiones regionales a que, con el apoyo de los bancos regionales de desarrollo y demás entidades pertinentes, celebren consultas regionales, según proceda, cuyos resultados puedan servir de aportación a la preparación de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;

20. *Invita* a todos los Estados Miembros y a otros posibles donantes a que consideren la posibilidad de contribuir generosamente al Fondo Fiduciario para el Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, a fin de apoyar las actividades que entrañan los preparativos de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y los viajes y la participación de representantes de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

21. *Solicita* al Secretario General que prepare una nota sobre la organización de los trabajos de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;

22. *Solicita también* al Secretario General que preste todo el apoyo debido a la labor del proceso preparatorio de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y a la propia Conferencia y que vele por la cooperación y la participación y coherencia efectivas entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como por el uso eficiente de los recursos, a fin de poder abordar los objetivos de la Conferencia.

### RESOLUCIÓN 68/300

Aprobada en la 100ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.53, en su forma oralmente revisada, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **68/300. Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles**

*La Asamblea General*

*Aprueba* el siguiente documento final:

#### **Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles**

Nosotros, los ministros y representantes de los Estados y Gobiernos y jefes de delegación, reunidos en las Naciones Unidas los días 10 y 11 de julio de 2014 para hacer balance de los progresos logrados en la aplicación de los compromisos enunciados en la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, aprobada por la Asamblea General en su resolución 66/2, de 19 de septiembre de 2011,

#### **Intensificación de nuestro esfuerzo para lograr un mundo libre de la carga evitable de las enfermedades no transmisibles**

1. Reafirmamos la declaración política, que ha catalizado las medidas y mantiene un gran potencial para generar resultados sostenibles de una mejor salud y desarrollo humano;
2. Reafirmamos nuestro compromiso de abordar la carga y la amenaza que representan las enfermedades no transmisibles a nivel mundial, que se cuentan entre los principales obstáculos para el desarrollo en el siglo XXI, socavan el desarrollo social y económico en todo el mundo, ponen en peligro la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y pueden causar una mayor desigualdad en los países y las poblaciones y entre ellos;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

3. Reiteramos que las enfermedades no transmisibles de mayor prevalencia, a saber, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, están vinculadas principalmente a cuatro factores de riesgo comunes, a saber, el consumo de tabaco, el uso nocivo del alcohol, una dieta malsana y la inactividad física;
4. Reiteramos nuestra preocupación por el aumento de la obesidad en diferentes regiones, en particular entre los niños y los jóvenes;
5. Reconocemos que los trastornos mentales y neurológicos son una causa importante de morbilidad y contribuyen a la carga mundial de las enfermedades no transmisibles, para lo cual es necesario proporcionar un acceso equitativo a programas e intervenciones de atención de la salud eficaces, como se describe en el plan de acción integral sobre salud mental 2013-2020 de la Organización Mundial de la Salud<sup>67</sup>;
6. Recordamos la Declaración de Moscú, aprobada en la Primera Conferencia Ministerial Mundial sobre Modos de Vida Sanos y Lucha contra las Enfermedades No Transmisibles, celebrada en abril de 2011<sup>68</sup>, así como las iniciativas regionales emprendidas para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, como la declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del Caribe que lleva por título “Uniting to stop the epidemic of chronic non-communicable diseases” (Unidos para detener la epidemia de enfermedades crónicas no transmisibles), aprobada en septiembre de 2007, la Declaración de Libreville sobre Salud y Medio Ambiente en África, aprobada en agosto de 2008, la declaración de los Jefes de Gobierno del Commonwealth sobre medidas para luchar contra las enfermedades no transmisibles, aprobada en noviembre de 2009, la declaración de compromiso de la Quinta Cumbre de las Américas, aprobada en junio de 2009, la Declaración de Parma sobre Medio Ambiente y Salud, aprobada por los Estados miembros de la región europea de la Organización Mundial de la Salud en marzo de 2010, la Declaración de Dubai sobre la Diabetes y las Enfermedades No Transmisibles Crónicas en la Región del Oriente Medio y África Septentrional, aprobada en diciembre de 2010, la Carta Europea contra la Obesidad, aprobada en noviembre de 2006, el Llamado de Acción Concertada de Aruba sobre Obesidad, de junio de 2011, y el Comunicado de Honiara sobre los desafíos de las enfermedades no transmisibles en la región del Pacífico, aprobado en julio de 2011;

### **Hacer balance: progresos realizados desde 2011**

7. Acogemos con beneplácito la elaboración por la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con el párrafo 61 de la declaración política, del marco mundial de vigilancia integral, incluida la serie de nueve metas mundiales de aplicación voluntaria para lograr a más tardar en 2025 y un conjunto de 25 indicadores aplicables en situaciones regionales y nacionales a fin de seguir de cerca las tendencias existentes y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las estrategias y los planes nacionales sobre las enfermedades no transmisibles, y la aprobación del marco por la Asamblea Mundial de la Salud;
8. Acogemos con beneplácito también la aprobación por la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud del Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2020<sup>67</sup>, y su aprobación de los nueve indicadores para la preparación de informes sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial;
9. Acogemos con beneplácito el establecimiento de la Fuerza de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles y la aprobación de su mandato por el Consejo Económico y Social el 13 de junio de 2014;
10. Acogemos con beneplácito la solicitud de que la Directora General de la Organización Mundial de la Salud prepare, para su examen durante la 68ª Asamblea Mundial de la Salud, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las demás partes interesadas pertinentes, según proceda, y dentro de los límites de los recursos existentes, un marco para la acción nacional a fin de adaptarlo a contextos diferentes, teniendo en cuenta la Declaración de Helsinki sobre la Salud en Todas las Políticas, aprobada en la Octava Conferencia Mundial de Promoción de la Salud, con el fin de respaldar los esfuerzos nacionales encaminados a mejorar la salud, garantizar la protección de la salud, la equidad en materia de salud y el funcionamiento de los

---

<sup>67</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA66/2013/REC/1.

<sup>68</sup> A/65/859, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

sistemas de salud, entre otras cosas mediante la acción en todos los sectores sobre los factores determinantes de la salud y los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles, sobre la base de los mejores conocimientos y pruebas disponibles;

11. Acogemos con beneplácito también la aprobación por la Asamblea Mundial de la Salud del mandato del mecanismo amplio de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;

12. Reconocemos los notables progresos logrados a nivel nacional desde septiembre de 2011, incluido un aumento del número de países que cuentan con una política nacional sobre las enfermedades no transmisibles con un presupuesto para su aplicación, del 32% de los países en 2010 al 50% de los países en 2013;

13. Reconocemos que los progresos en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles han sido insuficientes y muy desiguales, en parte debido a su naturaleza compleja y difícil, y que es fundamental continuar y aumentar los esfuerzos para lograr un mundo libre de la carga evitable de las enfermedades no transmisibles;

14. Reconocemos que, a pesar de algunas mejoras, los compromisos de promover, establecer o apoyar y reforzar para 2013 las políticas y planes nacionales multisectoriales para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y de aumentar y priorizar las asignaciones presupuestarias destinadas a hacer frente a las enfermedades no transmisibles a menudo no se tradujeron en medidas debido a una serie de factores, entre ellos la falta de capacidad nacional;

15. Reconocemos que muchos países, en particular los países en desarrollo, tienen dificultades para pasar del compromiso a la acción y, a este respecto, reiteramos nuestro llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de aplicar, según proceda, dentro de los contextos nacionales, políticas e intervenciones con base empírica, asequibles, eficaces en función del costo, dirigidas a toda la población y multisectoriales, incluida una reducción de los factores de riesgo modificables de las enfermedades no transmisibles, como se indica en el apéndice 3 del Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2020;

16. Reconocemos que existen intervenciones asequibles para reducir los riesgos para la salud ambiental y ocupacional y que la priorización y aplicación de esas intervenciones de conformidad con las condiciones nacionales pueden contribuir a reducir la carga de las enfermedades no transmisibles;

17. Reiteramos nuestro llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de aplicar, según proceda, de acuerdo con las circunstancias nacionales, opciones de política e intervenciones eficaces en función del costo, asequibles y multisectoriales para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles<sup>69</sup>, a fin de lograr las nueve metas mundiales de aplicación voluntaria para las enfermedades no transmisibles a más tardar en 2025;

### **Reafirmar nuestro liderazgo: compromisos y medidas**

18. Reafirmamos nuestro compromiso de avanzar en la aplicación de intervenciones multisectoriales, eficaces en función del costo y para toda la población a fin de reducir los efectos de los cuatro factores de riesgo comportamentales comunes para las enfermedades no transmisibles, mediante la aplicación de acuerdos internacionales, estrategias, políticas nacionales, leyes y prioridades de desarrollo pertinentes, incluidas medidas educativas, reglamentarias y fiscales, sin perjuicio del derecho de las naciones soberanas a determinar y establecer sus políticas fiscales y de otra índole, implicando a todos los sectores pertinentes, la sociedad civil y las comunidades, según proceda;

19. Reconocemos que la aplicación del Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2020, la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud<sup>70</sup>, la Estrategia Mundial para Reducir el Uso Nocivo del Alcohol<sup>71</sup>, la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y el Conjunto de Recomendaciones sobre la Promoción de Alimentos y Bebidas

---

<sup>69</sup> Como las que se incluyen en el apéndice 3 del anexo de la resolución WHA66.10.

<sup>70</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA57/2004/REC/1, resolución 57.17, anexo.

<sup>71</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1, anexo 3.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

No Alcohólicas Dirigida a los Niños<sup>72</sup> de la Organización Mundial de la Salud, según corresponda, acelerarán los esfuerzos por reducir las enfermedades no transmisibles, y reiteramos nuestro llamamiento a los Estados Miembros para que movilicen la voluntad política y recursos financieros a tal fin;

20. Reiteramos nuestro compromiso de acelerar la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco<sup>73</sup> por los Estados partes y alentamos a los países a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Convenio;

21. Exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas, incluyendo, cuando proceda, legislación efectiva, estructuras intersectoriales, procesos, métodos y recursos, que permitan políticas sociales que tengan en cuenta los determinantes de la salud, la protección de la salud, la equidad en materia de salud y el funcionamiento de los sistemas de salud y aborden sus efectos sobre ellos y que midan y hagan un seguimiento de los determinantes económicos, sociales y ambientales y las disparidades en materia de salud;

22. Exhortamos a los Estados Miembros a que elaboren, según proceda, la capacidad institucional con conocimientos y capacidades adecuados para evaluar el efecto para la salud de las iniciativas de políticas en todos los sectores, determinen soluciones y negocien políticas en todos los sectores para lograr mejores resultados desde la perspectiva de la salud, la equidad en materia de salud y el funcionamiento de los sistemas de salud;

23. Reconocemos la importancia de la cobertura sanitaria universal en los sistemas nacionales de salud y exhortamos a los Estados Miembros a que fortalezcan los sistemas de salud, en particular la infraestructura de los servicios de salud, los recursos humanos para la salud y los sistemas de salud y protección social, especialmente en los países en desarrollo, con el fin de responder de manera eficaz y equitativa a las necesidades de atención de la salud de las personas que han contraído enfermedades no transmisibles durante toda su vida;

24. Seguimos desarrollando, cuando proceda, un conjunto de intervenciones demostradas y eficaces en función del costo, en particular las que figuran en el apéndice 3 del Plan de Acción Mundial;

25. Reiteramos la importancia de conceder un mayor acceso a programas de detección del cáncer eficaces en función del costo según lo determinen las situaciones nacionales, así como la importancia de promover un mayor acceso a una vacunación eficaz en función del costo para prevenir las infecciones relacionadas con el cáncer, como parte de los programas nacionales de inmunización;

26. Reconocemos que se han hecho progresos limitados en el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 44 del anexo de la resolución 66/2 de la Asamblea General, y si bien un número cada vez mayor de entidades del sector privado han comenzado a producir y promover productos alimenticios acordes con una dieta saludable, esos productos no siempre son ampliamente asequibles, accesibles y disponibles en todas las comunidades en los países;

27. Seguimos alentando la adopción de políticas favorables a la producción y fabricación de alimentos que promuevan una dieta sana y que faciliten el acceso a ellos y ofrezcan mayores oportunidades de utilizar alimentos y productos agrícolas locales saludables, contribuyendo así a los esfuerzos por afrontar los problemas y aprovechar las oportunidades que presenta la globalización y alcanzar la seguridad alimentaria y una nutrición adecuada;

28. Reafirmamos que recae en los gobiernos la función y la responsabilidad primordiales de responder al reto que plantean las enfermedades no transmisibles, entre otras cosas, a través de la participación de las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros sectores de la sociedad, a fin de generar respuestas eficaces para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles a nivel mundial, nacional y local;

29. Recordamos que la prevención y el control eficaces de las enfermedades no transmisibles requieren liderazgo y enfoques multisectoriales de la salud en el plano gubernamental, incluyendo, según proceda, la salud en todas las políticas y enfoques a nivel de todo el gobierno en todos los sectores además del de la salud, protegiendo al mismo tiempo las políticas de salud pública para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles de toda influencia indebida que pueda ejercer cualquier forma de conflicto de intereses real, aparente o potencial;

---

<sup>72</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1, anexo 4.

<sup>73</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2302, núm. 41032.

### Avances hacia el futuro: compromisos nacionales

30. Nos comprometemos a hacer frente a las enfermedades no transmisibles como cuestión prioritaria en los planes nacionales de desarrollo, según proceda y dentro de los contextos nacionales y la agenda internacional para el desarrollo, y a adoptar las siguientes medidas con la participación de todos los sectores pertinentes, incluidos la sociedad civil y las comunidades, según proceda:

a) Fortalecer la gobernanza:

i) Para 2015, considerar la posibilidad de establecer metas nacionales para 2025 e indicadores de proceso en función de las situaciones nacionales, teniendo en cuenta las nueve metas mundiales voluntarias para las enfermedades no transmisibles, con arreglo a la orientación que proporcione la Organización Mundial de la Salud, a fin de centrar la atención en las actividades destinadas a reducir los efectos de las enfermedades no transmisibles y evaluar los progresos que se logren para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, sus factores de riesgo y sus elementos determinantes;

ii) Para 2015, considerar la posibilidad de elaborar o fortalecer políticas y planes nacionales multisectoriales para lograr los objetivos nacionales en 2025, teniendo en cuenta el Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2020;

iii) Seguir desarrollando, reforzando y aplicando, según proceda, políticas y planes de acción públicos multisectoriales que promuevan la educación y los conocimientos sobre la salud, con especial hincapié en las poblaciones con un bajo nivel de concienciación o conocimientos sobre la salud;

iv) Aumentar la conciencia sobre la carga que imponen las enfermedades no transmisibles al sistema de salud pública nacional y la relación entre las enfermedades no transmisibles, la pobreza y el desarrollo social y económico;

v) Integrar medidas que aborden las enfermedades no transmisibles en los planes y las políticas de planificación de los servicios de salud y de desarrollo nacional, incluidos los procesos de diseño y ejecución del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

vi) Considerar la posibilidad de establecer, en función del contexto de cada país, un mecanismo multisectorial nacional, como una comisión, organismo o equipo de tareas de alto nivel para la colaboración, la coherencia política y la rendición de cuentas mutua de diferentes esferas de la formulación de políticas que guarden relación con las enfermedades no transmisibles, con el fin de aplicar enfoques de salud en todas las políticas y a nivel de todo el gobierno y toda la sociedad, y vigilar y actuar sobre los factores determinantes de las enfermedades no transmisibles, en particular los determinantes sociales y ambientales;

vii) Aumentar la capacidad, mecanismos y mandatos, según corresponda, de las autoridades competentes para facilitar y garantizar la adopción de medidas en todos los sectores del gobierno;

viii) Fortalecer la capacidad de los ministerios de salud para ejercer un liderazgo estratégico y funciones de coordinación en la formulación de políticas en la que participen todos los interesados en todos los sectores del gobierno, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, velando por que las cuestiones relativas a las enfermedades no transmisibles reciban una respuesta apropiada, coordinada, integral e integrada;

ix) Armonizar la cooperación internacional sobre las enfermedades no transmisibles con los planes nacionales sobre las enfermedades no transmisibles, a fin de reforzar la eficacia de la ayuda y el impacto en el desarrollo de los recursos externos en apoyo de las enfermedades no transmisibles;

x) Elaborar y aplicar políticas y planes nacionales, según proceda, con recursos financieros y humanos asignados en particular a hacer frente a las enfermedades no transmisibles, en que se incluyan los determinantes sociales;

b) Para 2016, según proceda, reducir los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles y los factores sociales determinantes subyacentes mediante la aplicación de intervenciones y opciones de política para crear entornos que promuevan la salud, sobre la base de la orientación que figura en el apéndice 3 del Plan de Acción Mundial;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

c) Para 2016, según proceda, fortalecer y orientar los sistemas de salud para abordar la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y los factores sociales determinantes subyacentes mediante una atención primaria de la salud y cobertura sanitaria universal centrada en las personas durante toda su vida, sobre la base de la orientación que figura en el apéndice 3 del Plan de Acción Mundial;

d) Considerar los posibles vínculos entre las enfermedades no transmisibles y algunas enfermedades transmisibles como el VIH/SIDA, pedir que las respuestas al VIH/SIDA se integren con las respuestas a las enfermedades no transmisibles, según proceda, y en este sentido, pedir que se preste atención a las personas que viven con el VIH/SIDA, especialmente en los países con una gran prevalencia de VIH/SIDA, de acuerdo con las prioridades nacionales;

e) Seguir promoviendo la inclusión de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles en programas de salud sexual y reproductiva y salud maternoinfantil, especialmente en el nivel de atención primaria de la salud, así como programas sobre las enfermedades transmisibles, como los dedicados a hacer frente a la tuberculosis, según corresponda;

f) Considerar las sinergias entre las principales enfermedades no transmisibles y otros padecimientos descritas en el apéndice 1 del Plan de Acción Mundial a fin de dar una respuesta integral para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles que reconozca también las condiciones en que las personas viven y trabajan;

g) Vigilar las tendencias y los factores determinantes de las enfermedades no transmisibles y evaluar los progresos en su prevención y control:

i) Evaluar los progresos hacia el logro de los objetivos mundiales voluntarios e informar sobre los resultados utilizando los indicadores establecidos en el marco mundial de vigilancia integral, de conformidad con los calendarios establecidos, y utilizar los resultados de la vigilancia de los 25 indicadores y nueve metas voluntarias y otras fuentes de datos para orientar y fundamentar las políticas y la programación, con el fin de aumentar al máximo la repercusión de las intervenciones y las inversiones en los resultados sobre las enfermedades no transmisibles;

ii) Aportar información sobre las tendencias de las enfermedades no transmisibles a la Organización Mundial de la Salud, según los calendarios acordados sobre los progresos realizados en la aplicación de planes de acción nacionales y sobre la eficacia de las políticas y estrategias nacionales, coordinando la presentación de informes de los países con los análisis mundiales;

iii) Elaborar o reforzar, según proceda, sistemas de vigilancia para hacer un seguimiento de las desigualdades sociales en las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo como primera medida para hacer frente a las desigualdades, y adoptar y promover enfoques basados en el género para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles sobre la base de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, en un esfuerzo por encarar las diferencias críticas en los riesgos de morbilidad y mortalidad por enfermedades no transmisibles para las mujeres y los hombres;

h) Seguir fortaleciendo la cooperación internacional en apoyo de los planes nacionales, regionales y mundiales para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, por medios como el intercambio de mejores prácticas en las esferas de la promoción de la salud, la legislación, la reglamentación, el fortalecimiento de los sistemas de salud, la capacitación de personal de salud, el establecimiento de infraestructuras de atención de la salud y diagnóstico apropiadas y la promoción del desarrollo y la difusión de las transferencias de tecnología apropiadas, asequibles y sostenibles con arreglo a condiciones mutuamente convenidas para la producción de medicamentos y vacunas asequibles, seguros, eficaces y de calidad, reconociendo al mismo tiempo el papel rector de la Organización Mundial de la Salud a este respecto, en su calidad de principal organismo especializado en materia de salud;

31. Seguimos fortaleciendo la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles para promover, a nivel nacional, regional e internacional, un entorno propicio que facilite estilos y opciones de vida sanos, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

32. Seguimos estudiando la facilitación de recursos suficientes, previsibles y sostenidos por cauces nacionales, bilaterales, regionales y multilaterales, incluidos los mecanismos financieros tradicionales y voluntarios innovadores;

### Avances hacia el futuro: compromisos internacionales

33. Invitamos al Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos a que considere la posibilidad de elaborar un código de propósito para las enfermedades no transmisibles, a fin de mejorar el seguimiento de la asistencia oficial para el desarrollo en apoyo de los esfuerzos nacionales para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;

34. Reiteramos nuestro compromiso de promover activamente inversiones nacionales e internacionales de calidad y fortalecer la capacidad nacional de investigación y desarrollo de calidad en todos los aspectos relacionados con la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, de manera sostenible y eficaz en función del costo, teniendo en cuenta al mismo tiempo la importancia de seguir incentivando la innovación en materia de salud pública, entre otras cosas, según proceda, mediante un sistema sólido y equilibrado de derechos de propiedad intelectual, que es importante, entre otras cosas, para el desarrollo de nuevas medicinas, como se reconoce en la Declaración de Doha sobre el Acuerdo ADPIC y la Salud Pública de la Organización Mundial del Comercio;

35. Reafirmamos el derecho a aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio, la Declaración de Doha sobre el Acuerdo ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, relacionada con la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha y, cuando concluyan los procedimientos formales de aceptación, la enmienda al artículo 31 del Acuerdo ADPIC, que otorgan flexibilidad para la protección de la salud pública y, en particular, para promover el acceso a medicamentos para todos y alentar a que se preste asistencia a los países en desarrollo a este respecto;

36. Prestamos la debida consideración a hacer frente a las enfermedades no transmisibles en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, teniendo en cuenta, en particular, las serias consecuencias y condiciones socioeconómicas de las enfermedades no transmisibles y sus vínculos con la pobreza;

37. Exhortamos a la Organización Mundial de la Salud, en consulta con los Estados Miembros, en el contexto del mecanismo amplio de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, garantizando al mismo tiempo la protección ante los intereses creados, a que elabore antes de fines de 2015 un enfoque que pueda utilizarse para registrar y publicar las contribuciones del sector privado, las entidades filantrópicas y la sociedad civil al logro de las nueve metas voluntarias para las enfermedades no transmisibles;

### Hacia el mundo que queremos: seguimiento

38. Solicitamos al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud y los fondos, programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General, a más tardar a fines de 2017, para su examen por los Estados Miembros, un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación del presente documento final y de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, en preparación para un examen amplio en 2018 de los progresos logrados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.

## RESOLUCIÓN 68/301

Aprobada en la 104ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.41/Rev.1 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de) (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Suecia, Turquía

### 68/301. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

*Recordando también* su resolución 57/7, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y al apoyo a

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, así como sus resoluciones 58/233, de 23 de diciembre de 2003, 59/254, de 23 de diciembre de 2004, 60/222, de 23 de diciembre de 2005, 61/229, de 22 de diciembre de 2006, 62/179, de 19 de diciembre de 2007, 63/267, de 31 de marzo de 2009, 64/258, de 16 de marzo de 2010, 65/284, de 22 de junio de 2011, 66/286, de 23 de julio de 2012, y 67/294, de 15 de agosto de 2013, tituladas “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>74</sup>, incluido el reconocimiento de la necesidad de atender las necesidades especiales de África, y recordando asimismo su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006,

*Recordando* la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, aprobada en la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo que se celebró el 22 de septiembre de 2008<sup>75</sup>,

*Recordando también* su reunión plenaria de alto nivel sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el documento final de esta<sup>76</sup>, incluido el reconocimiento de que debe prestarse más atención a África, especialmente a los países que están peor encaminados hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015,

*Recordando además* que siguen existiendo problemas importantes para lograr el desarrollo sostenible en África, como se pone de relieve en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>77</sup>, incluida la importancia de que se cumplan todos los compromisos de llevar adelante medidas en esferas fundamentales para el desarrollo sostenible de África,

*Recordando* su resolución 66/293, de 17 de septiembre de 2012, en la que estableció un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África, y aguardando con interés el primer informe bienal, que se le ha de presentar en su sexagésimo noveno período de sesiones,

*Recordando también* la celebración del debate temático de alto nivel de la Asamblea General sobre la promoción de la inversión en África y su función catalizadora en la consecución de los objetivos de desarrollo de África, incluidos los de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, el 17 de julio de 2014,

*Tomando nota de* otras iniciativas, como la primera reunión de alto nivel de la Alianza Mundial de Cooperación Eficaz para el Desarrollo, con el tema “Orientarse hacia una agenda inclusiva para el desarrollo después de 2015”, celebrada en la Ciudad de México los días 15 y 16 de abril de 2014,

*Destacando* que en la agenda para el desarrollo después de 2015 se debe prestar la debida atención a hacer frente a las necesidades especiales de África en materia de desarrollo,

*Teniendo presente* que incumbe a los países de África la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y teniendo presente también que es necesario que sus esfuerzos de desarrollo se sustenten en un entorno económico internacional propicio, y recordando, a este respecto, el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>78</sup>,

*Observando con aprecio* los progresos realizados recientemente por los 34 países de África y las 4 comunidades económicas regionales que voluntariamente adoptaron el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y se comprometieron a asegurar una tasa anual de crecimiento de la agricultura del 6% y a destinar al menos un 10% del gasto público al sector agrícola, según correspondiera, y observando con aprecio también que nueve países ya han alcanzado o sobrepasado la meta de asignación presupuestaria del 10% y que otros nueve países gastan actualmente entre un 5% y un 10% de sus presupuestos,

---

<sup>74</sup> Resolución 60/1.

<sup>75</sup> Resolución 63/1.

<sup>76</sup> Resolución 65/1.

<sup>77</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>78</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado los días 15 y 16 julio de 2012, de proclamar 2014 Año de la Agricultura y la Seguridad Alimentaria en África,

*Reiterando* la necesidad de que la comunidad internacional cumpla todos los compromisos contraídos en relación con el desarrollo económico y social de África,

1. *Acoge con beneplácito* el 11º informe consolidado del Secretario General<sup>79</sup>;
2. *Reafirma su pleno apoyo* a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>80</sup>;

3. *Reafirma su compromiso* con la plena aplicación de la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo<sup>75</sup>, reafirmado en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo, que se aprobó como documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008<sup>81</sup>;

4. *Reconoce* el progreso logrado en la aplicación de la Nueva Alianza y el apoyo regional e internacional a la Nueva Alianza, a la vez que es consciente de que aún queda mucho por hacer en el proceso de aplicación;

5. *Toma nota* de la declaración de la cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuja del 12 al 16 de julio de 2013, relativa a los progresos realizados en la aplicación de las iniciativas de Abuja para eliminar el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria en África para 2030, toma nota también de la Declaración Política sobre el VIH y el SIDA: Intensificación de Nuestro Esfuerzo para Eliminar el VIH y el SIDA, aprobada en la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA que se celebró el 10 de junio de 2011<sup>82</sup>, toma nota además de la declaración aprobada en la cumbre extraordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, celebrada en Abuja del 24 al 27 de abril de 2001, y reafirma la determinación de prestar asistencia para la prevención, el tratamiento y la atención, con el objetivo de lograr que África quede libre del VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, atendiendo las necesidades de todos, en particular de las mujeres, los niños y los jóvenes, y la urgente necesidad de ampliar significativamente los esfuerzos para alcanzar el objetivo del acceso universal a los programas amplios de prevención y al tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH/SIDA en los países de África, de acelerar e intensificar los esfuerzos para ampliar el acceso a medicamentos asequibles y de calidad en África, incluidos los medicamentos antirretrovirales, alentando a las empresas farmacéuticas a que procuren que haya medicamentos disponibles, y de asegurar que se refuerce la colaboración mundial y se aumente la asistencia bilateral y multilateral, cuando sea posible mediante donaciones, para luchar contra el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas en África fortaleciendo los sistemas sanitarios;

6. *Toma nota también* de la hoja de ruta sobre responsabilidad compartida y solidaridad mundial para la respuesta al SIDA, la tuberculosis y la malaria en África (2012-2015), aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 19º período ordinario de sesiones, observa la revitalización de AIDS Watch Africa en cuanto iniciativa africana de alto nivel para promover la acción, la rendición de cuentas y la movilización de recursos con el fin de hacer frente al VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria en África, y solicita que, según proceda y en consonancia con otras obligaciones internacionales, los asociados para el desarrollo y el sistema de las Naciones Unidas apoyen los esfuerzos de los países y las organizaciones de África para cumplir los principales objetivos formulados en la hoja de ruta de la Unión Africana, incluido el logro de una financiación diversificada y sostenible, el aumento de la armonización normativa y la capacidad local de fabricación de productos farmacéuticos, y el fortalecimiento del liderazgo y la gobernanza de las respuestas;

---

<sup>79</sup> A/68/222.

<sup>80</sup> A/57/304, anexo.

<sup>81</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>82</sup> Resolución 65/277, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

7. *Reconoce* que el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas representan riesgos graves para el mundo entero, en particular para el continente africano, y problemas serios para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

8. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que sigan prestando apoyo a la labor que llevan a cabo los países africanos para fortalecer los sistemas sanitarios nacionales, en particular en lo que respecta a la provisión de personal sanitario cualificado, datos fiables en materia de salud, infraestructura de investigación y capacidad de los laboratorios, y a que amplíen los sistemas de vigilancia en el sector de la salud, incluido el apoyo a la labor de prevención, protección y lucha contra los brotes de enfermedades, en particular las enfermedades tropicales desatendidas, y, en este contexto, reitera su apoyo a la Declaración de Kampala y Prioridades para la Acción Internacional, así como a las conferencias de seguimiento dedicadas a responder a la grave crisis de personal sanitario que afecta a África;

9. *Destaca* la importancia de que se mejore la salud materna y del niño y, a este respecto, acoge con beneplácito la declaración de la cumbre de la Unión Africana sobre la salud y el desarrollo maternos, infantiles y del niño, celebrada en Kampala del 19 al 27 de julio de 2010, y hace notar la Campaña para la Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna en África;

10. *Toma nota* de la declaración de la reunión de alto nivel de líderes africanos e internacionales titulada “Towards African renaissance: renewed partnership for a unified approach to end hunger in Africa by 2025 under the framework of the Comprehensive Africa Agriculture Development Programme” (Por el renacimiento de África: una alianza renovada para adoptar un enfoque unificado de la eliminación del hambre en África a más tardar en 2025 en el marco del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África);

11. *Expresa profunda preocupación* por los efectos adversos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, reconoce los indicios de una recuperación desigual y frágil, es consciente de que la economía mundial, pese a los considerables esfuerzos realizados que ayudaron a contener los riesgos de variaciones extremas, mejorar las condiciones de los mercados financieros y mantener la recuperación, sigue estando en una fase difícil que acarrea riesgos considerables, entre ellos una gran inestabilidad en los mercados mundiales, un elevado nivel de desempleo, sobre todo entre los jóvenes, el endeudamiento de algunos países y presiones fiscales generalizadas, que plantean dificultades para la recuperación económica global y reflejan la necesidad de hacer más por sostener y equilibrar la demanda mundial, y destaca la necesidad de seguir desplegando esfuerzos para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, y al mismo tiempo poner en práctica las reformas ya convenidas;

12. *Expresa preocupación* por las consecuencias negativas de la desigual recuperación mundial, los crecientes desafíos planteados por el cambio climático, la sequía, la degradación de las tierras, la desertificación, la pérdida de biodiversidad y las inundaciones y los graves problemas que llevan aparejados esos efectos para la lucha contra la pobreza y el hambre, que podrían plantear más dificultades graves para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en África;

13. *Reconoce* que, si bien el crecimiento mundial se está reanudando, es necesario fortalecer aún más la recuperación, que sigue siendo desigual, destaca la necesidad urgente de una recuperación total y un crecimiento sostenido y acelerado que se traduzca en nuevas oportunidades de empleo, ingresos seguros y una mejora de los medios de vida y reafirma la necesidad de seguir prestando apoyo a las necesidades especiales de África y tomar medidas para mitigar los efectos pluridimensionales de la crisis en el continente;

14. *Observa* que el rápido crecimiento económico de algunos países en desarrollo ha tenido un efecto positivo en los esfuerzos del continente africano por mantener y ampliar el crecimiento, pese a que esos países en desarrollo siguen teniendo problemas de desarrollo;

15. *Expresa preocupación* por la participación desproporcionadamente baja de África en el volumen del comercio internacional, que es aproximadamente del 3%, expresa preocupación también porque la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a África disminuyó en 2013, y expresa preocupación además por el aumento de la carga de la deuda de algunos países africanos;

16. *Observa* que la inversión extranjera directa es una fuente importante de financiación para el desarrollo, desempeña una función fundamental en el logro de los objetivos de desarrollo y el crecimiento económico inclusivo, en particular por medio de la promoción de la creación de empleo y la erradicación de la pobreza,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

y contribuye a la participación activa de las economías africanas en la economía mundial y facilita la cooperación e integración económicas regionales y, a ese respecto, exhorta a los países desarrollados a que sigan concibiendo medidas en los países de origen para estimular y facilitar la corriente de inversión extranjera directa por medios como la concesión de créditos a la exportación y otros instrumentos de financiación, garantías contra riesgos y servicios de desarrollo empresarial;

17. *Observa también* la importancia de promover la formalización de las actividades del sector no estructurado en África;

18. *Exhorta* a los países en desarrollo y a los países de economía en transición a que sigan tratando de crear un entorno interno propicio para atraer inversiones, entre otros medios, estableciendo un clima de inversión transparente, estable y previsible, en que se hagan cumplir los contratos y se respeten los derechos de propiedad;

19. *Pone de relieve* que el desarrollo económico, incluido el desarrollo industrial inclusivo, y las políticas encaminadas a mejorar la capacidad productiva en África pueden generar empleo e ingresos para los pobres y, por lo tanto, constituir un motor de la erradicación de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

20. *Reafirma* la necesidad de reforzar la voz y la participación de los países en desarrollo, incluidos los países africanos, en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico, observa las medidas adoptadas a este respecto y pone de relieve, en este contexto, la necesidad de que se evite exacerbar la marginación del continente africano;

### I

#### Medidas adoptadas por los países y las organizaciones de África

21. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países africanos en el cumplimiento de sus compromisos relativos a la aplicación de la Nueva Alianza con el fin de fortalecer la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países africanos a que, con la participación de las partes interesadas, incluida la sociedad civil y el sector privado, prosigan sus esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo, ampliar y reforzar las instituciones de gobernanza, crear un entorno conducente a la participación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, en el proceso de aplicación de la Nueva Alianza, establecer asociaciones de los sectores público y privado con el fin de financiar proyectos de infraestructura y atraer inversiones extranjeras directas para el desarrollo;

22. *Acoge con beneplácito también* la colaboración entre el Foro del Sector Privado Africano y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y alienta a que se fortalezca esa alianza, conjuntamente con la Comisión de la Unión Africana, a fin de apoyar el desarrollo del sector privado africano y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de conformidad con las decisiones ejecutivas pertinentes de la Unión Africana;

23. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la Unión Africana y las comunidades económicas regionales en el ámbito de la integración económica, así como los esfuerzos que está realizando la Unión Africana para que se aplique la disposición que figura en las resoluciones de la Asamblea General 59/213, de 20 de diciembre de 2004, 61/296, de 17 de septiembre de 2007, y 63/310, de 14 de septiembre de 2009, y destaca la importancia fundamental del apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas a la Unión Africana en las esferas social, económica, política y de la paz y la seguridad;

24. *Reconoce* que las comunidades económicas regionales de África pueden desempeñar un papel importante en la aplicación de la Nueva Alianza y, a este respecto, alienta a los países africanos y a la comunidad internacional a que proporcionen a las comunidades económicas regionales el apoyo necesario para fortalecer su capacidad;

25. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado los días 29 y 30 de enero de 2012, de reforzar el comercio intraafricano, que desempeña una función importante en la promoción del crecimiento económico y el desarrollo, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los asociados para el desarrollo a que sigan apoyando la labor de los países africanos, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales para impulsar el comercio intraafricano;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

26. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de los dirigentes africanos con la agenda de integración política, social y económica de África y con el ideal del panafricanismo y el renacimiento de África, reafirmado en la declaración solemne aprobada el 26 de mayo de 2013 con ocasión del cincuentenario del establecimiento de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana;

27. *Toma nota* de los progresos realizados en la elaboración de la Agenda 2063 de la Unión Africana como una visión estratégica y un plan de acción para garantizar una transformación socioeconómica positiva de África en los próximos 50 años, en particular mediante la integración regional, la industrialización, la diversificación de la economía y la creación de empleo;

28. *Acoge con beneplácito* los encomiables progresos que se han logrado en la aplicación del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, en particular que se haya finalizado el proceso de evaluación en 17 países, *acoge con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación de los programas de acción nacionales resultantes de esas evaluaciones y, a este respecto, *insta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de sumarse al proceso del Mecanismo y fortalezcan ese proceso para que funcione con eficacia;

29. *Acoge con beneplácito y aprecia* el empeño constante y creciente de los países de África por incorporar la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer en la aplicación de la Nueva Alianza;

30. *Alienta* a los países africanos a que se apresuren a lograr la seguridad alimentaria en el continente, *acoge con beneplácito* el compromiso asumido por los dirigentes africanos de aumentar el porcentaje del gasto destinado a la agricultura y al desarrollo rural en sus presupuestos y garantizar una mejor gobernanza para administrar eficazmente los recursos asignados y, a este respecto, reafirma su apoyo, entre otras iniciativas, al Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África, bajo el liderazgo firme de los países africanos, de conformidad con las metas establecidas por la Nueva Alianza;

31. *Alienta también* a los países africanos a que fortalezcan y amplíen la infraestructura local y regional y sigan intercambiando las mejores prácticas para fortalecer la integración regional y continental, y, a este respecto, observa con aprecio la labor del subcomité de alto nivel de la Unión Africana en la Iniciativa Presidencial de Fomento de la Infraestructura, que tiene por objeto seguir fortaleciendo el desarrollo de la infraestructura en el continente africano en colaboración con los asociados para el desarrollo pertinentes;

32. *Alienta además* a los países africanos a que sigan aumentando la inversión en desarrollo de la infraestructura y mejorando la eficiencia de las inversiones existentes, en el marco del Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África, que propugna la creación de un entorno propicio para que haya suficientes inversiones y la ejecución de las reformas sectoriales necesarias para obtener los resultados previstos;

33. *Alienta* a los países africanos a que sigan esforzándose por invertir en educación, ciencia, tecnología e innovación, a fin de incrementar el valor agregado e intensificar el desarrollo industrial;

## II

### Respuesta de la comunidad internacional

34. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los asociados para el desarrollo con el fin de fortalecer la cooperación con la Nueva Alianza;

35. *Acoge con beneplácito también* las diversas iniciativas importantes que han establecido los países africanos con sus asociados para el desarrollo, así como otras iniciativas, pone de relieve la importancia de que se coordinen las iniciativas dedicadas a África y la necesidad de que se ejecuten de forma eficaz y, a este respecto, reconoce la importante función que pueden desempeñar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en el apoyo a la labor de África para lograr su desarrollo, incluida la aplicación de la Nueva Alianza, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

36. *Insta* a que se siga prestando apoyo a las medidas destinadas a hacer frente a los problemas que plantean la erradicación de la pobreza y el hambre, la creación de empleo y el desarrollo sostenible en África, incluidas, según corresponda, las medidas de alivio de la deuda, mejora del acceso a los mercados, apoyo al sector privado y a las iniciativas empresariales, cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, aumento de las corrientes de inversión extranjera directa y transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

37. *Expresa profunda preocupación* por los efectos negativos que siguen teniendo la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el continente africano y, en particular, por la crítica situación que se registra en el Sahel y en la región del Cuerno de África, que han padecido una de las peores sequías de la historia, y subraya la necesidad de que se adopten medidas a corto, mediano y largo plazo y, a este respecto, pide que se siga aplicando de manera efectiva la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África<sup>83</sup>, y su marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018)<sup>84</sup>, con el fin de hacer frente a la situación;

38. *Reconoce* que África, que contribuye menos que ninguna otra región al cambio climático, es una de las más vulnerables y expuestas a sus efectos adversos y, a este respecto, exhorta a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, a que sigan apoyando a África en su esfuerzo de adaptación y desarrollo sostenible por medios como la transferencia y la aplicación de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, la creación de capacidad y el suministro de nuevos recursos en cantidad suficiente y en forma previsible, en consonancia con los compromisos existentes;

39. *Observa* los progresos hechos en la Novena Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 7 de diciembre de 2013, y espera con interés la aplicación oportuna del conjunto de medidas acordadas en Bali, entre ellas el acuerdo sobre facilitación del comercio, y pide que las negociaciones comerciales multilaterales que se celebren en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo den resultados equilibrados, ambiciosos, amplios y orientados al desarrollo;

40. *Reitera* el importante papel del comercio como motor del crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y del desarrollo sostenible, en particular su contribución al impulso de la creación de empleo, dada la elevada tasa de desempleo juvenil existente en África, y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y pone de relieve la necesidad de resistir las tendencias proteccionistas y de rectificar todas las medidas ya adoptadas que distorsionen el comercio y que no se ajusten a las normas de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a aprovechar plenamente la flexibilidad que les permiten los compromisos y obligaciones que han contraído en calidad de miembros de la Organización Mundial del Comercio;

41. *Reitera también* la necesidad de que todos los países y las instituciones multilaterales competentes sigan tratando de dar mayor coherencia a sus políticas de comercio con los países africanos y reconoce la importancia de los intentos de integrar plenamente a esos países en el sistema de comercio internacional y de aumentar su capacidad de competir mediante iniciativas como la ayuda para el comercio y, dada la crisis económica y financiera mundial, la prestación de asistencia a fin de hacer frente a los problemas de ajuste derivados de la liberalización del comercio;

42. *Pide* que se encuentre una solución integral y sostenible a los problemas de la deuda externa de los países africanos y reconoce la importante función que desempeñan, caso por caso, el alivio de la deuda, incluida la cancelación de la deuda, según proceda, la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados y la reestructuración de la deuda, en cuanto instrumentos de prevención y gestión de la crisis de la deuda para mitigar los efectos de la crisis financiera y económica mundial en los países en desarrollo;

43. *Acoge con beneplácito* el esfuerzo realizado por algunos países desarrollados que van camino de cumplir los compromisos asumidos respecto del aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

44. *Expresa profunda preocupación* porque no se ha cumplido totalmente el compromiso de duplicar la ayuda destinada a África para 2010, expresado en la Cumbre del Grupo de los Ocho que tuvo lugar en Gleneagles del 6 al 8 de julio de 2005, y, a este respecto, destaca la necesidad de que se avance con rapidez para cumplir los compromisos contraídos en Gleneagles y demás compromisos sustantivos de los donantes de aumentar la ayuda por diversos medios;

45. *Subraya* que es crucial que se cumplan todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, entre ellos los compromisos de muchos países desarrollados de alcanzar para 2015 el objetivo de dedicar

---

<sup>83</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

<sup>84</sup> A/C.2/62/7, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, así como el objetivo de dedicar entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y exhorta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que cumplan sus compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo;

46. *Considera* que los mecanismos innovadores de financiación pueden contribuir positivamente a ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a movilizar recursos adicionales para financiar el desarrollo, y que esa financiación debe ser un complemento, y no un sustituto, de las fuentes tradicionales de financiación y, si bien resalta el considerable progreso logrado hasta el momento en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, destaca la importancia de que se amplíen las iniciativas actuales y se elaboren mecanismos nuevos, según proceda;

47. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar su eficacia, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra<sup>85</sup> y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, y que realizan contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de los principios fundamentales de implicación nacional, adaptación, armonización y gestión orientada hacia los resultados, y tiene presente que no hay una fórmula válida para todos los casos que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar plenamente la situación específica de cada país;

48. *Reconoce* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África que prestan apoyo a la agricultura y la seguridad alimentaria del continente orienten sus esfuerzos de un modo más específico a apoyar el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África, utilizando los planes de inversión de ese Programa a fin de orientar la financiación externa, y, a este respecto, toma nota de la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria<sup>86</sup>;

49. *Reconoce también* la necesidad de que los asociados para el desarrollo de África orienten sus esfuerzos de inversión en infraestructura a apoyar el Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África;

50. *Invita* a todos los asociados para el desarrollo de África, en particular los países desarrollados, a que apoyen a los países africanos para fomentar y mantener la estabilidad macroeconómica, a que los ayuden a atraer inversiones y a promover políticas que atraigan la inversión nacional y extranjera, como las que vayan dirigidas a estimular las corrientes de financiación privada, a que promuevan las inversiones de su sector privado en África, a que alienten y faciliten la transferencia de tecnología a los países africanos en condiciones mutuamente convenidas y a que presten asistencia con miras al fortalecimiento de la capacidad humana e institucional para aplicar la Nueva Alianza, de conformidad con sus prioridades y objetivos, a fin de impulsar el desarrollo de África en todos los niveles;

51. *Destaca* que la prevención, la gestión y la resolución de los conflictos, así como la consolidación de la paz después de estos, son esenciales para cumplir los objetivos de la Nueva Alianza y, a este respecto, acoge con beneplácito la cooperación y el apoyo prestados por las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo a las organizaciones regionales y subregionales de África en la aplicación de la Nueva Alianza;

52. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos continuados de la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas para ayudar a los países de África que salen de un conflicto, en particular a los seis países africanos para los cuales la Comisión ha establecido configuraciones específicas;

53. *Insta* a la comunidad internacional a que preste la debida atención a las prioridades de África, incluida la Nueva Alianza, en la formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015;

54. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando asistencia al Organismo de Planificación y Coordinación de la Nueva Alianza, así como a los países africanos, en la elaboración de proyectos y programas que

---

<sup>85</sup> A/63/539, anexo.

<sup>86</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

se ajusten a las prioridades de la Nueva Alianza, y que haga más hincapié en el seguimiento, la evaluación y la divulgación de la eficacia de sus actividades en apoyo de la Nueva Alianza;

55. *Pone de relieve* la titularidad africana del proceso del Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares e invita a la comunidad internacional a prestar apoyo a los esfuerzos de los países africanos que lo soliciten para ejecutar sus programas de acción nacionales dimanados de ese proceso;

56. *Invita* al Secretario General a que, como seguimiento de la Cumbre Mundial 2005, inste al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que ayude a los países de África a ejecutar iniciativas de efecto rápido por medios como el proyecto Aldeas del Milenio, y le solicita que incluya en su informe una evaluación de esas iniciativas de efecto rápido;

57. *Solicita* al Secretario General que promueva el aumento de la coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza, sobre la base de los grupos temáticos convenidos del Mecanismo de Coordinación Regional para África<sup>87</sup>, y a este respecto exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que continúe teniendo en cuenta las necesidades especiales de África en todas sus actividades normativas y operacionales;

58. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un mecanismo de supervisión de las Naciones Unidas para examinar los compromisos contraídos en favor del desarrollo de África e invita a los Estados Miembros y a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas, organismos especializados y comisiones regionales, en particular la Comisión Económica para África, y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a contribuir a la eficacia y fiabilidad del proceso de examen cooperando en la reunión de datos y la evaluación del desempeño;

59. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre la aplicación de la presente resolución, basado en las aportaciones de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en la Nueva Alianza.

### RESOLUCIÓN 68/302

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.54, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **68/302. Modalidades del examen general que realizará la Asamblea General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en su primera fase, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003<sup>88</sup>, que hizo suyos la Asamblea General<sup>89</sup>, así como el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información aprobados por la Cumbre en su segunda fase, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005<sup>90</sup>, que hizo suyos la Asamblea<sup>91</sup>,

*Recordando también* el párrafo 111 de la Agenda de Túnez, en el que se solicitó a la Asamblea General que realizara un examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2015, y en tal sentido reafirmando el papel central que cumple la Asamblea General en este proceso,

*Reconociendo* que el examen general se realizará sobre la base de la Agenda de Túnez y respetando plenamente sus enunciados,

---

<sup>87</sup> Los nueve grupos temáticos son: desarrollo de infraestructuras; medio ambiente, población y urbanización; desarrollo social y humano; ciencia y tecnología; promoción y comunicaciones; gobernanza; paz y seguridad; agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural; e industria, comercio y acceso a los mercados.

<sup>88</sup> Véase A/C.2/59/3, anexo.

<sup>89</sup> Véase la resolución 59/220.

<sup>90</sup> Véase A/60/687.

<sup>91</sup> Véase la resolución 60/252.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* su resolución 68/198, de 20 de diciembre de 2013 y, en particular, su párrafo 22, en el que decidió finalizar las modalidades para el examen general que realizará la Asamblea General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que tendrá lugar en 2015 de conformidad con el párrafo 111 de la Agenda de Túnez,

*Reconociendo* el papel que desempeña la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo al ayudar al Consejo Económico y Social como coordinadora del seguimiento de las actividades de todo el sistema, en particular del examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, manteniendo al mismo tiempo su mandato original en lo que respecta a la ciencia y la tecnología para el desarrollo, y la labor llevada a cabo por la Comisión a tal efecto,

*Reafirmando* que la ciencia, la innovación y la tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, son elementos esenciales que facilitan e impulsan el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la promoción de los componentes económico, social y ambiental del desarrollo sostenible y que deben ser debidamente considerados al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015,

*Señalando* que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo deberá presentar a la Asamblea General, después de su 18º período de sesiones, a más tardar en junio de 2015 y por conducto del Consejo Económico y Social, su informe sobre el examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

1. *Decide* que el examen general concluirá con una reunión de alto nivel de la Asamblea General de dos días de duración, que irá precedida de un proceso preparatorio intergubernamental que tenga en cuenta los aportes de todas las partes interesadas pertinentes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

2. *Decide también* convocar la reunión de alto nivel de la Asamblea General, al más alto nivel posible, en diciembre de 2015, de conformidad con el reglamento de la Asamblea General;

3. *Decide además* que el Presidente de la Asamblea General, en consulta con los Estados Miembros, invitará, además de a todos los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores, a representantes de todas las partes interesadas pertinentes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información para que hagan uso de la palabra durante la reunión de alto nivel, y en tal sentido también alienta a participar en la reunión a esas partes interesadas;

4. *Decide* que el examen general de la Asamblea General evaluará los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y considerará las posibles deficiencias en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones y las esferas en que haya que seguir haciendo hincapié, abordando también los desafíos que se plantean, como la reducción de la brecha digital, y aprovechando las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo;

5. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que, en junio de 2015, designe a dos cofacilitadores para que, sobre la base de, entre otros aportes pertinentes, las comunicaciones de los Estados Miembros, los Estados observadores y los observadores y el informe final de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, dirijan un proceso intergubernamental de negociación que incluya reuniones preparatorias y que dé lugar a un documento final acordado en el plano intergubernamental para su aprobación en la reunión de alto nivel de la Asamblea General;

6. *Decide* que, durante el proceso preparatorio de la reunión de alto nivel, el Presidente de la Asamblea General organizará consultas oficiosas interactivas con todas las partes interesadas pertinentes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, a fin de recabar sus aportes para el proceso intergubernamental de negociación.

### RESOLUCIÓN 68/303

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.55 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Guinea, Guyana, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Nigeria,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay

### **68/303. Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 65/283, de 22 de junio de 2011, y 66/291, de 13 de septiembre de 2012, relativas al fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las resoluciones y declaraciones de la presidencia del Consejo de Seguridad relacionadas con la mediación y con las organizaciones regionales y subregionales,

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando su compromiso* de respetar la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados,

*Recordando* el Capítulo VI, incluido el Artículo 33, de la Carta y otros Artículos de la Carta que tratan de la mediación, así como el Capítulo VIII de la Carta y otros Artículos relativos, entre otras cosas, a la función de las organizaciones regionales y subregionales en la mediación,

*Teniendo presentes* las responsabilidades, funciones y facultades que le confiere la Carta y, por consiguiente, recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre asuntos relacionados con el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, incluso a través de la mediación,

*Reafirmando* la autoridad y las funciones respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta,

*Reconociendo* los esfuerzos del Consejo de Seguridad para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución incluso a través de la mediación, y alentando a continuar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, según corresponda, de conformidad con la Carta,

*Reafirmando su compromiso* de apoyar la igualdad soberana de todos los Estados, el respeto de su integridad territorial y su independencia política y el deber de los Estados Miembros de abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza de cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y de apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial u ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos sin distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión, la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta,

*Teniendo presente* que en muchas partes del mundo subsisten los conflictos armados y de otra índole, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y la toma de rehenes,

*Recordando* que el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, incluso a través de la mediación, siguen siendo una responsabilidad primordial de los Estados Miembros sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Carta,

*Reconociendo* que una mediación responsable y creíble requiere, entre otras cosas, la implicación nacional, el consentimiento de las partes en una controversia o conflicto particular, la imparcialidad de los mediadores, el cumplimiento por estos de los mandatos acordados, el respeto de la soberanía nacional, el cumplimiento de las obligaciones de los Estados y demás agentes pertinentes en virtud del derecho internacional, incluso los tratados aplicables, la preparación operacional, incluidos los conocimientos especializados de fondo y de procedimiento, de los mediadores y la coherencia, la coordinación y la complementariedad de las actividades de mediación,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Poniendo de relieve* que la justicia y la verdad son componentes fundamentales de una paz sostenible,

*Apreciando* los esfuerzos del Secretario General, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y otros agentes pertinentes para promover el uso de la mediación, y en este sentido, tomando nota de las Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz<sup>92</sup>,

*Destacando* la necesidad de que los Estados Miembros, así como las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales continúen mejorando, según corresponda, sus capacidades en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, incluso a través de la mediación, para lograr una paz sostenible,

*Recordando* los buenos oficios del Secretario General y apreciando sus esfuerzos para seguir fortaleciendo las capacidades de apoyo a la mediación de las Naciones Unidas, de conformidad con los mandatos acordados,

*Apreciando* las asociaciones y la cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y subregionales en el ámbito de la mediación, así como los esfuerzos del Secretario General para colaborar con organizaciones regionales y subregionales a fin de fortalecer sus capacidades de apoyo a la mediación, cuando se les solicite y de conformidad con los mandatos acordados,

*Alentando* al Secretario General a que apoye los esfuerzos e iniciativas regionales por parte de los Estados Miembros, así como las organizaciones regionales y subregionales, para promover la mediación y prevenir y resolver conflictos, cuando se les solicite y de conformidad con los mandatos acordados,

*Reafirmando* la función de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, y tomando nota de su importante función como mediadoras, en el marco de los mandatos acordados, en muchas regiones, actuando con el consentimiento de las partes en una controversia o conflicto determinados,

*Reconociendo* que las organizaciones regionales y subregionales pueden beneficiar a las actividades de mediación por sus enfoques específicos derivados de su proximidad geográfica, cultural e histórica sobre situaciones de conflicto locales específicas, así como por la información que puedan proporcionar sobre ellas, dentro de sus mandatos, y contribuir a la prevención y solución de esos conflictos,

*Reconociendo también* la importancia de la participación equitativa y efectiva y de la implicación plena de las mujeres a todos los niveles, en todas las etapas y en todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, así como de que todos los mediadores y sus equipos dispongan de suficientes conocimientos especializados en materia de género, señalando que hay que hacer más para nombrar más mujeres mediadoras principales o jefas de grupos de mediación en cuestiones de paz y, en este contexto, reafirmando la aplicación plena y efectiva de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>93</sup> y acogiendo con beneplácito asimismo la función de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a este respecto,

*Reconociendo además* a los agentes nacionales y de la sociedad civil que trabajan en el campo de la mediación y alentando sus contribuciones y su continua coordinación para mejorar la complementariedad en las actividades de mediación, a este respecto, cuando corresponda,

*Acogiendo con beneplácito* la contribución cada vez mayor de la Unión Africana en los esfuerzos para resolver los conflictos de sus miembros y expresando su apoyo a las iniciativas de paz realizadas por organizaciones regionales y subregionales africanas,

1. *Reitera* que todos los Estados Miembros deben cumplir estrictamente las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución;

---

<sup>92</sup> A/66/811, anexo I.

<sup>93</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados Miembros, así como de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a las actividades de mediación, cuando corresponda;

3. *Invita* a los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, según corresponda, a que sigan utilizando de manera óptima la mediación y otros instrumentos mencionados en el Capítulo VI de la Carta para el arreglo pacífico de las controversias, la prevención de conflictos y su solución;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a que sigan desarrollando, cuando corresponda, sus capacidades de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, a concienciar sobre la importancia de la mediación, según proceda, entre otras cosas organizando conferencias, seminarios y talleres, y en este sentido acoge con beneplácito las iniciativas regionales para fortalecer la mediación en sus regiones, como la Iniciativa de Mediación en el Mediterráneo;

6. *Alienta* a usar, según corresponda, las Directrices de las Naciones Unidas para una Mediación Eficaz<sup>92</sup> en las actividades de mediación, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales a que promuevan la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres, en todos los foros y a todos los niveles, en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, particularmente a nivel de la adopción de decisiones;

8. *Alienta* al Secretario General a que siga nombrando mujeres mediadoras principales o jefas de grupos de mediación y miembros de equipos de mediación en los procesos de paz patrocinados por las Naciones Unidas y a que asegure que se dispone de suficientes conocimientos especializados en materia de género en todos los procesos de las Naciones Unidas, e invita a que los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales realicen esfuerzos similares;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, utilicen las capacidades de mediación de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones regionales y subregionales, si corresponde, y promuevan la mediación en sus relaciones bilaterales y multilaterales;

10. *Invita* a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aportar apoyo político sostenido, conocimientos especializados y recursos adecuados y oportunos, incluso a través de las Naciones Unidas, para la mediación y, según proceda, para la aplicación de los resultados acordados de los procesos de mediación, a fin de asegurar su éxito, así como también para las actividades de creación de capacidad de mediación de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales y subregionales;

11. *Solicita* al Secretario General que continúe ofreciendo sus buenos oficios, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que preste apoyo para la mediación, cuando corresponda, a los enviados y representantes especiales de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, cuando lo soliciten;

12. *Solicita también* al Secretario General que continúe trabajando con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, cuando lo soliciten y de conformidad con los mandatos acordados, en la creación de capacidad de mediación para la solución pacífica de controversias. la prevención de conflictos y su solución, entre otras cosas mediante actividades de capacitación e intercambios de personal;

13. *Alienta* a las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales y subregionales a que celebren periódicamente diálogos sobre la mediación basándose en prioridades mutuamente acordadas, intercambien opiniones, información y experiencias adquiridas y mejoren la cooperación, la coordinación, la coherencia y la complementariedad en contextos de mediación específicos, de conformidad con los mandatos acordados y según corresponda;

14. *Destaca* la importancia de las asociaciones y la cooperación de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales con las Naciones Unidas, entre ellas y con la sociedad civil, y de elaborar mecanismos para mejorar el intercambio de información, la cooperación y la coordinación a fin de asegurar la coherencia y complementariedad de la labor de los agentes que participan en contextos de mediación específicos;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

15. *Pone de relieve* la importancia de facilitar la interacción de los mediadores entre las partes interesadas y otras partes, según corresponda, así como de los procesos nacionales inclusivos en la aplicación de los resultados acordados de los procesos de mediación;

16. *Acoge con beneplácito* las medidas de las organizaciones regionales y subregionales que han desarrollado sus capacidades, estructuras y marcos normativos de mediación y de prevención y resolución de conflictos, y alienta a otras organizaciones interesadas, de acuerdo con el mandato establecido por sus Estados miembros, a realizar esfuerzos similares, según corresponda;

17. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que nombren, según corresponda, coordinadores en materia de mediación y a que comuniquen periódicamente su información de contacto al Secretario General, y solicita al Secretario General que mantenga y comparta esta información con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, según corresponda;

18. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo período de sesiones, le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en materia de mediación, así como sobre posibles modos de mejorar esa cooperación, y que celebre reuniones informativas periódicas a fin de promover consultas más estrechas con los Estados Miembros, así como con las organizaciones regionales y subregionales, y de aumentar la transparencia;

19. *Invita* al Secretario General a que siga informando a los Estados Miembros sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de mediación;

20. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que sigan mejorando sus intercambios temáticos oficiosos con los Estados Miembros sobre cuestiones relacionadas con la mediación, según corresponda y de conformidad con la Carta;

21. *Decide* seguir examinando la cuestión titulada “Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución” en su septuagésimo período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 68/304

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2014, en votación registrada de 124 votos contra 11 y 41 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.57/Rev.1, patrocinado por el Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China)

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Irlanda, Israel, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa

*Abstenciones:* Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

**68/304. Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000<sup>94</sup>, y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final<sup>95</sup>,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>96</sup> y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente<sup>97</sup>,

*Recordando además* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su documento final<sup>98</sup>, en que se reconoce que la financiación sostenible de la deuda es un instrumento importante para movilizar recursos destinados a la inversión pública y privada, y la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey y su documento final, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>99</sup>, así como la resolución 68/204 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2013,

*Recordando* su resolución 68/279, de 30 de junio de 2014, relativa a la organización de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo para evaluar los avances realizados en la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha, revitalizar y fortalecer el proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo, señalar los obstáculos y las limitaciones con que tropieza la consecución de las metas y los objetivos allí convenidos, así como las medidas e iniciativas necesarias para superar esas limitaciones, y ocuparse de los problemas nuevos y emergentes, incluso en el contexto de los esfuerzos multilaterales realizados recientemente para promover la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta el cambiante panorama actual de la cooperación para el desarrollo, la interrelación de todas las fuentes de financiación para el desarrollo y las sinergias entre los objetivos de la financiación en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, así como la necesidad de prestar apoyo a la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015,

*Recordando también* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>100</sup>,

*Recordando además* su resolución 63/303, de 9 de julio de 2009, en que hizo suyo el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 30 de junio de 2009,

*Destacando* la necesidad de reforzar la coherencia y la coordinación y evitar la duplicación de esfuerzos en lo que respecta al proceso de financiación para el desarrollo,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Expertos sobre las Reformas del Sistema Monetario y Financiero Internacional, convocada por el Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones<sup>101</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 58/203, de 23 de diciembre de 2003, 59/223, de 22 de diciembre de 2004, 60/187, de 22 de diciembre de 2005, 61/188, de 20 de diciembre de 2006, 62/186, de 19 de diciembre de 2007, 63/206, de 19 de diciembre de 2008, 64/191, de 21 de diciembre de 2009, 65/144, de 20 de diciembre de 2010, 66/189, de 22 de diciembre de 2011, 67/198, de 21 de diciembre de 2012, y 68/202, de 20 de diciembre de 2013,

---

<sup>94</sup> Resolución 55/2.

<sup>95</sup> Resolución 65/1.

<sup>96</sup> Resolución 60/1.

<sup>97</sup> Resolución 60/265.

<sup>98</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>99</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>100</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>101</sup> A/63/838.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Observando* que las crisis de deuda soberana son un problema recurrente que entraña graves consecuencias políticas, económicas y sociales y que los procesos de reestructuración de la deuda soberana son un fenómeno frecuente en el sistema financiero internacional,

*Observando con preocupación* que algunos países en desarrollo de ingresos bajos y medianos siguen teniendo dificultades para encontrar una solución duradera al problema de su deuda externa, lo que podría afectar negativamente a su desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que resolver el problema de la deuda soberana de los países en desarrollo es un aspecto importante de la cooperación internacional,

*Destacando* la importancia que reviste para los países en desarrollo, aplicado caso por caso, el alivio de la deuda, especialmente la condonación de la deuda, cuando proceda, y la reestructuración de la deuda como herramientas de prevención y gestión de las crisis de la deuda,

*Destacando también* la necesidad de tratar de establecer políticas responsables de prevención de las crisis financieras que contribuyan a que los sistemas financieros nacionales sean más transparentes y sostenibles,

*Reconociendo* el derecho soberano de todo Estado a reestructurar su deuda soberana, que no debe verse frustrado u obstaculizado por las medidas adoptadas por otro Estado,

*Reconociendo también* que los esfuerzos de un Estado por reestructurar su deuda soberana no deben verse frustrados u obstaculizados por los acreedores comerciales, incluidos los fondos de inversión especializados como los fondos de cobertura, que adquieren deuda de Estados altamente endeudados con fines especulativos en los mercados secundarios a precios con grandes descuentos con la intención de litigar para tratar de obtener el reembolso de la totalidad del valor,

*Observando* que los acreedores privados de deuda soberana son cada vez más numerosos, anónimos y difíciles de coordinar, que hay diversos tipos de instrumentos de deuda y que se emite deuda en una gran variedad de jurisdicciones, lo que complica la reestructuración de la deuda soberana,

*Observando también* la preocupación expresada en la declaración de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los 77 y China sobre el tema “Hacia un nuevo orden mundial para vivir bien”, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Estado Plurinacional de Bolivia) los días 14 y 15 de junio de 2014<sup>102</sup>, con respecto a los denominados “fondos buitres” y el carácter altamente especulativo de sus actividades, que constituyen un peligro para todos los procesos futuros de reestructuración de la deuda, tanto para los países en desarrollo como para los desarrollados,

*Teniendo en cuenta* las iniciativas estudiadas en el marco de la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional para hacer frente a las actividades de los denominados “fondos buitres” con el objetivo de, entre otras cosas, evitar que estos fondos se beneficien de litigios iniciados contra países endeudados, que se ven obligados a desviar gran parte de sus recursos para hacer frente a esos litigios, socavando con ello el propósito de los procesos de reestructuración de la deuda,

*Recordando*, entre otras cosas, la labor realizada por el Fondo Monetario Internacional en 2003, con el apoyo del Comité Monetario y Financiero Internacional, a fin de formular una propuesta con respecto a un mecanismo de reestructuración de la deuda soberana,

*Destacando* la importancia de los Principios sobre la Promoción del Otorgamiento y la Toma Responsables de Préstamos Soberanos, presentados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el 4 de mayo de 2011, que tienen por objeto reducir la prevalencia de las crisis de la deuda soberana, evitar situaciones de endeudamiento insostenible, mantener un crecimiento económico constante y ayudar a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, fomentando para ello la toma responsable de préstamos soberanos,

*Destacando también* la necesidad de seguir corrigiendo los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos, así como la necesidad de desplegar esfuerzos constantes para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional,

---

<sup>102</sup> A/68/948, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Observando con preocupación* que el sistema financiero internacional no cuenta con un marco jurídico sólido para la reestructuración ordenada y previsible de la deuda soberana, lo que aumenta aún más el costo de incumplimiento,

*Reconociendo* la necesidad de crear un marco jurídico que facilite la reestructuración ordenada de la deuda soberana, que permita restablecer la viabilidad y el crecimiento sin crear incentivos que aumenten inadvertidamente el riesgo de incumplimiento y que sirva de elemento disuasorio para que los acreedores no entablen litigios desestabilizadores durante las negociaciones de reestructuración de la deuda soberana,

*Destacando*, en este contexto, la importancia de establecer un conjunto claro de principios para gestionar y resolver las crisis financieras que tenga en cuenta la obligación de los acreedores de deuda soberana de obrar de buena fe y con espíritu de cooperación para pactar una reorganización consensuada de la deuda de Estados soberanos,

*Reconociendo* que el elemento central de los procesos de reestructuración de la deuda ha de ser la determinación de la capacidad real de pago, de modo que no afecten negativamente al crecimiento económico y al cumplimiento de los aspectos pendientes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los objetivos de desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015,

*Destacando* que, en lo que respecta a la reestructuración de la deuda soberana, el desarrollo y la codificación progresivos del derecho internacional son necesarios para lograr que sea un medio más eficaz para poner en práctica los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y que su papel en las relaciones entre Estados cobre más importancia,

1. *Pone de relieve* la especial importancia de hallar una solución oportuna, eficaz, completa y duradera al problema de la deuda de los países en desarrollo a fin de promover su crecimiento económico inclusivo y su desarrollo;

2. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos por prevenir las crisis de la deuda mejorando los mecanismos financieros internacionales de prevención y solución de crisis, en cooperación con el sector privado, con miras a hallar soluciones aceptables para todos;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas, e invita a las instituciones de Bretton Woods y al sector privado, a que adopten las medidas y disposiciones que corresponda para cumplir los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular los relativos al problema de la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo;

4. *Reconoce* la función que desempeñan las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos, y las alienta a que sigan apoyando los esfuerzos mundiales por lograr el desarrollo sostenible y una solución duradera del problema de la deuda de los países en desarrollo;

5. *Decide* elaborar y aprobar, mediante un proceso de negociaciones intergubernamentales y con carácter prioritario en su sexagésimo noveno período de sesiones, un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana con miras a, entre otras cosas, aumentar la eficiencia, la estabilidad y la previsibilidad del sistema financiero internacional y lograr un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales;

6. *Decide también* definir las modalidades para las negociaciones intergubernamentales y la aprobación del texto del marco jurídico multilateral en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones, antes de que concluya 2014.

### RESOLUCIÓN 68/305

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.59 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay

**68/305. Informe de la Corte Penal Internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 67/295, de 22 de agosto de 2013, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes,

*Recordando también* que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>103</sup> se reafirman los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* a la Corte Penal Internacional como institución permanente de carácter judicial y en este respecto, que las Naciones Unidas y la Corte respetan mutuamente su condición y su mandato respectivos,

*Reiterando* la importancia histórica que tiene la aprobación del Estatuto de Roma,

*Poniendo de relieve* que la justicia, especialmente la justicia de transición en las sociedades en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, es un componente fundamental de la paz sostenible,

*Convencida* de que poner fin a la impunidad es esencial para asumir cualquier crimen cometido y para prevenir que se repitan esos crímenes en el futuro,

*Reconociendo* que la Corte Penal Internacional ha realizado avances considerables en la investigación y la tramitación judicial de diversos casos y situaciones que le han remitido los Estados partes en el Estatuto de Roma y el Consejo de Seguridad y que ha iniciado *motu proprio* el Fiscal de la Corte, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Roma,

*Recordando* que para que la Corte Penal Internacional realice sus actividades sigue siendo esencial que los Estados, las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales y regionales cooperen con ella y le presten asistencia de manera efectiva y amplia en todos los aspectos de su mandato,

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General por la asistencia eficaz y eficiente que presta a la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional<sup>104</sup>,

*Reconociendo* el Acuerdo de Relación que aprobó en su resolución 58/318, de 13 de septiembre de 2004, incluido el párrafo 3 de esa resolución, relativo al pago de todos los gastos que deben sufragar las Naciones Unidas como resultado de la aplicación de dicho Acuerdo de Relación<sup>105</sup>, en el que se establece el marco de la cooperación continuada entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, como parte de la cual las Naciones Unidas podrán, entre otras cosas, facilitar las actividades de la Corte sobre el terreno, y alentar la concertación de arreglos y acuerdos suplementarios, según resulte necesario,

*Haciendo notar* la necesidad de financiar los gastos relacionados con las investigaciones o los enjuiciamientos de la Corte Penal Internacional, incluidos los relativos a las situaciones remitidas a la Corte por el Consejo de Seguridad,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo constante que presta la sociedad civil a la Corte Penal Internacional,

*Expresando su reconocimiento* a la Corte Penal Internacional por la asistencia prestada al Tribunal Especial para Sierra Leona,

*Destacando* la importancia que el Estatuto de Roma acuerda a los derechos y las necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en los procedimientos judiciales y exigir reparaciones, y poniendo de relieve la importancia de informar a las víctimas y comunidades afectadas y hacerlas participar para hacer efectivo el mandato de la Corte Penal Internacional para con las víctimas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente a 2012/13<sup>106</sup>;

---

<sup>103</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

<sup>104</sup> A/58/874 y Add.1.

<sup>105</sup> Artículos 10 y 13 del Acuerdo de Relación.

<sup>106</sup> A/68/314.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2. *Acoge con beneplácito también* a los Estados que se hicieron partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>103</sup>, y exhorta a todos los Estados de todas las regiones del mundo que aún no son partes en dicho Estatuto a que consideren la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él sin demora;

3. *Acoge con beneplácito además* a los Estados partes y a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma que son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional<sup>107</sup>, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo sean a que consideren la posibilidad de hacerse partes en ese Acuerdo;

4. *Hace notar* las recientes ratificaciones de las enmiendas aprobadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010;

5. *Subraya*, teniendo presente que de conformidad con el Estatuto de Roma la Corte Penal Internacional es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, que los Estados deben adoptar medidas apropiadas en el marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales en relación con los crímenes que, en virtud del derecho internacional, están obligados a investigar y enjuiciar;

6. *Alienta* a que las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil sigan esforzándose para prestar una asistencia adecuada a los Estados que la soliciten en lo que respecta a reforzar su capacidad interna para investigar y enjuiciar y, en este sentido, subraya la importancia de la implicación nacional;

7. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación internacional y la asistencia judicial para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de manera efectiva;

8. *Reconoce* el papel de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral orientado a poner fin a la impunidad, promover el estado de derecho, promover y alentar el respeto de los derechos humanos, alcanzar una paz sostenible e impulsar el desarrollo de las naciones, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Exhorta* a los Estados partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen leyes nacionales para cumplir las obligaciones dimanantes de ese Estatuto y cooperen con la Corte Penal Internacional en el ejercicio de sus funciones, y recuerda que los Estados partes deben prestar asistencia técnica a este respecto;

10. *Acoge con beneplácito* la cooperación y asistencia prestadas hasta el momento a la Corte Penal Internacional por los Estados partes y por los que no son partes, así como por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, y exhorta a los Estados que tienen la obligación de cooperar a que presten esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de las víctimas y los testigos y la ejecución de las penas;

11. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional con arreglo al Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional<sup>104</sup>, y observa también en este respecto que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría desempeña un papel concreto en las Naciones Unidas;

12. *Recuerda* el artículo 3 del Acuerdo de Relación, de conformidad con el cual las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, con miras a facilitar el ejercicio eficaz de sus respectivas funciones, cooperarán estrechamente entre sí cuando proceda y celebrarán consultas sobre asuntos de interés común con arreglo a dicho Acuerdo de Relación y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y el Estatuto de Roma y respetarán mutuamente su condición y su mandato respectivos<sup>108</sup>, y solicita al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su sexagésimo noveno período de sesiones siga incluyendo información relativa a la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación;

13. *Toma nota* de las orientaciones publicadas por el Secretario General sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional<sup>109</sup> y toma nota

---

<sup>107</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2271, núm. 40446.

<sup>108</sup> Artículo 2, párrafo 3, del Acuerdo de Relación.

<sup>109</sup> A/67/828-S/2013/210, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

también, a este respecto, de la información incluida en el informe del Secretario General sobre la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación<sup>110</sup>;

14. *Recuerda* el Acuerdo de Relación y observa que los gastos relacionados con las investigaciones o enjuiciamientos llevados a cabo por la Corte Penal Internacional en relación con situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad o de otro modo, han sido afrontados exclusivamente por los Estados partes en el Estatuto de Roma;

15. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación con los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma;

16. *Invita* a las organizaciones regionales a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos de cooperación con la Corte Penal Internacional;

17. *Recuerda* que, en virtud del artículo 12, párrafo 3, del Estatuto de Roma, si la aceptación de un Estado que no sea parte en dicho Estatuto fuere necesaria de conformidad con el artículo 12, párrafo 2, del Estatuto, dicho Estado podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario de la Corte Penal Internacional, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto del crimen de que se trate;

18. *Insta* a todos los Estados partes a que tengan en cuenta los intereses, las necesidades de asistencia y el mandato de la Corte Penal Internacional cuando se traten cuestiones pertinentes en las Naciones Unidas e invita a todos los demás Estados a que consideren la posibilidad de actuar de igual manera, según proceda;

19. *Pone de relieve* la importancia de que se apliquen plenamente todos los aspectos del Acuerdo de Relación, que constituye un marco para que las dos organizaciones cooperen estrechamente y celebren consultas sobre cuestiones de interés común con arreglo a las disposiciones de ese Acuerdo y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y del Estatuto de Roma, así como la necesidad de que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, el Secretario General la siga informando de los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia que hayan prestado a la Corte Penal Internacional;

20. *Alienta* a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y, a ese respecto, acoge con beneplácito que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de un debate abierto sobre paz y justicia, con atención especial al papel de la Corte;

21. *Sigue acogiendo con beneplácito* la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2013<sup>111</sup>, en la que el Consejo reiteró su anterior llamamiento sobre la importancia de que los Estados cooperen con la Corte Penal Internacional de conformidad con sus obligaciones respectivas y expresó su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a ese respecto;

22. *Expresa su reconocimiento* por la labor que ha realizado la oficina de enlace de la Corte Penal Internacional ante la Sede de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que siga colaborando estrechamente con esa oficina;

23. *Alienta* a los Estados a que contribuyan al Fondo Fiduciario establecido en beneficio de las víctimas de crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional y de los familiares de esas víctimas, y reconoce con aprecio las contribuciones realizadas a ese Fondo Fiduciario hasta la fecha;

24. *Recuerda* que en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que fue convocada e inaugurada por el Secretario General, los Estados partes reafirmaron su compromiso con el Estatuto de Roma y su plena aplicación, así como su universalidad e integridad, y que la Conferencia de Revisión hizo balance de la justicia penal internacional considerando el impacto del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas, la paz y la justicia, la complementariedad y la cooperación, pidió que se fortaleciera el cumplimiento de las penas, aprobó enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres crímenes de guerra más cuando se cometan en conflictos armados que no sean de índole internacional, y aprobó enmiendas al Estatuto de Roma para definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en que la Corte podrá ejercer su competencia respecto de ese crimen;

---

<sup>110</sup> A/68/364.

<sup>111</sup> S/PRST/2013/2; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2012 a 31 de julio de 2013*.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

25. *Reconoce* la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>112</sup>;

26. *Toma nota* de que en su 12º período de sesiones la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, recordando que, según el artículo 112, párrafo 6, del Estatuto de Roma, la Asamblea de los Estados Partes se reuniría en la sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas, decidió que su 13º período de sesiones se celebrara en Nueva York y su 14º período de sesiones en La Haya, aguarda con interés el 13º período de sesiones, que se celebrará del 8 al 17 de diciembre de 2014, y solicita al Secretario General que proporcione las instalaciones y los servicios que sean necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución 58/318;

27. *Alienta* a que la participación de los Estados en la Asamblea de los Estados Partes sea lo más amplia posible, invita a los Estados a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y observa con aprecio las contribuciones realizadas a ese Fondo Fiduciario hasta la fecha;

28. *Invita* a la Corte Penal Internacional a que, si lo considera apropiado, conforme al artículo 6 del Acuerdo de Relación, le presente un informe sobre las actividades que realice en 2013/14 para examinarlo en su sexagésimo noveno período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 68/306

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.42/Rev.1, patrocinado por Belarús, y el Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China)

#### **68/306. Mejora de la administración y el funcionamiento financiero de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y sus disposiciones pertinentes,

*Recordando* el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1947, aprobado por la Asamblea General en su resolución 169 (II), de 31 de octubre de 1947, y las obligaciones que en él se establecen para el país anfitrión,

*Tomando en consideración* la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961<sup>113</sup>, y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946<sup>114</sup>,

*Reconociendo* los problemas que han surgido como resultado de las decisiones adoptadas en ocasiones por varias instituciones bancarias en relación con el cierre de las cuentas de algunas Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas y de sus funcionarios acreditados ante las Naciones Unidas y sus familiares,

*Observando con preocupación* las dificultades experimentadas por esas Misiones Permanentes y personas como consecuencia de los cierres de cuentas,

*Destacando* que los gobiernos de los Estados Miembros y Observadores, las Misiones Permanentes y su personal, así como la Sede de las Naciones Unidas y los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, deben tener servicios bancarios adecuados para el funcionamiento normal de sus servicios a fin de poder desempeñar sus funciones,

*Teniendo presente* la necesidad de que las Misiones Permanentes y las Naciones Unidas en su conjunto reciban servicios bancarios adecuados basados en la confianza y el respeto mutuos, especialmente a la luz de las últimas medidas adoptadas por algunas instituciones bancarias a este respecto,

---

<sup>112</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 1 (A/68/1).*

<sup>113</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

<sup>114</sup> Resolución 22 A (I).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

1. *Solicita* al Secretario General que examine los impedimentos u obstáculos con respecto a las cuentas abiertas por las Misiones Permanentes de los Estados Miembros y Observadores de las Naciones Unidas o su personal en la Ciudad de Nueva York, y los efectos que esos impedimentos u obstáculos tienen en el funcionamiento adecuado de sus oficinas, y que la informe al respecto en un plazo de 150 días desde la aprobación de la presente resolución, y, a tal fin, invita a los Estados Miembros y Observadores a que proporcionen al Secretario General información pertinente que facilite la elaboración de dicho informe;
2. *Solicita también* al Secretario General que la informe sobre las relaciones financieras de la Secretaría con las instituciones bancarias de la Ciudad de Nueva York, en el contexto del informe mencionado en el párrafo 1;
3. *Solicita además* al Secretario General que, en un plazo de 120 días desde la aprobación de la presente resolución, proporcione a los Estados Miembros y Observadores información sobre opciones alternativas con respecto a los servicios bancarios en la Ciudad de Nueva York para que tanto ellos como sus Misiones Permanentes puedan gestionar y mantener adecuadamente sus cuentas, cuotas presupuestarias, contribuciones voluntarias, transferencias y otras actividades financieras directamente relacionadas con su condición de miembros de las Naciones Unidas;
4. *Solicita* al país anfitrión que, tan pronto como sea posible, adopte medidas adicionales para ayudar a las Misiones Permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal a obtener servicios bancarios adecuados;
5. *Destaca* la importancia de asegurar la confidencialidad de los datos personales y la información de las personas afectadas por el cierre de cuentas en las instituciones bancarias, invita al país anfitrión a que presente información sobre las normas y la regulación aplicables al sistema bancario en relación con la confidencialidad de la información y los datos personales, y solicita al Secretario General que incluya dicha información en el informe mencionado en el párrafo 1;
6. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo noveno período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 68/307

Aprobada en la 108ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2014, sin votación, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General (A/68/951, párr. 91)

#### 68/307. Revitalización de la labor de la Asamblea General

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 67/297, de 29 de agosto de 2013, y todas las demás resoluciones anteriores relativas a la revitalización de la labor de la Asamblea General<sup>115</sup>,

*Subrayando* la necesidad de seguir potenciando la función, autoridad, eficacia y eficiencia de la Asamblea General,

*Reiterando* que la revitalización de la labor de la Asamblea General es un componente crítico de la reforma global de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la posición central de la Asamblea General como principal órgano deliberativo, normativo y representativo de las Naciones Unidas, así como la función de la Asamblea en el proceso de establecimiento de normas y la codificación del derecho internacional,

*Reafirmando también* la función y la autoridad de la Asamblea General en los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, en particular en la gobernanza mundial, como se establece en la Carta de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea General para dar un nuevo impulso a la revitalización de la labor de la Asamblea durante su sexagésimo octavo período de sesiones,

---

<sup>115</sup> Resoluciones 46/77, 47/233, 48/264, 51/241, 52/163, 55/14, 55/285, 56/509, 57/300, 57/301, 58/126, 58/316, 59/313, 60/286, 61/292, 62/276, 63/309, 64/301, 65/315 y 66/294.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General y el cuadro sinóptico actualizado de sus resoluciones relativas a la revitalización que figura en el anexo de dicho informe<sup>116</sup>;

2. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento de una página web multilingüe dedicada a la revitalización de la labor de la Asamblea General, accesible directamente desde el sitio web de las Naciones Unidas, e invita a la Secretaría a que siga actualizando esa página web y su contenido sustantivo;

3. *Decide* establecer, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un grupo de trabajo especial sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General, abierto a la participación todos los Estados Miembros, para que:

a) Determine nuevos modos de potenciar su función, autoridad, eficacia y eficiencia, entre otros medios, partiendo del progreso alcanzado en previos períodos de sesiones y de las resoluciones anteriores, en particular evaluando el estado de su aplicación;

b) Le presente un informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide también* que el Grupo de Trabajo Especial prosiga su examen del cuadro sinóptico de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la revitalización, incluido en el anexo del informe del Grupo de Trabajo Especial presentado en el sexagésimo octavo período de sesiones, y que como resultado siga actualizando el cuadro sinóptico que se adjuntará al informe que ha de presentarse en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>117</sup>, y solicita al Secretario General que presente información actualizada sobre las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la revitalización que se hayan dirigido a la Secretaría para su aplicación y que no se hayan aplicado, indicando las limitaciones y razones que motiven cualquier falta de aplicación, para su ulterior examen por el Grupo de Trabajo Especial durante el sexagésimo noveno período de sesiones;

### **Función y autoridad de la Asamblea General**

6. *Reafirma* la función y autoridad, incluso respecto de cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, que le confieren los Artículos 10 a 14 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas, cuando corresponda, utilizando para ello los procedimientos enunciados en los artículos 7 a 10 de su reglamento, que le permiten actuar de forma rápida y urgente, teniendo presente que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta;

7. *Reconoce* que la falta de aplicación de sus resoluciones, en particular las relativas a la revitalización de su labor, puede menoscabar su función, autoridad, eficacia y eficiencia, y subraya que los Estados Miembros tienen una importante función y responsabilidad en la plena aplicación de las mismas;

8. *Reafirma* que los órganos principales de las Naciones Unidas se complementan y refuerzan mutuamente, de conformidad con sus respectivas funciones, autoridad, facultades y competencias consagradas en la Carta y con pleno respeto de las mismas, y a ese respecto destaca la importancia de asegurar que aumenten la cooperación, la coordinación y el intercambio de información entre los Presidentes de los órganos principales y también con la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular con el Secretario General;

9. *Reafirma también* la importancia y los beneficios de mantener una interacción constante con los foros y las organizaciones internacionales o regionales que se ocupan de asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, así como con la sociedad civil, según proceda, y alienta a que se exploren acciones o medidas apropiadas, respetando plenamente el carácter intergubernamental de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su reglamento;

10. *Reconoce* el valor de celebrar debates temáticos interactivos e inclusivos sobre cuestiones de actualidad que revisten suma importancia para la comunidad internacional, y alienta al Presidente de la Asamblea General a que prosiga esta práctica en estrecha consulta con la Mesa y los Estados Miembros sobre, entre otras cosas,

---

<sup>116</sup> A/68/951.

<sup>117</sup> A/68/774.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

el programa preliminar de dichos debates a fin de posibilitar un nivel de participación adecuado y una asignación adecuada de tiempo para debates interactivos de carácter sustantivo y facilitar así, según proceda, que esos debates culminen en logros productivos y orientados a los resultados y, en este contexto, acoge con beneplácito la iniciativa del Presidente de la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones de seleccionar para el debate general el tema titulado “La agenda para el desarrollo después de 2015: preparando el terreno”;

11. *Acoge con beneplácito* el mejoramiento de la calidad de los informes anuales que le presenta el Consejo de Seguridad, y alienta al Consejo a que siga introduciendo mejoras, según sea necesario;

12. *Invita* a la Secretaría, incluido el Departamento de Información Pública, a que, en el curso de sus actividades, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General, prosiga sus esfuerzos por aumentar la visibilidad de la Asamblea y mejorar, a la luz del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, la conciencia pública y de los medios de difusión a nivel mundial de la contribución de la Asamblea a la consecución de los objetivos de la Organización, como se establece en la Carta;

### Métodos de trabajo

13. *Aprécia* las exposiciones informativas de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General que informaron al Grupo de Trabajo Especial acerca de los métodos de trabajo de sus Comisiones respectivas durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea y, a ese respecto, alienta a las Comisiones Principales a que:

*a)* Velen por la coordinación adecuada de sus trabajos, evitando al mismo tiempo la superposición y la duplicación;

*b)* Elijan la mesa de cada Comisión al menos tres meses antes del período de sesiones para lograr una mejor coordinación de sus trabajos y una transición sin contratiempos;

*c)* Utilicen sus respectivos servicios de intranet y otros servicios en línea para facilitar la buena organización y conclusión oportuna de sus trabajos;

*d)* Compartan experiencias, mejores prácticas y enseñanzas obtenidas en relación con sus respectivos métodos de trabajo;

*e)* Sigam mejorando el intercambio de información sobre la labor y las actividades de las Comisiones Principales en el seno de cada Comisión Principal;

14. *Solicita* a cada Comisión Principal que siga examinando sus métodos de trabajo al inicio de cada período de sesiones, y en este sentido invita a los Presidentes de las Comisiones Principales a que en el sexagésimo noveno período de sesiones informen al Grupo de Trabajo Especial, según corresponda, acerca de todas las mejores prácticas y enseñanzas obtenidas con miras a mejorar sus métodos de trabajo;

15. *Destaca* la importancia de realzar la función de la Mesa para apoyar la labor de la Asamblea General;

16. *Pone de relieve* que en su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General y sus Comisiones Principales, en consulta con los Estados Miembros, deben seguir estudiando la posibilidad de examinar más temas del programa de la Asamblea cada dos o tres años, agrupar algunos temas y eliminar otros, y formular propuestas al respecto, inclusive mediante la introducción de una cláusula de extinción, con el claro consentimiento del Estado o los Estados patrocinadores y teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo Especial;

17. *Decide* que, a partir de su septuagésimo período de sesiones, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y los miembros del Consejo Económico y Social se realice unos seis meses antes de que los miembros elegidos asuman sus responsabilidades;

18. *Reitera su invitación* al Secretario General, al Presidente de la Asamblea General y a los Presidentes de las Comisiones Principales a que, en consulta con la Mesa y los Estados Miembros, mejoren la coordinación de la programación de las reuniones de alto nivel y los debates temáticos de alto nivel, a fin de optimizar su número, especialmente durante el debate general, y su distribución a lo largo del período de sesiones;

19. *Reafirma* su resolución 57/301, de 13 de marzo de 2003, en la que, entre otras cosas, la Asamblea General decidió que el debate general se celebrará sin interrupción, y alienta a la programación de futuras reuniones

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

de alto nivel durante la primera mitad del año, dentro de los límites de los recursos existentes, teniendo en cuenta el calendario de conferencias y sin perjuicio de la práctica actual de celebrar una reunión de alto nivel en septiembre al comienzo de cada período de sesiones de la Asamblea;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, hagan pleno uso de los servicios electrónicos que brinda la Secretaría, a fin de economizar en los costos, reducir el impacto ambiental y mejorar la distribución de documentos;

21. *Decide* reiterar el acuerdo provisional aprobado en su decisión 68/505, de 1 de octubre de 2013, en la que recomendaba el plan para la rotación de los Presidentes de las Comisiones Principales para los próximos cinco períodos de sesiones, a saber, del sexagésimo noveno al septuagésimo tercer período de sesiones, así como las directrices sobre la elección de los Presidentes y Relatores de las Comisiones Principales que figuran en el anexo de la presente resolución;

22. *Solicita* a este respecto que el Grupo de Trabajo Especial prepare disposiciones a largo plazo relativas a la elección de los Presidentes y Relatores de las Comisiones Principales de la Asamblea General con el objetivo de establecer un mecanismo previsible, transparente y justo, en consulta con los grupos regionales, y que se las someta a más tardar en su septuagésimo segundo período de sesiones y, a este respecto, invita a los Estados Miembros a que presenten propuestas y empiecen desde temprano a prestar atención a la cuestión de la concertación de un futuro acuerdo, que entraría en vigor en su septuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta que en el anexo de la presente resolución figura una opción que ha de examinarse en este contexto;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que traten de lograr el equilibrio de género en la distribución de los Presidentes de las Comisiones Principales y en el puesto del Presidente de la Asamblea General;

24. *Subraya* la necesidad de que se aplique y respete plenamente el artículo 55 del reglamento de la Asamblea General, que dispone que durante los períodos de sesiones de la Asamblea, el *Diario de las Naciones Unidas* se publicará en los idiomas de la Asamblea, dentro de los límites de los recursos existentes;

### **Selección y nombramiento del Secretario General y de otros jefes ejecutivos**

25. *Reafirma* su compromiso de proseguir, en el marco del Grupo de Trabajo Especial y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta, su examen de la revitalización de la función de la Asamblea General en la selección y el nombramiento del Secretario General, y pide que se cumplan plenamente todas las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 11 (I), de 24 de enero de 1946, 51/241, de 31 de julio de 1997, 60/286, de 8 de septiembre de 2006, en particular los párrafos 17 a 22 de su anexo, y la resolución 64/301, de 13 de septiembre de 2010, teniendo presentes los procedimientos aplicables en el reglamento, incluido el artículo 141, y reconociendo al mismo tiempo las prácticas pertinentes de la Asamblea;

26. *Reitera* que el proceso de selección y nombramiento del Secretario General es distinto del relativo a otros jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dada la función que desempeñan el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de conformidad con el Artículo 97 de la Carta, y pone de relieve una vez más la necesidad de que el proceso de selección del Secretario General sea transparente e incluya a todos los Estados Miembros;

27. *Observa* que está previsto que la selección y el nombramiento del próximo Secretario General tenga lugar en 2016 y, por consiguiente alienta al Presidente de la Asamblea General, sin perjuicio de la función de los órganos principales consagrada en el Artículo 97 de la Carta, a que apoye activamente ese proceso de conformidad con la función que le confieren las resoluciones pertinentes<sup>118</sup>;

28. *Destaca* la necesidad de garantizar una distribución equitativa y justa basada en el equilibrio de género y el equilibrio geográfico, sin olvidar que deben cumplirse los requisitos más altos posibles en relación con el nombramiento de los jefes ejecutivos de la Organización;

29. *Toma nota* de las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la selección y las condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las

---

<sup>118</sup> Resoluciones 51/241, 60/286 y 64/301.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Naciones Unidas<sup>119</sup>, en que se propone que la Asamblea General celebre audiencias o reuniones con los candidatos al cargo de Secretario General de las Naciones Unidas;

### **Fortalecimiento de la memoria institucional de la Oficina del Presidente de la Asamblea General**

30. *Observa con aprecio* las opiniones expresadas por la Oficina del Presidente de la Asamblea General al Grupo de Trabajo Especial sobre el fortalecimiento de la memoria institucional de la Oficina del Presidente de la Asamblea y sobre su relación con la Secretaría<sup>120</sup> y las medidas ya adoptadas a este respecto, al tiempo que prosigue su estudio de nuevas medidas en los casos en que sea posible, y observa el apoyo prestado a la Oficina del Presidente de la Asamblea por la División de Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría;

31. *Alienta* a los Presidentes de la Asamblea General a que mantengan la práctica de informar periódicamente a los Estados Miembros sobre sus actividades, incluidos sus viajes oficiales;

32. *Encomia* la iniciativa de celebrar un retiro sobre el fortalecimiento de la Asamblea General, que reúna a los presidentes entrantes y salientes de cada período de sesiones de la Asamblea y, a este respecto, toma nota del resumen de las actuaciones de la reunión celebrada los días 11 y 12 de julio de 2013<sup>121</sup>;

33. *Alienta* los intercambios entre el Presidente electo de la Asamblea General y el Consejo de Presidentes a fin de que los Presidentes electos puedan beneficiarse de las experiencias de los ex Presidentes en materia de mejores prácticas y enseñanzas obtenidas, como parte del fortalecimiento de la memoria institucional de la Oficina del Presidente de la Asamblea;

34. *Alienta* a los Presidentes electos a que sigan velando por que se respete el equilibrio de género y representación geográfica en la Oficina del Presidente de la Asamblea General;

35. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones informe al Grupo de Trabajo Especial sobre la financiación y la dotación de personal de la Oficina del Presidente de la Asamblea General, incluso sobre todas las cuestiones técnicas, logísticas, financieras o de protocolo, y proporcione más aclaraciones sobre la base presupuestaria del apoyo de ese tipo que presta la Secretaría;

36. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que, dentro de los límites de los recursos acordados, se asigne a la Oficina del Presidente de la Asamblea General personal de la Secretaría con dedicación exclusiva para que se ocupe de coordinar la transición entre Presidentes, gestionar los contactos entre el Presidente y el Secretario General y mantener la memoria institucional;

37. *Observa* que las actividades del Presidente de la Asamblea General han aumentado marcadamente en los últimos años, recuerda las disposiciones de resoluciones anteriores relativas al apoyo a la Oficina del Presidente de la Asamblea y manifiesta que sigue interesada en encontrar la forma de prestar más apoyo a la Oficina, de conformidad con los procedimientos existentes, en particular el artículo 153 de su reglamento;

38. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, presente propuestas para examinar la asignación presupuestaria correspondiente a la Oficina del Presidente de la Asamblea General de conformidad con los procedimientos en vigor;

39. *Destaca* la importancia de las contribuciones de los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de apoyo a la Oficina del Presidente de la Asamblea General, y a ese respecto observa con aprecio las contribuciones hechas al Fondo y alienta a los Estados Miembros a que sigan haciendo contribuciones al mismo;

40. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que en su sexagésimo noveno período de sesiones, en cooperación con la Secretaría, informe al Grupo de Trabajo Especial de la función, el mandato y las actividades del Presidente.

---

<sup>119</sup> A/65/71, anexo.

<sup>120</sup> Véase A/68/951.

<sup>121</sup> A/68/669, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

### Anexo

#### Directrices para la elección de los Presidentes y Relatores de las Comisiones Principales de la Asamblea General

1. La distribución de las presidencias de las Comisiones Principales para el siguiente período de sesiones de la Asamblea General, en el caso de que haya una intención de reemplazar la Presidencia o renunciar a la misma, será determinada por los grupos regionales afectados, con la colaboración y coordinación del Presidente de la Asamblea, tan pronto como sea posible antes del comienzo de ese período de sesiones de la Asamblea.
2. Los Estados Miembros y los grupos regionales tal vez deseen considerar la siguiente modalidad de rotación regional de las presidencias de las Comisiones Principales a partir del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General:

<i>Período de sesiones</i>	<i>Primera Comisión</i>	<i>Cuarta Comisión</i>	<i>Segunda Comisión</i>	<i>Tercera Comisión</i>	<i>Quinta Comisión</i>	<i>Sexta Comisión</i>
Septuagésimo cuarto	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Asia y el Pacífico <sup>ab</sup>	Estados de África	Estados de Europa Occidental y otros Estados <sup>b</sup>	Estados de Asia y el Pacífico <sup>a</sup>	Estados de Europa Oriental
Septuagésimo quinto	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Estados de África <sup>ab</sup>	Estados de Asia y el Pacífico <sup>b</sup>	Estados de Europa Oriental	Estados de África <sup>ab</sup>	Estados de América Latina y el Caribe <sup>b</sup>
Septuagésimo sexto	Estados de África <sup>b</sup>	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Estados de Asia y el Pacífico <sup>a</sup>	Estados de Europa Oriental	Estados de Asia y el Pacífico <sup>a</sup>
Septuagésimo séptimo	Estados de Asia y el Pacífico	Estados de África <sup>ab</sup>	Estados de Europa Oriental	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Estados de África <sup>a</sup>
Septuagésimo octavo	Estados de Europa Oriental	Estados de Asia y el Pacífico <sup>b</sup>	Estados de América Latina y el Caribe <sup>a</sup>	Estados de Europa Occidental y otros Estados <sup>b</sup>	Estados de África <sup>b</sup>	Estados de América Latina y el Caribe <sup>ab</sup>
Septuagésimo noveno	Estados de África <sup>ab</sup>	Estados de Europa Oriental	Estados de Asia y el Pacífico <sup>b</sup>	Estados de África <sup>a</sup>	Estados de América Latina y el Caribe	Estados de Europa Occidental y otros Estados

<sup>a</sup> Grupo Regional que ocupa dos presidencias durante el período de sesiones.

<sup>b</sup> Grupo Regional que ocupa dos presidencias en una Comisión durante el período comprendido entre los períodos de sesiones septuagésimo cuarto y septuagésimo noveno.

3. La adopción de decisiones acerca del reemplazo o la renuncia de un Presidente de una de las Comisiones Principales estará a cargo de los grupos regionales afectados en coordinación con el Presidente de la Asamblea General. Tal decisión no deberá afectar al sistema general de asignación de las presidencias de las Comisiones Principales entre los grupos regionales en períodos de sesiones consecutivos.
4. Se elegirá también para cada Comisión Principal un relator del grupo regional que haya ocupado la presidencia de la Comisión en el período de sesiones anterior.

### RESOLUCIÓN 68/308

Aprobada en la 108ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.60 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, India, Israel, Japón, Luxemburgo, Malawi (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza

**68/308. Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2015**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que declaró el período 2001-2010 Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África<sup>122</sup>, y que la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades figura entre los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Recordando también* los objetivos y compromisos relacionados con la malaria que figuran en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>123</sup>,

*Recordando además* su resolución 67/299, de 16 de septiembre de 2013, y todas las resoluciones anteriores relativas a la lucha contra la malaria en los países en desarrollo, en particular en África,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 60.18, de 23 de mayo de 2007, y 64.17, de 24 de mayo de 2011, en que se instaba a realizar una variada gama de acciones nacionales e internacionales para ampliar los programas de lucha contra la malaria<sup>124</sup>, y la resolución 61.18, de 24 de mayo de 2008, relativa al monitoreo de los progresos realización hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud<sup>125</sup>,

*Recordando también* el compromiso asumido por los dirigentes africanos de poner fin a la epidemia de la malaria asegurando el acceso universal y equitativo a la atención de la salud de calidad y mejorando los sistemas de salud y la financiación de la salud, que figura en la Posición Común Africana sobre la agenda para el desarrollo después de 2015,

*Teniendo presentes* las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relativas a la lucha contra la malaria y las enfermedades diarreicas, en particular la resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

*Tomando nota* de todas las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud, en particular las relativas a la malaria, aprobadas por la Organización de la Unidad Africana y la Unión Africana, en particular la Declaración de Abuya sobre el VIH/SIDA, la Tuberculosis y Otras Enfermedades Infecciosas Conexas, que incluye la promesa de destinar al menos el 15% de los presupuestos nacionales al sector de la salud, el llamamiento de Abuya a la acción urgente para dar acceso universal a los servicios para tratar el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria en África, emitido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en la cumbre especial de la Unión Africana sobre el VIH y el SIDA, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 2 al 4 de mayo de 2006, la decisión de la Asamblea de la Unión Africana en su 15º período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 25 al 27 de julio de 2010, de ampliar hasta 2015 el llamamiento de Abuya para que coincidiera con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la declaración de la cumbre especial de la Unión Africana sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, celebrada en Abuya del 12 al 16 de julio de 2013,

*Reconociendo* el liderazgo ejercido por la Alianza de Dirigentes Africanos contra la Malaria y su continuado empeño por ayudar a alcanzar las metas fijadas para 2015, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en África,

*Acogiendo con beneplácito* la creación de la Alianza de Dirigentes de Asia y el Pacífico contra la Malaria, reconociendo el liderazgo por la Alianza y su empeño por alcanzar las metas fijadas para 2015, y alentando a los miembros de la Alianza a que sigan ejerciendo el liderazgo político al más alto nivel en la lucha contra la malaria en la región de Asia y el Pacífico,

*Tomando nota* del marco de acción de la Organización Mundial de la Salud para una respuesta de emergencia a la resistencia a la artemisinina en la subregión del Gran Mekong de Asia Sudoriental, puesto en marcha en abril de 2013,

---

<sup>122</sup> Resolución 55/284.

<sup>123</sup> Resolución 65/1.

<sup>124</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documentos WHASS1/2006-WHA60/2007/REC/1 y WHA64/2011/REC/1.

<sup>125</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que el Secretario General haya elegido la malaria como una de las máximas prioridades de su segundo mandato y su empeño por establecer nuevas asociaciones y mejorar las ya existentes y ampliar las intervenciones de gran repercusión dirigidas a reducir significativamente el número de muertes causadas por la malaria,

*Reconociendo* la correlación que existe entre los esfuerzos que se están realizando para lograr las metas establecidas en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuya los días 24 y 25 de abril de 2000, en cuanto que son necesarios e importantes para la consecución del objetivo consistente en “Lograr la Regresión de la Malaria”<sup>126</sup> y las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a más tardar en 2010 y 2015, respectivamente, y acogiendo con beneplácito a este respecto el compromiso asumido por los Estados Miembros de dar respuesta a las necesidades concretas de África,

*Reconociendo también* que la salud precaria y las muertes relacionadas con la malaria en todo el mundo pueden reducirse en gran medida con voluntad política y recursos acordes si se educa y se sensibiliza a la población sobre la malaria y se dispone de servicios de salud adecuados, particularmente en los países en que la enfermedad es endémica,

*Reconociendo además* que las intervenciones de lucha contra la malaria tienen una repercusión positiva global sobre las tasas de mortalidad materna y en la niñez y podrían ayudar a los países africanos y otros países donde la malaria es endémica a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto y quinto, consistentes en reducir la mortalidad en la niñez y mejorar la salud materna, respectivamente, a más tardar en 2015,

*Reconociendo* los avances conseguidos en partes de África en la reducción de la pesada carga que representa la malaria mediante el compromiso político y programas nacionales sostenibles de lucha contra la malaria, así como los avances que se vienen realizando en la consecución para 2015 de los objetivos de la lucha contra la malaria fijados por la Asamblea Mundial de la Salud y la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo,

*Reconociendo también* que, si bien el aumento de las inversiones mundiales y nacionales en la lucha contra la malaria ha arrojado resultados importantes al reducir la carga que representa la malaria en muchos países y algunos de ellos avanzan hacia su erradicación, muchos países siguen soportando una elevada carga al respecto que resulta inaceptable y, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, deberán intensificar rápidamente sus actividades de prevención y lucha contra la malaria, que dependen sobremedida de fármacos e insecticidas cuya utilidad se ve amenazada continuamente por el desarrollo de resistencia en los seres humanos a los agentes antipalúdicos y la resistencia de los mosquitos a los insecticidas,

*Consciente* de que los recientes éxitos en la prevención y el control son débiles y solo se pueden mantener con una inversión nacional e internacional suficiente y sostenida para financiar plenamente los esfuerzos mundiales de lucha contra la malaria,

*Reconociendo* los graves problemas relacionados con medicamentos de calidad inferior a la norma, falsificados y fraudulentos, así como con un mal diagnóstico de la malaria,

*Expresando preocupación* por la persistencia de la morbilidad, mortalidad y debilidad que se atribuyen a la malaria y recordando que hay que seguir esforzándose con el fin de alcanzar a tiempo las metas sobre la malaria fijadas en Abuya, así como las metas sobre la malaria y las de los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijadas para 2015,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se refuercen los sistemas de salud para proseguir de manera efectiva las actividades de lucha contra la malaria y su erradicación,

*Encomiando* la labor que han venido desplegando la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, el Banco Mundial y otros asociados a lo largo de los años para combatir la malaria,

---

<sup>126</sup> A/55/240/Add.1, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Tomando nota con aprecio* del Plan de Acción Mundial contra el Paludismo elaborado por la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo,

1. *Acoge con beneplácito* el informe preparado por la Organización Mundial de la Salud<sup>127</sup> y pide que se apoye la aplicación de las recomendaciones que en él figuran;

2. *Pide* que se preste un mayor apoyo al cumplimiento de los compromisos y los objetivos internacionales relativos a la lucha para erradicar la malaria estipulados en los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil a que continúen celebrando el Día Mundial de la Malaria, el 25 de abril, a fin de que aumente la sensibilización pública y los conocimientos de la población sobre la prevención y el tratamiento de la malaria y la lucha contra esta enfermedad, así como la importancia de cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y destaca la importancia de conseguir que las comunidades locales participen a este respecto;

4. *Alienta* al Enviado Especial del Secretario General para la Lucha contra la Malaria a que siga planteando cuestiones relativas a la malaria en colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas que ya trabajan en la materia, en el contexto de los programas políticos y de desarrollo internacionales, y a que trabaje con los dirigentes nacionales y mundiales a fin de intensificar la labor destinada a movilizar la voluntad política, las alianzas y los fondos necesarios para reducir drásticamente las muertes causadas por la malaria a más tardar en 2015 aumentando el acceso a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, especialmente en África;

5. *Acoge con beneplácito* el aumento de los fondos aportados por la comunidad internacional para las intervenciones de lucha contra la malaria y para la investigación y el desarrollo de instrumentos de prevención, diagnóstico y lucha contra esa enfermedad mediante la financiación procedente de fuentes multilaterales y bilaterales y del sector privado, así como mediante una financiación previsible por conducto de modalidades de asistencia apropiadas y efectivas y mecanismos internos de financiación de la sanidad acordes con las prioridades nacionales, que son fundamentales para reforzar los sistemas de salud, incluida la vigilancia de la malaria, y promover el acceso universal y equitativo a servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de la malaria de gran calidad, al tiempo que reconoce la necesidad de obtener financiación adicional, y hace notar a este respecto que de un nivel alto de asistencia externa por persona expuesta al riesgo de contraer la malaria se deriva una reducción de la incidencia de la enfermedad;

6. *Insta* a la comunidad internacional, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones y fundaciones privadas a que respalden la aplicación del Plan de Acción Mundial contra el Paludismo, incluso apoyando programas y actividades a escala nacional a fin de lograr las metas convenidas internacionalmente sobre la malaria;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando a la secretaría de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y a las organizaciones asociadas, incluidos la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pues son vitales fuentes complementarias de apoyo a las actividades que realizan los países donde la malaria es endémica para combatir la enfermedad;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que, en un espíritu de cooperación, procure realizar más investigaciones y prestar una mayor asistencia a nivel bilateral y multilateral, de forma efectiva, armonizada, previsible y sostenida, para luchar contra la malaria, incluido el apoyo al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, a fin de ayudar a los Estados, especialmente a los países donde la malaria es endémica, a aplicar planes nacionales, en particular de salud y saneamiento, bien concebidos, que incluyan estrategias de lucha contra la malaria y de su erradicación, entre ellas, soluciones de gestión ambiental basadas en pruebas, eficaces en función del costo y apropiadas para el contexto, y la gestión integrada de las enfermedades de la infancia, de una forma sostenida y equitativa que, entre otras cosas, contribuya a fortalecer los enfoques de desarrollo de los sistemas de salud a nivel de distrito;

---

<sup>127</sup> A/68/854.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

9. *Hace un llamamiento* a los asociados en la lucha contra la malaria para que resuelvan los atascos financieros y de suministro y distribución que causan la falta de existencias de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, pruebas de diagnóstico rápido y tratamientos combinados a base de artemisinina a nivel nacional, cuando se produzcan, incluso mediante el fortalecimiento de la gestión de los programas de lucha contra la malaria a escala nacional;

10. *Acoge con beneplácito* la contribución a la movilización de recursos adicionales y previsibles para el desarrollo que representan las iniciativas de financiación innovadoras de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros y, a este respecto, observa el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID), el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización, las iniciativas de compromiso anticipado de mercado para vacunas, la Alianza GAVI y la fase experimental del Servicio de Medicamentos Asequibles contra la Malaria, y expresa apoyo a la labor del Grupo Directivo sobre Financiación Innovadora para el Desarrollo y de su equipo de tareas especial sobre la financiación innovadora de la sanidad;

11. *Insta* a los países donde la malaria es endémica a que procuren lograr la sostenibilidad financiera, aumenten, en la medida de lo posible, los recursos nacionales destinados a la lucha contra la malaria y creen condiciones favorables para trabajar con el sector privado a fin de mejorar el acceso a servicios de buena calidad relacionados con la malaria;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen las necesidades de recursos humanos integrados en todos los niveles del sistema de salud y atiendan esas necesidades a fin de lograr las metas de la Declaración de Abuya sobre la Regresión del Paludismo en África<sup>126</sup> y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a que adopten medidas, según proceda, para reglamentar con eficacia la contratación, capacitación y retención de personal sanitario cualificado, y a que presten especial atención a la disponibilidad de personal cualificado en todos los niveles con el fin de satisfacer las necesidades técnicas y operacionales a medida que se obtengan más fondos para los programas de lucha contra la malaria;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que, entre otras cosas, ayude al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria a satisfacer sus necesidades financieras y, mediante iniciativas dirigidas por los países con apoyo internacional suficiente, a aumentar el acceso a tratamientos contra la malaria que sean asequibles, seguros y eficaces, como las terapias combinadas basadas en artemisinina, terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de 5 años y lactantes, medios adecuados de diagnóstico, mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, incluso, cuando corresponda, distribuyéndolos gratuitamente, y, cuando sea apropiado, insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual a fin de luchar contra la malaria, teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, incluidas las pautas y directrices del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes<sup>128</sup>;

14. *Solicita* a las organizaciones internacionales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que faciliten la labor de los gobiernos nacionales destinada a proporcionar acceso universal a las intervenciones de lucha contra la malaria a fin de atender a todos los grupos de población en situación de riesgo, especialmente los niños pequeños y las mujeres embarazadas, en los países donde la malaria es endémica, en particular de África, lo más rápidamente posible, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar el uso apropiado de dichas intervenciones, incluidos los mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, y la sostenibilidad mediante la plena participación comunitaria y la ejecución por intermedio del sistema sanitario;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los países donde la malaria es endémica, a que establezcan políticas y planes operacionales y realicen investigaciones a nivel nacional, o refuercen las políticas, planes e investigaciones existentes, con la asistencia de la comunidad internacional, al objeto de aumentar las iniciativas encaminadas a lograr para 2015 las metas convenidas internacionalmente en relación con la malaria, de conformidad con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud;

16. *Encomia* a los países de África que han aplicado las recomendaciones de la Cumbre de Abuya de 2000 de reducir o eliminar los impuestos y aranceles que gravan los mosquiteros y otros productos necesarios para combatir la malaria<sup>126</sup>, y alienta a otros países a que hagan lo mismo;

---

<sup>128</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2256, núm. 40214.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

17. *Exhorta* a los organismos de las Naciones Unidas y a sus asociados a que continúen prestando el apoyo técnico necesario a fin de aumentar y mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar el Plan de Acción Mundial contra el Paludismo y cumplir los objetivos convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y aguarda con interés la conclusión oportuna de la segunda edición del Plan de Acción Mundial contra la Malaria;

18. *Expresa profunda preocupación* por la aparición de la resistencia a fármacos e insecticidas en varias regiones del mundo, exhorta a los Estados Miembros, con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud y otros asociados, a que pongan en práctica el Plan Mundial de Contención de la Resistencia a la Artemisinina y el Plan Mundial de Gestión de la Resistencia a los Insecticidas en Vectores del Paludismo, y a que refuercen e implanten sistemas de vigilancia para observar y evaluar variaciones en las pautas de resistencia a fármacos e insecticidas, exhorta a la Organización Mundial de la Salud a que preste apoyo a los Estados Miembros en la formulación de sus estrategias nacionales de control de la resistencia a los insecticidas y coordine el apoyo internacional a los países para asegurar que las pruebas sobre la eficacia de los fármacos y la resistencia a los insecticidas sean plenamente operacionales a fin de aumentar el empleo de insecticidas y tratamientos combinados a base de artemisinina, y destaca que los datos obtenidos deberán utilizarse en nuevas investigaciones y en el desarrollo de instrumentos antivectoriales y tratamientos que sean seguros y eficaces;

19. *Insta* a todos los Estados Miembros a que prohíban la comercialización y el uso de monoterapias orales basadas en la artemisinina y las reemplacen por tratamientos combinados orales a base de artemisinina, como recomienda la Organización Mundial de la Salud, y a que establezcan los mecanismos financieros, legislativos y normativos necesarios para introducir tratamientos combinados a base de artemisinina a precios asequibles tanto en los establecimientos públicos como en los privados;

20. *Reconoce* la importancia de que se desarrollen vacunas seguras y eficaces en función del costo y medicamentos nuevos para prevenir y tratar la malaria, así como la necesidad de continuar y acelerar las investigaciones con ese objeto, incluso sobre tratamientos seguros, eficaces y de gran calidad, aplicando normas rigurosas, por medios que incluyan la prestación de apoyo al Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales<sup>129</sup> y asociaciones mundiales eficaces, como las diversas iniciativas de vacunación contra la malaria y la Operación Medicamentos Antipalúdicos, si es necesario con el estímulo de nuevos incentivos para alcanzar ese objetivo y mediante apoyo efectivo y oportuno para la preselección de nuevos medicamentos contra la malaria y sus combinaciones;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, incluso a través de las asociaciones existentes, aumente la inversión y los esfuerzos destinados a la investigación para optimizar el uso de los instrumentos actuales y desarrollar y validar nuevos medicamentos, productos y tecnologías contra la malaria que sean seguros y asequibles, como vacunas, pruebas de diagnóstico rápido, insecticidas y sus formas de aplicación, para prevenir y tratar la malaria, especialmente en los niños y las mujeres embarazadas en situación de riesgo, y ensayar posibilidades de integración con el objetivo de aumentar la eficacia y retrasar la aparición de la resistencia;

22. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica a que aseguren unas condiciones favorables para las instituciones de investigación que incluyan la asignación de recursos suficientes y la elaboración de políticas y marcos jurídicos nacionales, según proceda, con miras a que, entre otras cosas, contribuyan a la formulación de políticas y a las intervenciones estratégicas sobre la malaria;

23. *Reafirma* el derecho de aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC), la Declaración de Doha relativa al Acuerdo ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio, de 30 de agosto de 2003, sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo ADPIC y la Salud Pública y, cuando concluyan los procedimientos formales de aceptación, la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, que otorgan flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, para promover el acceso universal a los medicamentos y alentar la prestación de asistencia a

---

<sup>129</sup> Programa conjunto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

los países en desarrollo a este respecto, y pide la aceptación amplia y oportuna de la enmienda al artículo 31 del Acuerdo, como propuso el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005;

24. *Reconoce* la importancia que tiene en la lucha contra la malaria la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 24 de mayo de 2008<sup>125</sup>;

25. *Exhorta* a los países donde la malaria es endémica, los asociados para el desarrollo y la comunidad internacional a que apoyen el reemplazo oportuno de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre la vida útil de tales mosquiteros, a fin de prevenir el riesgo de que se produzcan nuevos brotes de malaria y se echen a perder los logros alcanzados hasta la fecha;

26. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye medios de aumentar el acceso a productos y tratamientos asequibles, eficaces y seguros, como los destinados a combatir los vectores, incluidos insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual, mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, incluso mediante su distribución gratuita, servicios de diagnóstico adecuados, terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de cinco años y lactantes, y tratamientos combinados a base de artemisinina para los grupos de población que puedan estar expuestos a la infección por *falciparum* malaria en países donde la malaria es endémica, en particular en África, incluso mediante fondos adicionales y mecanismos innovadores destinados, entre otras cosas, a financiar e incrementar la producción de artemisinina y su adquisición, según proceda, para hacer frente al aumento de las necesidades;

27. *Reconoce* el efecto de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y acoge con beneplácito el aumento del número de asociaciones de colaboración entre el sector público y el privado para combatir y prevenir la malaria, incluidas las contribuciones financieras y en especie de asociados del sector privado y empresas que trabajan en África, así como la creciente participación de proveedores de servicios de carácter no gubernamental;

28. *Alienta* a los fabricantes de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración a que aceleren la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, e invita al Banco Mundial y a los fondos regionales de desarrollo a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a los países donde la malaria es endémica para que establezcan fábricas y de ese modo se incremente la producción de mosquiteros tratados con insecticida de larga duración;

29. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional, incluidos los países donde la malaria es endémica, a que, de conformidad con las directrices y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones del Convenio de Estocolmo relativas al uso del DDT, procuren conocer a fondo las estrategias y normas técnicas de esa organización y las disposiciones del Convenio de Estocolmo, incluidas las referentes a los insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual, los mosquiteros tratados con insecticida de larga duración y la gestión de casos, las terapias preventivas intermitentes para mujeres embarazadas, niños menores de cinco años y lactantes, y el seguimiento de los estudios *in vivo* de la resistencia a tratamientos combinados a base de artemisinina, y a que aumenten la capacidad de utilizar de forma segura, efectiva y sensata los insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual y otras formas de lucha antivectorial, incluidas las medidas de control de la calidad, de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales;

30. *Solicita* a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos donantes que presten apoyo a los países que decidan utilizar el DDT como insecticida para la fumigación de interiores con efecto residual a fin de asegurar que se haga de conformidad con las normas, pautas y directrices internacionales, y que presten todo el apoyo posible a los países donde la malaria es endémica para gestionar de manera efectiva ese tipo de intervención y prevenir la contaminación, en particular de productos agrícolas, con DDT y otros insecticidas para la fumigación de interiores con efecto residual;

31. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud y sus Estados miembros a que, con el apoyo de las partes en el Convenio de Estocolmo, continúen estudiando posibles alternativas al DDT como agente antivectorial;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

32. *Reconoce* la importancia de una estrategia multisectorial para impulsar la lucha contra la malaria a nivel mundial, invita a los países donde la malaria es endémica a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar el Marco de Acción Multisectorial para la Lucha contra la Malaria elaborado por la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta la colaboración regional e intersectorial, tanto pública como privada, a todos los niveles, especialmente en materia de educación, salud, agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, a fin de promover los objetivos de lucha contra la malaria;

33. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la vigilancia de la malaria y la calidad de los datos en todas las regiones donde la malaria es endémica, a fin de que los Estados Miembros puedan destinar recursos financieros a las poblaciones más necesitadas y responder de manera efectiva a los brotes de la enfermedad;

34. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que fortalezcan los mecanismos de coordinación de la asistencia técnica con base en los países a fin de lograr la armonización de los mejores métodos para aplicar las directrices técnicas de la Organización Mundial de la Salud, y a que movilicen apoyo en favor del intercambio y el análisis de las mejores prácticas a fin de hacer frente a urgentes desafíos de carácter programático, mejorar la labor de supervisión y evaluación y realizar periódicamente actividades de planificación financiera y análisis de deficiencias;

35. *Alienta* a que se compartan entre distintas regiones los conocimientos, experiencias y enseñanzas adquiridos en relación con la lucha contra la malaria y su erradicación, en especial entre las regiones de África, Asia y el Pacífico, y América Latina;

36. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye el fortalecimiento de los sistemas sanitarios, las políticas farmacéuticas nacionales y los organismos nacionales de reglamentación farmacéutica, a que vigile y combata el comercio de medicamentos contra la malaria fraudulentos y de calidad inferior a la norma y evite su distribución y utilización, y a que apoye los esfuerzos coordinados, entre otros medios prestando asistencia técnica para mejorar los sistemas de vigilancia, supervisión y evaluación, así como su armonización con los planes y sistemas nacionales, de modo de efectuar un mejor seguimiento de los cambios en la cobertura, la necesidad de ampliar las intervenciones recomendadas y las ulteriores reducciones en la carga que supone la malaria, e informar más adecuadamente al respecto;

37. *Insta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional y todas las instancias pertinentes, incluido el sector privado, a que promuevan la ejecución coordinada de las actividades relacionadas con la malaria y mejoren su calidad, concretamente por medio de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, de conformidad con políticas nacionales y planes operacionales que se ajusten a las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud y las actividades e iniciativas recientes, incluida, cuando corresponda, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo y el Programa de Acción de Accra, aprobado en el Tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, que se celebró en Accra del 2 al 4 de septiembre de 2008<sup>130</sup>;

38. *Reconoce* la necesidad de que exista compromiso político y apoyo financiero después de 2015 para mantener y ampliar los logros en la lucha contra la malaria y alcanzar las metas internacionales al respecto mediante actividades de prevención y lucha contra la malaria para poner fin a la epidemia, reconociendo al mismo tiempo los notables progresos alcanzados hasta la fecha en la lucha contra la malaria;

39. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, la informe en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, y concretamente sobre los progresos hacia la consecución de las metas de 2015 fijadas en la Declaración de Abuja y las establecidas en el Plan de Acción Mundial contra el Paludismo y el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio, incluida la determinación de las mejores prácticas y los logros obtenidos, así como los obstáculos específicos que se interponen al logro de las metas, y que, teniendo todo ello en cuenta, formule recomendaciones destinadas a asegurar que dichas metas se alcancen a más tardar en 2015.

---

<sup>130</sup> A/63/539, anexo.

### RESOLUCIÓN 68/309

Aprobada en la 108ª sesión plenaria, celebrada el 10 de septiembre de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.61, en su forma oralmente revisada, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **68/309. Informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecido de conformidad con la resolución 66/288 de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, que figura en la resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno, entre otras cosas, resolvieron establecer un proceso intergubernamental inclusivo y transparente sobre los objetivos de desarrollo sostenible que estuviera abierto a todas las partes interesadas con el fin de formular objetivos mundiales de desarrollo sostenible que debería acordar la Asamblea General,

1. *Reconoce* que el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible ha concluido sus labores y acoge con beneplácito su informe<sup>131</sup>;

2. *Decide* que la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible que figura en dicho informe será la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, sin dejar de reconocer que en el proceso de negociación intergubernamental, durante su sexagésimo noveno período de sesiones, se considerarán también otras aportaciones.

### RESOLUCIÓN 68/310

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/68/L.62, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **68/310. Cuatro diálogos estructurados de un día de duración sobre posibles arreglos para un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales**

*La Asamblea General,*

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de cuatro diálogos estructurados sobre posibles arreglos para un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales, los días 29 y 30 de abril, 4 de junio y 23 de julio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 68/210, de 20 de diciembre de 2013,

*Tomando nota* del resumen preparado por el Presidente de su sexagésimo octavo período de sesiones de los debates y las recomendaciones que surgieron de los cuatro diálogos estructurados de un día de duración, que se celebraron durante su sexagésimo octavo período de sesiones, a fin de estudiar posibles arreglos para un mecanismo de facilitación que promueva tecnologías limpias y ambientalmente racionales,

*Haciendo notar* las opiniones expresadas durante los diálogos por los Estados Miembros y otras partes interesadas, así como por los expertos y disertantes, y su activa participación en esos diálogos,

1. *Solicita* al Presidente de su sexagésimo noveno período de sesiones que continúe celebrando consultas sobre la base de las mencionadas recomendaciones preparadas por el Presidente del sexagésimo octavo período de sesiones con miras a llegar a una conclusión durante el sexagésimo noveno período de sesiones en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015;

2. *Invita* al Secretario General a que, al elaborar su informe de síntesis, tenga en cuenta las recomendaciones que surgieron de los diálogos estructurados sobre posibles arreglos para un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales, que figuran en el resumen preparado por el Presidente de su sexagésimo octavo período de sesiones.

---

<sup>131</sup> A/68/970 y Corr.1. Las reservas al informe formuladas por varios Estados Miembros se mencionan en la sección III, párrafo 13.



## **II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

### **Índice**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
68/277.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos .....	86

**RESOLUCIÓN 68/277**

Aprobada en la 98ª sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/426/Add.1, párr. 6)<sup>1</sup>

**68/277. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

*Recordando en particular* su resolución 67/301, de 16 de septiembre de 2013,

*Afirmando* que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Convencida* de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Considerando* la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

*Observando* el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía,

*Teniendo presente* la necesidad permanente de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>2</sup>;
2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial, que figuran en los párrafos 17 a 315 de su informe;
3. *Insta* a los Estados Miembros, la Secretaría y los órganos competentes de las Naciones Unidas a adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;
4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;
5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;
6. *Solicita* al Comité Especial que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre su labor;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

---

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/68/19).*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión\*

#### Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
68/19.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores.....	89
	Resolución B.....	89
68/247.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.....	90
	Resolución B.....	90
68/258.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.....	99
	Resolución B.....	99
68/259.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí .....	102
	Resolución B.....	102
68/260.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....	104
	Resolución B.....	104
68/263.	Adquisiciones.....	106
68/264.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas.....	107
68/265.	Marco de movilidad .....	109
68/266.	Dependencia Común de Inspección.....	112
68/267.	Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha.....	113
68/280.	Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad.....	114
68/281.	Tasas de reembolso a los países que aportan contingentes .....	115
68/282.	Examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes .....	116
68/283.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	117
68/284.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).....	128
68/285.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire .....	130
68/286.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre .....	132
68/287.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.....	135
68/288.	Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste .....	138
68/289.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.....	139
68/290.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo .....	142
68/291.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.....	144

\* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por el Presidente u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
68/292.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	147
68/293.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.....	150
68/294.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán .....	153
68/295.	Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria.....	154
68/296.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental .....	155
68/297.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.....	157
68/298.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.....	160
68/299.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana .....	162

## RESOLUCIÓN 68/19 B

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/610/Add.1, párr. 7)

### 68/19. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

#### B<sup>1</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 67/235 B, de 28 de junio de 2013, y 68/19 A, de 4 de diciembre de 2013,

*Habiendo examinado* el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al período de 12 meses comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>2</sup>, el informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013<sup>3</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup>,

1. *Acepta* el informe financiero y los estados financieros auditados de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>2</sup>;

2. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores<sup>5</sup>;

3. *Toma nota también* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup>;

4. *Recuerda* el párrafo 11 del informe de la Junta de Auditores y el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva y decide examinar durante la segunda parte de la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones la cuestión de la facultad para trasladar al personal dentro de la zona de cada misión, manteniendo entre tanto las disposiciones existentes;

5. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013<sup>3</sup>;

7. *Solicita* al Secretario General que vele por la aplicación plena, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva;

8. *Solicita también* al Secretario General que prosiga su esfuerzos para mejorar la gestión de activos en las misiones de mantenimiento de la paz, entre otras cosas, haciendo que el personal directivo de cada misión asuma la responsabilidad del control de la cuantía de existencias antes de emprender cualquier actividad de adquisición, con vistas a garantizar el cumplimiento de las normas establecidas para la gestión de activos, teniendo presente la importancia de aplicación plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

---

<sup>1</sup> La resolución 68/19, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49* y correcciones [A/68/49 y A/68/49 (Vol. I)/Corr.1 y 3], vol. I, pasa a ser la resolución 68/19 A.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 5, Vol. II* [A/68/5 (Vol. II)].

<sup>3</sup> A/68/751.

<sup>4</sup> A/68/843.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 5, Vol. II* [A/68/5 (Vol. II)], cap. II.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

9. *Solicita además* al Secretario General que siga indicando el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de dicha aplicación, incluidos los funcionarios que deberán rendir cuentas y las medidas adoptadas a ese respecto;

10. *Solicita* al Secretario General que, en su próximo informe acerca de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluya una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de todas las recomendaciones de la Junta que aún estén pendientes, las causas fundamentales de los problemas recurrentes y las medidas que deban adoptarse al respecto.

#### RESOLUCIÓN 68/247 B

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 9 de abril de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/689/Add.1, párr. 7)

#### 68/247. Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

B<sup>6</sup>

*La Asamblea General,*

#### I

#### Subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya<sup>7</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>8</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>7</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>8</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Afirma* la alta prioridad otorgada a la labor de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya;
4. *Observa con preocupación* la desfavorable situación de caja de las Salas Especiales y su difícil situación financiera;
5. *Recuerda* el artículo 15 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática, de 6 de junio de 2003<sup>9</sup>;
6. *Toma nota* de los párrafos 33, 34 a) y 35 del informe de la Comisión Consultiva;
7. *Autoriza* al Secretario General, como medida excepcional, a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no supere los 15.540.000 dólares de los Estados Unidos para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas Especiales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014;
8. *Solicita* al Secretario General que durante la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la utilización de la autorización para contraer obligaciones, así como información sobre un examen amplio de la futura financiación de las Salas Especiales para 2015 y después de esa fecha;

---

<sup>6</sup> La resolución 68/247, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49* y correcciones [A/68/49 y A/68/49 (Vol. I)/Corr.1 y 3], vol. I, pasa a ser la resolución 68/247 A.

<sup>7</sup> A/68/532.

<sup>8</sup> A/68/7/Add.12.

<sup>9</sup> Resolución 57/228 B, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

9. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo voluntario a los componentes internacional y nacional de las Salas Especiales, y solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por obtener contribuciones voluntarias adicionales, en particular ampliando la base de donantes, para la financiación de las actividades futuras de las Salas Especiales;

10. *Recuerda* el párrafo 36 e) del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, solicita al Secretario General que vele por que las Salas Especiales, en consulta con los principales agentes, preparen una estrategia de conclusión con una hoja de ruta clara y la informe al respecto a más tardar en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones;

## II

### **Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad: grupo temático II – Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana**

*Recordando* la sección VI de su resolución 68/247 A, de 27 de diciembre de 2013, y su resolución 68/248 A de la misma fecha,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad<sup>10</sup>, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>11</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>10</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>11</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Toma nota* del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva;
4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General por mejorar la eficiencia en el grupo temático II (equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines) de las misiones políticas especiales y solicita al Secretario General que siga procurando mejorar la eficiencia del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana;
5. *Aprueba* el presupuesto para el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana por la suma de 1.476.100 dólares en cifras netas, propuesto por el Secretario General en su informe;
6. *Aprueba también* la imputación de un total de 1.476.100 dólares en cifras netas a los créditos para misiones políticas especiales consignados en la sección 3, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015;

## III

### **Progreso en la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional y de las recomendaciones del examen *a posteriori* de la tormenta Sandy**

*Recordando* la sección II de su resolución 64/260, de 29 de marzo de 2010, la sección I de su resolución 66/247, de 24 de diciembre de 2011, y las secciones II y IV de su resolución 67/254 A, de 12 de abril de 2013,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre el progreso en la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional<sup>12</sup> y sobre los progresos en la aplicación de las recomendaciones del examen *a posteriori* de la tormenta Sandy<sup>13</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>14</sup>,

---

<sup>10</sup> A/68/327/Add.9 y Corr.1.

<sup>11</sup> A/68/7/Add.25.

<sup>12</sup> A/68/715.

<sup>13</sup> A/68/732.

<sup>14</sup> A/68/780.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>12,13</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>14</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

#### A. Progreso en la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional

3. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados hasta el momento en la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional y espera con interés recibir información sobre las próximas etapas de aplicación;

4. *Subraya* la importancia de la plena aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional en las oficinas fuera de la Sede, las comisiones regionales, las misiones sobre el terreno del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas participantes en la siguiente etapa de su aplicación;

5. *Pone de relieve* la importancia del sistema de gestión de la resiliencia institucional para gestionar los riesgos operacionales a que se enfrentan las Naciones Unidas aplicando un enfoque que cubra todas las situaciones de peligro;

6. *Recuerda* los párrafos 19 y 46 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga proporcionando información detallada sobre el costo de la iniciativa del sistema de gestión de la resiliencia institucional en el contexto de futuros informes sobre los progresos;

7. *Solicita* al Secretario General que le presente, a más tardar en su septuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del sistema de gestión de la resiliencia institucional que incluya información sobre las medidas adoptadas para ampliar el sistema a fin de incluir las oficinas situadas fuera de la Sede, las comisiones regionales, las misiones sobre el terreno del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos y los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas participantes;

#### B. Progresos en la aplicación de las recomendaciones del examen *a posteriori* de la tormenta Sandy

8. *Solicita* al Secretario General que complete la aplicación de las recomendaciones del examen *a posteriori* de la tormenta Sandy, a fin de ultimar el plan y evaluación global para la recuperación de la tecnología de la información en casos de desastre y aborde de manera integral las deficiencias detectadas en la continuidad de las operaciones durante la tormenta Sandy, y que la informe al respecto en el contexto del próximo informe sobre los progresos;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General relativos al seguimiento, la supervisión y la tramitación de solicitudes de indemnización para los trabajos relacionados con la tormenta que estaban cubiertos por pólizas de seguros;

10. *Alienta* al Secretario General a que vele por que los trabajos de rehabilitación y mitigación después de la tormenta se completen de manera oportuna;

11. *Solicita* al Secretario General que proporcione, durante la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones, información detallada a los Estados Miembros sobre la situación de los trabajos de rehabilitación y mitigación de los daños causados por la tormenta, incluida una contabilidad completa de los gastos conexos e infraestructura recuperados;

12. *Solicita también* al Secretario General que considere todos los medios de mitigación de los riesgos, incluso mediante el mercado de los seguros o mecanismos de autoseguro, con miras a obtener una cobertura adecuada a un costo razonable para todas las instalaciones y locales de las Naciones Unidas expuestos a riesgos naturales y a situaciones de emergencia, y que la informe al respecto en el próximo informe sobre los progresos;

IV

**Creación de un lugar de trabajo flexible en la Sede de las Naciones Unidas**

*Recordando* la sección V de su resolución 67/246, de 24 de diciembre de 2012, y la sección III de su resolución 67/254 A,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la creación de un lugar de trabajo flexible en la Sede de las Naciones Unidas<sup>15</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>16</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>15</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>16</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Observa* que las estrategias relativas a un lugar de trabajo flexible en las Naciones Unidas deberían procurar mejorar la productividad y la eficiencia generales de la Organización, así como con el entorno de trabajo del personal;
4. *Alienta* al Secretario General a que mantenga en examen el funcionamiento del grupo de trabajo interdisciplinario sobre estrategias relativas a un lugar de trabajo flexible para asegurar la participación apropiada de todos los interesados competentes, incluidos los representantes del personal;
5. *Toma nota* del párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva, y a este respecto, solicita al Secretario General que le presente, a más tardar en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe con un estudio de viabilidad amplio sobre la aplicación de estrategias relativas a un lugar de trabajo flexible en las Naciones Unidas;
6. *Solicita* al Secretario General que asegure que el estudio de viabilidad amplio incluya vínculos con las iniciativas de reforma en curso, como el proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales;

V

**Examen estratégico de la infraestructura**

*Recordando* la sección III de su resolución 65/259, de 24 de diciembre de 2010,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la infraestructura<sup>17</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>18</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>17</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>18</sup> con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Pone de relieve* la naturaleza técnica del tema y la necesidad de un entendimiento común y una aplicación de criterios coherente hacia el desarrollo de un programa de infraestructura a largo plazo y una estrategia para determinar las prioridades con respecto a los locales en todo el mundo de la Secretaría de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que establezca definiciones precisas y proporcione información adicional sobre el alcance, el contenido y la naturaleza del examen estratégico de la infraestructura;
4. *Pone de relieve también* la importancia de garantizar que todos los locales de las Naciones Unidas cumplan lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>19</sup>, y estima que se debería otorgar la debida importancia a ese aspecto en la estrategia para determinar las prioridades;

---

<sup>15</sup> A/68/387.

<sup>16</sup> A/68/583.

<sup>17</sup> A/68/733.

<sup>18</sup> A/68/796.

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

5. *Toma nota* de los párrafos 15 a 18 del informe de la Comisión Consultiva, decide que el examen debe abarcar todos los locales de propiedad de las Naciones Unidas y administrados por ella y que son administrados por la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo del Departamento de Gestión de la Secretaría, y decide también evaluar la viabilidad de difundir las mejores prácticas extraídas de ese proceso a todos los lugares de propiedad de la Organización o administrados por ella que tienen necesidades permanentes de infraestructura a largo plazo;

6. *Recuerda* el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva, y recuerda además que toda posible propuesta derivada del examen estratégico de la infraestructura con consecuencias para el presupuesto debe seguir el procedimiento establecido en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>20</sup>;

### VI

#### **Estimaciones revisadas, correspondientes a la sección 22, Desarrollo económico y social en Asia Occidental, y la sección 33, Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas correspondientes a la sección 22, Desarrollo económico y social en Asia Occidental, y la sección 33, Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015<sup>21</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>22</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>21</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>22</sup>;

3. *Decide* consignar, en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, una suma adicional no periódica de 5.722.400 dólares, que se imputará al fondo de imprevistos, que comprende 281.800 dólares en la sección 22 (Desarrollo económico y social en Asia Occidental), y 5.440.600 dólares en la sección 33 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento), y decide también consignar la suma de 29.000 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal), que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal);

### VII

#### **Plan maestro de mejoras de infraestructura**

*Recordando* sus resoluciones 54/249, de 23 de diciembre de 1999, 55/238, de 23 de diciembre de 2000, 56/234 y 56/236, de 24 de diciembre de 2001, 56/286, de 27 de junio de 2002, la sección II de su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002, su resolución 59/295, de 22 junio de 2005, la sección II de su resolución 60/248, de 23 de diciembre de 2005, sus resoluciones 60/256, de 8 de mayo de 2006, 60/282, de 30 de junio de 2006, 61/251, de 22 de diciembre de 2006, 62/87, de 10 de diciembre de 2007, 63/270, de 7 de abril de 2009, 64/228, de 22 de diciembre de 2009, 65/269, de 4 de abril de 2011, la sección III de su resolución 66/258, de 9 de abril de 2012, la sección V de su resolución 67/246, y la sección IV de su resolución 68/247 A, así como sus decisiones 58/566, de 8 de abril de 2004, 65/543, de 24 de diciembre de 2010, y 66/555, de 24 de diciembre de 2011,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la actualización del undécimo informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura<sup>23</sup> y sobre información actualizada sobre el gasto final en concepto de costos asociados para el período comprendido entre 2008 y 2013<sup>24</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>25</sup>,

---

<sup>20</sup> ST/SGB/2013/4.

<sup>21</sup> A/68/748.

<sup>22</sup> A/68/808.

<sup>23</sup> A/68/352/Add.2.

<sup>24</sup> A/68/352/Add.3.

<sup>25</sup> A/68/797.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>23,24</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>25</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

#### A. Actualización del undécimo informe anual sobre la marcha de la ejecución

3. *Acoge con aprecio* las donaciones de los Estados Miembros que están contribuyendo al proyecto del plan maestro de mejoras de infraestructura;

4. *Observa* que al 28 de marzo de 2014 seguía pendiente de pago una suma de 678.214 dólares en concepto de cuotas para el plan maestro de mejoras de infraestructura correspondientes a 2013 y períodos anteriores, e insta a los Estados Miembros que corresponda a que dispongan el desembolso de dichas cuotas cuanto antes;

5. *Destaca* la función especial que incumbe al Gobierno del país anfitrión respecto del apoyo a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

6. *Observa* los beneficios que reporta a los países anfitriones la presencia de las Naciones Unidas, incluidos los de índole económica, y los gastos que genera;

7. *Recuerda* los párrafos 7 y 8 del informe de la Comisión Consultiva e insta al Secretario General a que haga todo lo posible por reducir el retraso en el calendario de finalización del proyecto, confirme la fecha de cierre de la Oficina del Plan Maestro de Mejoras de Infraestructura e informe, en el marco del duodécimo informe anual sobre la marcha de la ejecución, acerca de los planes para la gestión y supervisión de la labor restante después del cierre de la Oficina, incluidos los mecanismos de rendición de cuentas que se establecerán;

8. *Recuerda también* los párrafos 7 y 12 de la sección IV de su resolución 68/247 A, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en el contexto del duodécimo informe anual sobre la marcha de la ejecución;

9. *Reafirma* el alcance del plan maestro de mejoras de infraestructura de conformidad con el párrafo 10 de su resolución 61/251 y como se afirma en resoluciones subsiguientes;

10. *Observa* que el Secretario General se refiere en su informe<sup>23</sup> al déficit de fondos como una parte sin financiar del proyecto, y a este respecto, solicita al Secretario General que tenga plenamente en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la sección IV de su resolución 68/247 A en el contexto del duodécimo informe anual sobre la marcha de la ejecución;

11. *Invita* al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, proporcione espacio de oficinas adecuado para el Grupo de los 77 y China en el edificio de la Secretaría, con al menos la misma superficie que tenía antes de que se iniciara el proyecto del plan maestro de mejoras de infraestructura y teniendo debidamente en cuenta sus necesidades funcionales;

#### B. Financiación del proyecto

12. *Reconoce* la necesidad de financiar los déficits presupuestarios, incluidos los relacionados con los costos asociados, sobre la base de los costos de los proyectos proporcionados por el Secretario General en su duodécimo informe anual y que se requerirá una decisión sobre la consignación definitiva en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones;

13. *Autoriza* al Secretario General a título excepcional, a que utilice el Fondo de Operaciones y la Cuenta Especial establecida por la Asamblea General en su resolución 3049 A (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, como mecanismo provisional para remediar posibles problemas de falta de efectivo para financiar el proyecto hasta que concluya, y solicita al Secretario General que le presente un informe al respecto en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones;

14. *Decide*, en este contexto, que el mecanismo provisional se repondrá en la parte principal del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General mediante las cuotas asignadas establecidas a fin de que la liquidez de la Organización siga siendo sólida;

15. *Solicita* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros sobre la liquidez de la Organización, según proceda;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

16. *Solicita también* al Secretario General que siga haciendo todo lo posible por lograr economías para compensar el déficit presupuestario, incluso mediante el análisis de valor y otras actividades;

17. *Solicita además* al Secretario General que haga todo lo posible por obtener nuevas contribuciones voluntarias para financiar el déficit presupuestario;

### VIII

#### **Funciones del representante del Secretario General para la inversión de los fondos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

*Recordando* los párrafos 7 y 8 de la sección VII de su resolución 68/247 A,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las funciones propuestas del representante del Secretario General para la inversión de los fondos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>26</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>27</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>26</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>27</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Decide* establecer el puesto a tiempo completo de representante del Secretario General para la inversión de los fondos de la Caja Común de Pensiones del Personal con categoría de Subsecretario General;
4. *Solicita* al Secretario General que vele por que se dé una amplia difusión al anuncio de vacante para el puesto de su representante para la inversión de los fondos de la Caja, incluida la distribución de notas verbales a los Estados Miembros y la difusión en las publicaciones especializadas y las instituciones competentes a fin de poder crear una reserva de candidatos competitivos, y la informe al respecto en el contexto del informe sobre las inversiones de la Caja;
5. *Solicita también* al Secretario General que asegure que el proceso de contratación de su representante para las inversiones de los fondos de la Caja se realice en el respeto estricto a las disposiciones que rigen la contratación en las Naciones Unidas, con sujeción a lo dispuesto en las funciones propuestas que figuraban en el anexo de la presente resolución;
6. *Decide* que las funciones del representante del Secretario General para la inversión de los fondos de la Caja sean las que figuran en el anexo de la presente resolución;
7. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de futuros informes sobre las inversiones de la Caja, proporcione información sobre la actuación de su representante en el desempeño de sus funciones.

#### **Anexo**

#### **Funciones del representante del Secretario General (Subsecretario General) para la inversión de los fondos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

1. En el artículo 19 a) de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se estipula que la inversión de los fondos de la Caja será decidida por el Secretario General, previa consulta con el Comité de Inversiones y después de oídas las observaciones y sugerencias que formule oportunamente el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre la política de inversiones. La Asamblea General, en su resolución 35/216 B, de 17 de diciembre de 1980, reafirmó la responsabilidad fiduciaria del Secretario General respecto a los intereses de los afiliados y beneficiarios de la Caja, en virtud de los Estatutos de la Caja. Además, en numerosas ocasiones, la Asamblea ha puesto de relieve que el Secretario General, en sus decisiones sobre la inversión de los fondos de la Caja, debe ajustarse a los criterios clave de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad.

---

<sup>26</sup> A/68/753.

<sup>27</sup> A/68/805.

2. A fin de prestar asistencia al Secretario General en el desempeño de su responsabilidad fiduciaria respecto de la inversión de los fondos de la Caja, el Secretario General nombrará un representante encargado de la inversión de los fondos de la Caja. El representante se encargará de supervisar la División de Gestión de las Inversiones de la Caja.

#### **Responsabilidades**

3. En consulta con el Comité de Inversiones de la Caja y a la luz de las observaciones y sugerencias que formule oportunamente el Comité Mixto sobre la política de inversiones, el representante del Secretario General, que estará a las órdenes de este, ejercerá facultades discrecionales con respecto a la inversión de los fondos de la Caja y será responsable de la política general de las inversiones y de supervisar y gestionar las inversiones de la Caja.

4. El representante del Secretario General dirigirá operaciones de inversión en términos de estrategia y análisis de políticas, asignación de elementos del activo, gestión de la cartera y adopción de decisiones en materia de inversiones; gestión del riesgo y cumplimiento de normas y supervisión; y servicios contables auxiliares y ejecución de transacciones de valores, gestión del efectivo y sistemas y necesidades de tecnología de la información. El representante, que supervisará al Director de la División de Gestión de las Inversiones, se asegurará de que todas las operaciones y las funciones de la División estén debidamente coordinadas y armonizadas, y que se articulen al objeto de salvaguardar las responsabilidades fiduciarias, apoyar los objetivos de la oficina y mejorar la sostenibilidad de la Caja. El titular trabajará en estrecha colaboración con el Director General de la Caja Común de Pensiones. El representante se encargará de establecer la política de inversión, la asignación estratégica y táctica de elementos del activo y la estrategia de inversión apropiada en consulta con el Comité de Inversiones y a la luz de las observaciones y sugerencias que formule oportunamente el Comité Mixto sobre la política de inversiones. El titular se encargará de supervisar la aplicación de las decisiones de inversión y velar por que se lleve a efecto lo aprobado en lo tocante a la política de inversión y la asignación de elementos del activo. El titular asumirá las responsabilidades del Secretario General en virtud del artículo 19 b) de los estatutos de la Caja para mantener cuentas detalladas de todas las inversiones y demás transacciones relacionadas con la Caja y para presentar informes al Comité Mixto, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General sobre las inversiones de la Caja.

5. Con autoridad delegada, el representante del Secretario General se encargará de la dirección, orientación y gestión generales de las inversiones de la Caja, que incluyen lo siguiente:

a) *Inversiones.* En consulta con el Comité de Inversiones, creado según lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Caja, y a la luz de las observaciones y sugerencias que formule oportunamente el Comité Mixto sobre la política de inversiones, el representante se ocupará de establecer una estrategia de inversión y un marco coherente de las operaciones de inversión con miras a alcanzar el objetivo fijado para la tasa de rendimiento real a largo plazo. En consulta con el Comité de Inversiones, se encargará de definir la diversificación global de la cartera de la División de Gestión de las Inversiones y la asignación estratégica y táctica de los elementos del activo de la Caja; definir las principales estrategias de inversión de las carteras diversificadas a fin de generar rendimientos de las inversiones correspondientes a la tasa de rendimiento real a largo plazo determinada en las hipótesis actuariales de la Caja para satisfacer sus obligaciones a largo plazo de mantener la solvencia de la Caja; garantizar el cumplimiento de los criterios de inversión establecidos por la Asamblea General (es decir, seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad) y los objetivos de preservar el capital de la Caja y obtener un rendimiento óptimo de las inversiones evitando riesgos innecesarios; garantizar la coherencia entre las inversiones y la tolerancia general establecida en materia de riesgos; velar por la aplicación de lo establecido en materia de estrategia de inversiones y asignación de elementos del activo; y realizar tareas generales de supervisión y gestión de las inversiones y gestión de las carteras;

b) *Riesgo y cumplimiento.* El representante asegurará el establecimiento y mantenimiento de controles internos apropiados y sistemas de control de riesgos;

c) *Operaciones.* El representante asegurará la armonización de las operaciones y la tecnología de los sistemas de información con la estrategia y la política de inversión de la Caja;

d) *Contabilidad.* El representante asumirá las responsabilidades del Secretario General según lo dispuesto en el artículo 19 b) de los estatutos de la Caja para mantener cuentas detalladas de todas las inversiones y demás transacciones relacionadas con la Caja y asegurar la integridad y fiabilidad de los datos sobre las inversiones

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

reflejados en los estados financieros de la Caja, así como para aplicar medidas de gestión de los riesgos y controles financieros adecuados de las inversiones;

e) *Órganos intergubernamentales.* El representante desempeñará funciones de enlace con el Comité Mixto de Pensiones, la Comisión Consultiva y la Asamblea General sobre el rendimiento de las inversiones de la Caja, facilitando respuestas y explicaciones sobre el rendimiento, la estructura de la cartera, las políticas y estrategias de inversión, los arreglos de custodia, las condiciones de los mercados y la economía mundiales, los pronósticos y las perspectivas en materia de inversión y las necesidades de financiación de las operaciones; presentará propuestas sobre la prestación de servicios a la División de Gestión de las Inversiones y sobre su financiación; y mantendrá contactos y cooperará estrechamente con el Comité Mixto y sus comités;

f) *Órganos de supervisión.* El representante desempeñará funciones de enlace y celebrará consultas con los órganos de supervisión de la Caja (la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, el Comité de Auditoría de la Caja y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría) y velará por la aplicación de las recomendaciones de tales órganos que sean aceptadas, según proceda.

6. El representante del Secretario General también deberá colaborar estrecha y eficazmente con el Director General de la Caja Común de Pensiones en el desempeño de sus respectivas funciones. El representante debe colaborar estrechamente con el Director General a fin de asegurar los mejores resultados en la gestión del activo y el pasivo de la Caja.

#### Competencias

7. Las competencias son las siguientes:

a) *Profesionalismo.* Competencia y cumplimiento demostrados de las normas de conducta de la profesión y la aplicación de las mejores prácticas; sólida capacidad analítica y conceptual; seriedad y eficacia probadas en materia de respeto de compromisos, cumplimiento de plazos y obtención de resultados; capacidad para dirigir, examinar y orientar la labor de otras personas, particularmente en lo que respecta a su validez sustantiva;

b) *Visión.* Capacidad demostrada para determinar cuestiones estratégicas, oportunidades y riesgos, y para generar y transmitir a todos los interesados directrices y objetivos institucionales amplios y persuasivos;

c) *Liderazgo.* Trayectoria probada de excelencia en materia de gestión y aptitudes de liderazgo técnico; capacidad demostrada para formular objetivos claros que sean coherentes con las estrategias acordadas y para establecer buenas relaciones y fomentar espíritu de equipo con un amplio abanico de personas; competencia demostrada para incorporar la perspectiva de género y asegurar la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de trabajo; conocimiento demostrado de estrategias y adhesión al objetivo de la paridad entre los géneros en la dotación de personal;

d) *Planificación y organización.* Excelencia demostrada en materia de buena planificación con una sólida capacidad de gestión; capacidad probada para planificar y establecer prioridades y garantizar una estructura de trabajo eficaz a fin de aumentar al máximo la productividad y lograr objetivos;

e) *Buen criterio/adopción de decisiones.* Madurez de criterio e iniciativa, imaginación y creatividad, energía y tacto; capacidad demostrada para proporcionar dirección estratégica; capacidad probada para determinar cuestiones clave en situaciones complejas y tomar decisiones adecuadas, siendo consciente de la repercusión de dichas decisiones en los demás y en la Organización;

f) *Comunicación.* Excelentes aptitudes de comunicación oral y escrita y de negociación, con probada capacidad para defender y explicar cuestiones difíciles respecto de las principales decisiones y posiciones ante los órganos intergubernamentales, los funcionarios directivos superiores y el personal; capacidad probada para comunicar oralmente conceptos complejos; capacidad para preparar informes escritos que sean claros, concisos y lúcidos;

g) *Trabajo en equipo.* Buenas aptitudes interpersonales; capacidad demostrada para trabajar en un entorno multicultural y multiétnico y para mantener relaciones de trabajo eficaces; capacidad para dirigir y lograr la asistencia de otras personas para el trabajo en equipo.

### Requisitos mínimos

8. Los requisitos mínimos son los siguientes:

a) *Educación.* Título universitario superior (título de máster o equivalente) en administración de empresas, economía, finanzas, banca y gestión de carteras de inversión o esferas afines;

b) *Experiencia laboral.* Más de 20 años de experiencia probada en puestos de responsabilidad cada vez mayor en gestión de políticas y actividades económicas, financieras o de seguridad social para organizaciones intergubernamentales o gubernamentales o para empresas privadas importantes, en particular, experiencia demostrada en la gestión de carteras de inversiones complejas en diversas clases de activos, como fondos de pensiones, incluida la gestión de sus riesgos, y en los mercados financieros. Conocimiento y experiencia demostrados en materia de gestión de políticas financieras, económicas y de inversiones, a saber:

i) Definición y supervisión de políticas de inversión para carteras de inversiones importantes y diversificadas con objetivos de rendimiento a largo plazo, incluidas políticas en materia de objetivos de inversión, apetito y tolerancia de riesgo, marco de riesgo, entorno de las inversiones, restricciones a las inversiones y consideraciones de responsabilidad social;

ii) Asignación estratégica de activos para carteras con objetivos de tasas de rendimiento a largo plazo, en particular para planes de pensiones de prestaciones definidas, planes similares de seguridad social a largo plazo o planes de prestaciones similares, en los que son fundamentales las consideraciones de gestión del activo y el pasivo a largo plazo;

iii) Formulación, aplicación y seguimiento de estrategias de inversión y supervisión de labores de investigación sobre tendencias económicas y de otro tipo que afectan a los mercados financieros;

iv) Gestión de equipos diversos de profesionales financieros de carácter interdisciplinario e internacional;

v) Presentación de informes a órganos rectores y coordinación con estos (por ejemplo, órganos legislativos, juntas y comités) sobre asuntos relacionados con las inversiones y de índole financiera o técnica.

c) *Nombramiento y condiciones de servicio:*

i) El representante del Secretario General será nombrado por un período de cinco años como máximo, con la posibilidad de renovación(es) por un total de servicio máximo de diez años;

ii) El representante podrá ser cesado por el Secretario General, de conformidad con los procedimientos existentes, por una actuación insatisfactoria en el desempeño de sus funciones.

d) *Idiomas.* El francés y el inglés son los idiomas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas. Para el puesto, se requiere perfecto dominio oral y escrito del inglés. Es deseable el conocimiento de otros idiomas oficiales.

### RESOLUCIÓN 68/258 B

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/672/Add.1, párr. 6)

#### 68/258. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

B<sup>28</sup>

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei<sup>29</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>30</sup>,

---

<sup>28</sup> La resolución 68/258, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49* y correcciones [A/68/49 y A/68/49 (Vol. I)/Corr.1 y 3], vol. I, pasa a ser la resolución 68/258 A.

<sup>29</sup> A/68/604 y A/68/728.

<sup>30</sup> A/68/782/Add.4.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Recordando* la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2156 (2014), de 29 de mayo de 2014, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 15 de octubre de 2014,

*Recordando también* su resolución 66/241 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 68/258 A, de 27 de diciembre de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 41,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 58 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>30</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>31</sup>;

---

<sup>31</sup> A/68/604.

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 343.815.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 318.925.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 20.636.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 4.253.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

**Financiación de la consignación**

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 99.817.490 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.094.633 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 604.045 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 380.265 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 110.323 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 243.998.310 dólares para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015, a razón de 28.651.317 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.675.767 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.476.555 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 929.535 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 269.677 dólares;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 6.992.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 6.992.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide* que el aumento de 178.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 6.992.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.

#### RESOLUCIÓN 68/259 B

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/680/Add.1, párr. 6)

#### 68/259. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

**B**<sup>32</sup>

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí<sup>33</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>34</sup>,

*Recordando* la resolución 2100 (2013) del Consejo de Seguridad, de 25 de abril de 2013, en la que el Consejo estableció la Misión, solicitó al Secretario General que integrase la Oficina de las Naciones Unidas en Malí en la Misión y que la Misión asumiera la responsabilidad del cumplimiento de las tareas encomendadas a la Oficina a partir del 25 de abril de 2013, y decidió que se transfiriera la autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí el 1 de julio de 2013, momento en que esta última comenzaría a ejecutar su mandato, establecido en los párrafos 16 y 17 de la resolución 2100 (2013), por un período inicial de 12 meses, y la resolución posterior 2164 (2014), de 25 de junio de 2014, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 2015,

*Recordando también* sus resoluciones 67/286, de 28 de junio de 2013, y 68/259 A, de 27 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Misión,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 156,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 23,1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 58 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

---

<sup>32</sup> La resolución 68/259, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49* y correcciones [A/68/49 y A/68/49 (Vol. I)/Corr.1 y 3], vol. I, pasa a ser la resolución 68/259 A.

<sup>33</sup> A/68/823.

<sup>34</sup> A/68/782/Add.13.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>34</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;
9. *Solicita* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;
10. *Solicita también* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí la suma de 895.534.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 830.701.700 dólares para el mantenimiento de la Misión, 53.752.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 11.080.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 895.534.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;
13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 14.340.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 9.938.700 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.411.600 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 989.900 dólares;
14. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;
15. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;
16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;
17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí”.

## RESOLUCIÓN 68/260 B

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/671/Add.1, párr. 6)

### 68/260. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

**B**<sup>35</sup>

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>36</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>37</sup>,

*Recordando* la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2163 (2014), de 25 de junio de 2014,

*Recordando también* su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 68/260 A, de 27 de diciembre de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 28,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 63 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

<sup>35</sup> La resolución 68/260, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49* y correcciones [A/68/49 y A/68/49 (Vol. I)/Corr.1 y 3], vol. I, pasa a ser la resolución 68/260 A.

<sup>36</sup> A/68/596 y A/68/725.

<sup>37</sup> A/68/782/Add.6.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>37</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>38</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 69.114.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 64.110.900 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 4.148.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 855.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 34.557.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 913.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 743.250 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 131.650 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 38.200 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 34.557.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015, a razón de 5.759.533 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2015 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 913.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 743.250 dólares, la

---

<sup>38</sup> A/68/596.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 131.650 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 38.200 dólares;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 668.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 668.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide* que la disminución de 11.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 668.200 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

#### RESOLUCIÓN 68/263

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 9 de abril de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/691/Add.1, párr. 10)

#### 68/263. Adquisiciones

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas<sup>39</sup>, el proyecto piloto del sistema independiente de impugnación de las adquisiciones<sup>40</sup>, la respuesta al informe amplio de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas<sup>41</sup>, la gobernanza del régimen de las adquisiciones en las Naciones Unidas<sup>42</sup> y las adquisiciones sostenibles<sup>43</sup>, los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>44</sup>

---

<sup>39</sup> A/64/284 y A/67/683 y Corr.1 y 2.

<sup>40</sup> A/67/683/Add.1.

<sup>41</sup> A/67/683/Add.2.

<sup>42</sup> A/64/284/Add.1.

<sup>43</sup> A/64/284/Add.2.

<sup>44</sup> A/64/501 y A/67/801.

y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión de las adquisiciones en la Secretaría<sup>45</sup>,

*Habiendo examinado también* los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la deslocalización en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>46</sup> y el perfil ambiental de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>47</sup>, así como las notas conexas del Secretario General por las que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al respecto<sup>48</sup>,

*Solicita* al Secretario General que presente un informe exhaustivo sobre las actividades de adquisición de las Naciones Unidas para examinarlo en su sexagésimo noveno período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 68/264

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 9 de abril de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/691/Add.1, párr. 10)

#### **68/264. Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 59/272, de 23 de diciembre de 2004, y 60/254, de 8 de mayo de 2006, la sección I de su resolución 60/260, de 8 de mayo de 2006, y sus resoluciones 60/283, de 7 de julio de 2006, 61/245, de 22 de diciembre de 2006, 63/276, de 7 de abril de 2009, 64/259, de 29 de marzo de 2010, 66/257, de 9 de abril de 2012, y 67/253, de 12 de abril de 2013,

*Habiendo examinado* el tercer informe del Secretario General sobre los progresos hacia un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>49</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>50</sup>,

*Reafirmando su compromiso* de reforzar la rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas y la rendición de cuentas del Secretario General ante todos los Estados Miembros por el desempeño de la Secretaría,

*Poniendo de relieve* que la rendición de cuentas es uno de los pilares centrales de una gestión eficaz y eficiente que requiere atención y un firme compromiso a todos los niveles de la Secretaría, especialmente al más alto nivel,

*Reconociendo y reafirmando* la importante función que compete a los órganos de supervisión en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas que sea adecuado para las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del tercer informe del Secretario General sobre los progresos hacia un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>49</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>50</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Pone de relieve* la importancia de promover una cultura de rendición de cuentas, gestión basada en los resultados, gestión de riesgos institucionales y control interno a todos los niveles de la Secretaría mediante el liderazgo y el compromiso continuos del personal directivo superior, y reitera su solicitud de que el Secretario General adopte medidas apropiadas a tal efecto, incluida la capacitación del personal competente;
4. *Reitera* lo dispuesto en los párrafos 4, 5, 9, 10, 12, 13, 15, 17 y 19 de la sección I de su resolución 66/257;

---

<sup>45</sup> A/64/369.

<sup>46</sup> A/65/63.

<sup>47</sup> A/65/346.

<sup>48</sup> A/65/63/Add.1 y A/65/346/Add.1.

<sup>49</sup> A/68/697.

<sup>50</sup> A/68/783.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

5. *Destaca* la función y responsabilidad del Comité de Gestión en la promoción y el fomento del sistema de rendición de cuentas en su conjunto;
6. *Alienta* al Secretario General a que siga fortaleciendo y mejorando el marco de rendición de cuentas aprovechando los beneficios derivados de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y Umoja, y le solicita que informe al respecto en el contexto del próximo informe sobre los progresos en la rendición de cuentas;
7. *Reafirma* que la gestión basada en los resultados y la presentación de informes sobre la ejecución son pilares esenciales de un marco amplio de rendición de cuentas;
8. *Reitera* que la gestión basada en los resultados requerirá que la Organización preste atención constante a los resultados y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte medidas concretas para lograr un cambio cultural en toda la Organización;
9. *Reitera también* lo dispuesto en el párrafo 29 de la sección I de su resolución 66/257 y en el párrafo 6 b) de su resolución 67/253;
10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General para aplicar el marco de gestión basada en los resultados en las Naciones Unidas de manera gradual y le solicita que ponga en práctica las recomendaciones del grupo de trabajo sobre la gestión basada en los resultados, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas y las dificultades relacionadas con la aplicación que se indican en el informe del Secretario General;
11. *Recuerda* las recomendaciones que figuran en el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva<sup>51</sup>, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 64/259, y reitera su solicitud al Secretario General a este respecto;
12. *Recuerda también* el párrafo 11 de su resolución 64/259 y reitera su solicitud de que el Secretario General defina métodos e instrumentos apropiados para describir la eficiencia con que la Secretaría realiza su labor;
13. *Solicita* al Secretario General que siga promoviendo una cultura de autoevaluación en toda la Organización, que siga integrando el uso de instrumentos pertinentes de seguimiento y evaluación en la planificación y ejecución de programas, que siga impartiendo capacitación adecuada al personal, según proceda, y que incluya en su informe sobre la aplicación de la presente resolución información sobre las medidas adoptadas al respecto;
14. *Recuerda* el párrafo 7 de su resolución 67/253, observa los progresos realizados por el Secretario General en la aplicación de la gestión de riesgos institucionales y lo insta a que finalice, con carácter prioritario, la actual evaluación de riesgos en toda la Secretaría;
15. *Solicita* al Secretario General que incluya los resultados de la evaluación de riesgos en toda la Secretaría en el próximo informe sobre los progresos en la rendición de cuentas, incluida información sobre la elaboración de registros de riesgos, planes de respuesta y un plan general de reacción a los riesgos;
16. *Reitera* que los pactos y las evaluaciones de final de año son instrumentos singulares de rendición de cuentas para el personal directivo superior y contribuyen a la transparencia de la Organización;
17. *Solicita* al Secretario General que considere la posibilidad de incluir en los pactos del personal directivo superior un nuevo indicador estándar de gestión relacionado con la publicación de documentación oficial para los órganos intergubernamentales y las comisiones de la Asamblea General y que informe al respecto en el contexto del próximo informe sobre los progresos en la rendición de cuentas;
18. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que adopte nuevas medidas concretas para asegurar que el sistema de pactos se convierta en un instrumento significativo y poderoso de rendición de cuentas, que tome medidas para hacer frente a los problemas sistémicos que impiden al personal directivo cumplir sus objetivos y que la informe sobre los progresos realizados en este sentido en el contexto del próximo informe sobre los progresos en la rendición de cuentas;

---

<sup>51</sup> A/64/683 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

19. *Recuerda* el párrafo 20 de su resolución 66/257 y el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva<sup>50</sup> y observa con preocupación que el actual sistema de evaluación carece de credibilidad;
20. *Recuerda también* los párrafos 5 y 7 de la sección I de su resolución 68/252, de 27 de diciembre de 2013, y aguarda con interés la posibilidad de examinar, en su sexagésimo noveno período de sesiones, la propuesta amplia de gestión de la actuación profesional del Secretario General en relación con el tema del programa relativo a la gestión de los recursos humanos;
21. *Recuerda además* el párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva, alienta al Secretario General a que vele por que se aplique plenamente la política de tolerancia cero de la Organización respecto de todo tipo de explotación o abusos sexuales y aguarda con interés la posibilidad de examinar esta cuestión en el contexto del próximo informe sobre cuestiones intersectoriales relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz;
22. *Pone de relieve* la importancia de establecer y aplicar plenamente mecanismos reales, eficaces y eficientes que fomenten la rendición de cuentas institucional y personal a todos los niveles;
23. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos en curso y las recientes iniciativas de la Secretaría para fortalecer la ética en la Organización e insta a que se aplique oportunamente el plan de acción propuesto;
24. *Pone de relieve* la importancia de mejorar los procesos y respuestas de la Organización para asegurar que esta aliente la denuncia de faltas graves de conducta, proteja a los denunciantes de irregularidades de posibles represalias e intervenga para evitar que se produzcan represalias;
25. *Aguarda con interés* los resultados del examen amplio del marco normativo para la actualización del boletín del Secretario General relativo a la protección del personal contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas<sup>52</sup>;
26. *Reconoce* la importancia de exigir responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y reafirma las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, que sientan las bases para orientar al Secretario General a este respecto;
27. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para exigir responsabilidades a todo el personal, en particular al personal directivo superior, en caso de mala gestión y de decisiones equivocadas o inapropiadas, y que informe de los casos tramitados por el Secretario General y los tipos de medidas disciplinarias que se hayan impuesto;
28. *Destaca* la necesidad de abordar también los casos de adopción de malas decisiones de manera efectiva, en particular para reducir esos casos a través del intercambio de enseñanzas extraídas y mejores prácticas;
29. *Pone de relieve* que la presentación oportuna de los documentos es un aspecto importante de la rendición de cuentas de la Secretaría ante los Estados Miembros;
30. *Solicita* al Secretario General que la informe sobre la aplicación de la presente resolución en la primera parte de la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones y decide seguir estudiando la cuestión de la frecuencia de los futuros informes sobre los progresos realizados.

#### RESOLUCIÓN 68/265

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 9 de abril de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/690/Add.1, párr. 7)

#### 68/265. Marco de movilidad

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 67/255, de 12 de abril de 2013, y 68/252, de 27 de diciembre de 2013, así como su decisión 68/549, de 27 de diciembre de 2013,

---

<sup>52</sup> ST/SGB/2005/21.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General titulado “Lograr una fuerza de trabajo mundial, dinámica y adaptable: movilidad”<sup>53</sup>, la carta de fecha 22 de octubre de 2013, dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General<sup>54</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>55</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Lograr una fuerza de trabajo mundial, dinámica y adaptable: movilidad”<sup>53</sup> y de la carta de fecha 22 de octubre de 2013, dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General<sup>54</sup>;

2. *Recuerda* sus resoluciones en las que expresó apoyo a la movilidad del personal en la Organización, en particular la sección IV de su resolución 67/255, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Secretario General para presentar su marco perfeccionado de movilidad planificada, así como una propuesta alternativa, a la Asamblea General;

3. *Aprueba* el marco perfeccionado de movilidad planificada, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Pone de relieve* que el marco de movilidad planificada debe garantizar una distribución equitativa de la carga del servicio en lugares de destino con condiciones de vida difíciles;

5. *Recuerda* la cláusula 1.2 c) del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas y, a este respecto, subraya que el cálculo de la permanencia en el puesto para los funcionarios sujetos al marco de movilidad planificada incluirá el tiempo cumplido en sus puestos actuales;

6. *Decide* que los funcionarios que hayan alcanzado el límite máximo de permanencia en el puesto cuando la movilidad planificada entre en vigor para su red de empleos no estarán sujetos a reasignación durante el primer año de aplicación en esa red de empleos;

7. *Autoriza* al Secretario General a implementar el marco perfeccionado de movilidad con miras a empezar a aplicar la movilidad a una red de empleos en 2016 y a otra en 2017, seguidas de dos redes de empleos cada año a partir de entonces;

8. *Decide* que el número de traslados geográficos en las redes de empleos en 2016 y 2017 no será mayor que el promedio de traslados geográficos en esas redes en 2014 y 2015;

9. *Solicita* al Secretario General que vele por que la movilidad planificada no tenga efectos negativos en la ejecución de los mandatos en los pilares de paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos de las Naciones Unidas;

10. *Solicita también* al Secretario General que, al considerar candidatos para cubrir vacantes, dé un trato igual a los candidatos internos y a los externos;

11. *Reconoce* que se necesita información adicional sobre el marco de movilidad planificada y solicita al Secretario General que en su primer informe anual, que habrá de presentarle en su sexagésimo noveno período de sesiones, incluya entre otras cosas datos e información sobre las siguientes cuestiones:

a) Estadísticas actuales sobre movilidad del personal y un análisis de las tendencias, incluido el seguimiento de los costos efectivos relacionados con traslados geográficos y no geográficos y de las tasas de vacantes por red de empleos y otros posibles costos que puedan surgir;

b) El número de puestos abiertos a candidatos externos y el número de candidatos externos seleccionados en 2013 y en el primer trimestre de 2014;

c) El número de traslados de personal entre lugares de destino y dentro de ellos y los costos directos e indirectos de cada traslado por red de empleos en 2013 y en el primer trimestre de 2014;

---

<sup>53</sup> A/68/358.

<sup>54</sup> A/C.5/68/10.

<sup>55</sup> A/68/601.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

- d) Una explicación de los criterios que se emplearán al aplicar el párrafo 8 *supra* en caso de que el número de funcionarios que alcance el límite de permanencia en el puesto supere el promedio de traslados geográficos en 2014 y 2015;
- e) La lista completa de puestos no sujetos a rotación;
- f) El mandato y las directrices operacionales de las juntas de las redes de empleos y el panel para casos especiales;
- g) Un análisis de la relación entre las recomendaciones de contratación y selección de las juntas de las redes de empleos y el futuro programa de planificación de la fuerza de trabajo de la Organización;
- h) Un análisis de la forma en que las recomendaciones de las juntas de las redes de empleos incorporarían los objetivos de equilibrio entre los géneros y representación geográfica de la Organización y asegurarían la igualdad de trato de los candidatos internos y externos;
- i) Los planes de capacitación y gestión de conocimientos asociados al marco perfeccionado;
- j) La estructura y las relaciones jerárquicas en el funcionamiento de las juntas de las redes de empleos, incluidos todos los números y configuraciones previstos y las funciones de los funcionarios que participen en los procesos semestrales de dotación de personal;
- k) Medidas de transición para asegurar la implementación sostenible de la movilidad del personal;
12. *Decide* que en las juntas de las redes de empleos habrá un representante del personal en calidad de observador;
13. *Decide también* que el límite mínimo de permanencia en el puesto en los lugares de destino de categorías D y E será de un año y en todos los demás lugares de destino de dos años, salvo en circunstancias especiales en que sea necesario trasladar a los funcionarios antes de cumplir el límite mínimo de permanencia en el puesto por motivos de salud y seguridad o para la pronta ejecución de los mandatos;
14. *Solicita* al Secretario General que vele por que se dé un trato equitativo a todos los funcionarios en el contexto de la lista de reserva para la reasignación en el marco de movilidad planificada;
15. *Solicita también* al Secretario General que siga estudiando formas de ayudar a los cónyuges e hijos de los funcionarios a resolver las cuestiones familiares derivadas de las exigencias de movilidad;
16. *Solicita además* al Secretario General que determine el número de puestos abiertos a candidatos externos y el número de candidatos externos seleccionados en 2014 y en el primer trimestre de 2015 y que en su segundo informe anual, que deberá presentarle en su septuagésimo período de sesiones, incluya esos datos;
17. *Solicita* al Secretario General que determine el número de traslados de personal entre lugares de destino y dentro de ellos y los costos directos e indirectos de cada traslado por red de empleos en 2014 y en el primer trimestre de 2015 y que incluya esos datos en su segundo informe anual;
18. *Solicita también* al Secretario General que proporcione una estimación completa y la justificación de las necesidades de recursos financieros para la movilidad en 2016 y 2017, incluidas las solicitudes de traslados geográficos adicionales necesarios para alcanzar los objetivos estratégicos de la movilidad, en sus solicitudes para los presupuestos ordinario y para el mantenimiento de la paz en el transcurso de ese período;
19. *Recuerda* el párrafo 78 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>55</sup> y, en el contexto del marco de movilidad planificada, pone de relieve la importancia de una profunda reforma de la gestión de la actuación profesional que se aplique al mismo tiempo que el marco, y solicita al Secretario General que en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones le presente información actualizada sobre los progresos logrados y otras propuestas en la materia;
20. *Solicita* al Secretario General que le presente informes anuales sobre la movilidad hasta su septuagésimo segundo período de sesiones, un examen quinquenal amplio del marco de movilidad en su septuagésimo tercer período de sesiones e informes bienales sobre la movilidad a partir de entonces.

### RESOLUCIÓN 68/266

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 9 de abril de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/819, párr. 6)

#### 68/266. Dependencia Común de Inspección

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la Dependencia Común de Inspección, en particular las resoluciones 31/192, de 22 de diciembre de 1976, 50/233, de 7 de junio de 1996, 54/16, de 29 de octubre de 1999, 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, 58/286, de 8 de abril de 2004, 59/267, de 23 de diciembre de 2004, 60/258, de 8 de mayo de 2006, 61/238, de 22 de diciembre de 2006, 61/260, de 4 de abril de 2007, 62/226, de 22 de diciembre de 2007, 62/246, de 3 de abril de 2008, 64/262, de 29 de marzo de 2010, 65/270, de 4 de abril de 2011, 66/259, de 9 de abril de 2012, y 67/256, de 12 de abril de 2013,

*Reafirmando* el Estatuto de la Dependencia<sup>56</sup> y la función singular que cumple esta como único órgano de inspección, evaluación e investigación externas e independientes a nivel de todo el sistema,

*Habiendo examinado* el informe de la Dependencia correspondiente a 2013 y su programa de trabajo para 2014<sup>57</sup> y la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2013<sup>58</sup>,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2013 y su programa de trabajo para 2014<sup>57</sup>;

2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre el informe de la Dependencia correspondiente a 2013<sup>58</sup>;

3. *Reafirma* que la supervisión es responsabilidad compartida de los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos de supervisión interna y externa;

4. *Destaca* la importancia de las funciones de supervisión que realiza la Dependencia para localizar cuestiones de gestión, administrativas y de programación concretas en las organizaciones participantes y facilitar a la Asamblea General y otros órganos legislativos de las organizaciones participantes recomendaciones prácticas y orientadas a la acción para mejorar y fortalecer la gobernanza de las Naciones Unidas en su conjunto;

5. *Reconoce* la necesidad de que sigan aumentando los efectos que tiene la Dependencia para la eficiencia y la transparencia de la gestión de las organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Observa* la necesidad de aumentar la eficacia de la Dependencia y su capacidad de supervisión a nivel de todo el sistema;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas de reforma adoptadas por la Dependencia para servir mejor los intereses de las organizaciones participantes y los Estados Miembros, incluida una autoevaluación, una revisión por pares y la finalización de las normas y estándares, a este respecto alienta a la Dependencia a que siga trabajando en este sentido, incluida la selección de temas de su programa de trabajo, y espera con interés recibir información actualizada en el contexto de los informes anuales de la Dependencia;

8. *Recuerda* la sección II de su resolución 61/238, y la sección II de su resolución 64/262 y, a este respecto, reafirma el procedimiento vigente para el nombramiento de los inspectores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de la Dependencia<sup>56</sup>;

9. *Reitera su solicitud* a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que cumplan plenamente los procedimientos reglamentarios para el examen de los informes de la Dependencia y, en particular, de que presenten sus observaciones, incluida información sobre las medidas que tienen previsto adoptar acerca de las recomendaciones de la Dependencia, distribuyan los informes a tiempo para que los examinen los órganos

---

<sup>56</sup> Resolución 31/192, anexo.

<sup>57</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 34 (A/68/34).*

<sup>58</sup> A/68/739.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

legislativos y proporcionen información sobre las medidas que adoptarán para aplicar las recomendaciones aceptadas por los órganos legislativos y los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes;

10. *Reitera su solicitud* al Secretario General y a los demás jefes ejecutivos de las organizaciones participantes de que presten plena asistencia a la Dependencia presentándole oportunamente toda la información que haya solicitado;

11. *Reitera su solicitud* a la Dependencia de que considere la posibilidad de optimizar el número de proyectos en su programa de trabajo mediante el establecimiento de prioridades;

12. *Reitera también su solicitud* a la Dependencia de que publique sus informes con suficiente anticipación a las reuniones de los órganos legislativos de las organizaciones participantes de manera que estos puedan utilizarlos plena y eficazmente en sus deliberaciones;

13. *Reafirma* el artículo 20 del Estatuto de la Dependencia, en el que se estipula que se invitará a la Dependencia a estar representada en las sesiones en que se examine su proyecto de presupuesto;

14. *Solicita* a los jefes de las organizaciones participantes que hagan pleno uso del sistema web de la Dependencia y faciliten un análisis en profundidad sobre la manera en que se están aplicando las recomendaciones de la Dependencia;

15. *Acoge con satisfacción* los beneficios y la utilidad del sistema web para el seguimiento de las recomendaciones.

#### RESOLUCIÓN 68/267

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 9 de abril de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/683/Add.1, párr. 6)

#### **68/267. Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 66/240 B, de 21 de junio de 2012, 67/244 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/244 B, de 12 de abril de 2013, y 68/257, de 27 de diciembre de 2013,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>59</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>60</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>59</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>60</sup>;
3. *Observa con aprecio* los constantes esfuerzos del Gobierno de la República Unida de Tanzania por facilitar el proyecto de construcción;
4. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por incluir los conocimientos y la capacidad locales en la ejecución del proyecto;
5. *Solicita* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para mitigar posibles riesgos y asegurar que el proyecto de construcción se supervise de cerca y concluya en los plazos y con los recursos aprobados;
6. *Observa* las consultas en curso con el Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas

---

<sup>59</sup> A/68/724.

<sup>60</sup> A/68/777.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 y el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 sobre el uso de mobiliario y equipo utilizable de los Tribunales por el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y, a este respecto alienta al Secretario General a que siga estudiando las posibilidades de utilizar ese mobiliario y equipo e informe al respecto en los futuros informes sobre la marcha de los trabajos;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que aplique el criterio de uso flexible del espacio de oficinas en el proyecto de la subdivisión de Arusha, cuando la Asamblea General haya aprobado modalidades flexibles de uso del espacio de trabajo en la Secretaría;

8. *Observa* que se realizará una evaluación del impacto ambiental para evaluar los posibles peligros y las consecuencias de la construcción, y aguarda con interés información actualizada al respecto en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

9. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que la adquisición de bienes y servicios para el proyecto de construcción se lleve a cabo en estricto cumplimiento de los reglamentos y normas en vigor y las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General que rigen las adquisiciones en las Naciones Unidas;

10. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 33 de su resolución 62/269, de 20 de junio de 2008;

11. *Solicita* al Secretario General que siga informando periódicamente a los Estados Miembros, por conducto de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo del Departamento de Gestión de la Secretaría, sobre la marcha del proyecto de construcción;

12. *Solicita también* al Secretario General que en la primera parte de la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la marcha de la ejecución del proyecto en el que se indiquen, entre otras cosas, los gastos del proyecto y los costos totales.

#### RESOLUCIÓN 68/280

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/689/Add.2, párr. 7)

#### **68/280. Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección VI de su resolución 68/247 A, de 27 de diciembre de 2013, y su resolución 68/248 A, de 27 de diciembre de 2013, así como la sección II de su resolución 68/247 B, de 9 de abril de 2014,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad relativos a la Oficina del Asesor Especial del Secretario General para el Yemen, la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, el Grupo de Expertos sobre el Yemen, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia<sup>61</sup>, así como los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>62</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>61</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>62</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

---

<sup>61</sup> A/68/327/Add.10 a 12.

<sup>62</sup> A/68/7/Add.26 a 28.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

3. *Solicita* al Secretario General que cumpla estrictamente todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las correspondientes directrices internas sobre las condiciones de viaje por vía aérea al elaborar presupuestos en el futuro;
4. *Toma nota* de los párrafos 12 y 13 del informe de la Comisión Consultiva<sup>63</sup>;
5. *Recuerda* el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva<sup>63</sup>, y observa que la unidad de guardia de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia proporcionará una protección estática en el interior del aeropuerto internacional de Mogadiscio y que los costos asociados se incluyen en los recursos para la Misión;
6. *Solicita* al Secretario General que le proporcione información detallada sobre las necesidades de apoyo de la Misión cubiertas por la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia para que la examine durante su sexagésimo noveno período de sesiones;
7. *Decide* modificar los recursos necesarios en concepto de personal militar y de policía para la unidad de guardias a fin de reflejar la demora en el despliegue de personal;
8. *Toma nota* del párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva<sup>64</sup>, y decide aplicar una tasa de vacantes del 25% para el período comprendido entre mayo y diciembre de 2014 respecto de los puestos adicionales de la Oficina del Asesor Especial del Secretario General para el Yemen;
9. *Alienta* la colaboración estrecha entre las operaciones de seguridad y escolta de la Oficina del Asesor Especial y el Grupo de Expertos sobre el Yemen, a fin de evitar, en la medida de lo posible, cualquier duplicación;
10. *Recuerda* el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva<sup>64</sup> y decide aplazar el examen del asunto en cuestión hasta la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones;
11. *Recuerda también* el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva<sup>65</sup>, decide examinar la cuestión de las asignaciones provisionales de personal durante su sexagésimo noveno período de sesiones y mantener hasta entonces los arreglos existentes, y pone de relieve que dichas asignaciones están destinadas a cubrir necesidades temporales durante un máximo de 90 días;
12. *Toma nota* del párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva<sup>65</sup>, y decide crear una plaza de contratación local en la Sección de Transporte y Control de Desplazamientos de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia;
13. *Decide* aprobar la suma total de 47.693.200 dólares de los Estados Unidos en cifras netas para los presupuestos de las cinco misiones políticas especiales autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad que figuran en los informes del Secretario General<sup>61</sup>;
14. *Decide también* aprobar la imputación de un total de 47.693.200 dólares en cifras netas a los créditos para misiones políticas especiales consignados en la sección 3, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

#### RESOLUCIÓN 68/281

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/918, párr. 12)

#### 68/281. Tasas de reembolso a los países que aportan contingentes

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 65/289, de 30 de junio de 2011, y 67/261, de 10 de mayo de 2013,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los resultados de la encuesta revisada para establecer la tasa estándar de reembolso a los países que aportan contingentes, aprobado por la Asamblea General en

---

<sup>63</sup> A/68/7/Add.26.

<sup>64</sup> A/68/7/Add.27.

<sup>65</sup> A/68/7/Add.28.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

su resolución 67/261 relativa al informe del Grupo Consultivo Superior sobre las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes<sup>66</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>67</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>66</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>67</sup>;
3. *Expresa su reconocimiento* a los países incluidos en la muestra por su activa participación en la encuesta revisada y al Secretario General por facilitar la reunión de datos;
4. *Reafirma* su resolución 67/261, acoge con beneplácito los resultados de la encuesta revisada y decide establecer una tasa única de reembolso a los países que aportan contingentes a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno por un monto de 1.332 dólares de los Estados Unidos por persona por mes a partir del 1 de julio de 2014, aumentar esa tasa a 1.365 dólares por persona por mes a partir del 1 de julio de 2016, y a 1.410 dólares por persona por mes a partir del 1 de julio de 2017;
5. *Solicita* al Secretario General que haga los pagos que él autorice para el pago de primas<sup>68</sup> con cargo a las cuentas de las misiones de que se trate y solicita también al Secretario General que, en el informe sobre la ejecución del presupuesto de cada operación de mantenimiento de la paz, presente información sobre esos pagos y sobre cualesquiera consecuencias para los niveles de financiación aprobados.

#### RESOLUCIÓN 68/282

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/918, párr. 12)

#### **68/282. Examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2014 sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes por la que se transmitió el informe del Grupo de Trabajo<sup>69</sup>, el informe del Secretario General sobre el examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes<sup>70</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>71</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>70</sup> y del informe del Grupo de Trabajo de 2014 sobre el equipo de propiedad de los contingentes<sup>69</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>71</sup>, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;
3. *Solicita* al Secretario General que incluya en los informes de ejecución de cada operación de mantenimiento de la paz las consecuencias para los niveles de financiación aprobados de los costos de la rotación del equipo de propiedad de los contingentes antiguo.

---

<sup>66</sup> A/68/813.

<sup>67</sup> A/68/859.

<sup>68</sup> Véase A/68/813, párrs. 59 a 69.

<sup>69</sup> A/C.5/68/22.

<sup>70</sup> A/68/830.

<sup>71</sup> A/68/867.

### RESOLUCIÓN 68/283

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/918, párr. 12)

#### **68/283. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/221 B, de 7 de junio de 1996, la sección I de su resolución 55/238, de 23 de diciembre de 2000, sus resoluciones 55/271, de 14 de junio de 2001, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, 56/293, de 27 de junio de 2002, 57/318, de 18 de junio de 2003, 58/298, de 18 de junio de 2004, 59/301, de 22 de junio de 2005, 60/268, de 30 de junio de 2006, 61/279, de 29 de junio de 2007, 62/250, de 20 de junio de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/271, de 24 de junio de 2010, 65/290, de 30 de junio de 2011, 66/265, de 21 de junio de 2012, y 67/287, de 28 de junio de 2013, y sus demás resoluciones pertinentes, así como sus decisiones 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>72</sup> y sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015<sup>73</sup>, el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015<sup>74</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>75</sup>,

*Reconociendo* la importancia de que las Naciones Unidas estén en condiciones de responder y desplegar con rapidez una operación de mantenimiento de la paz tras la aprobación de la resolución correspondiente por el Consejo de Seguridad, en un plazo de 30 días para las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de 90 días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

*Reconociendo también* la necesidad de que se preste un apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso durante su liquidación y cierre,

*Teniendo presente* que el monto de la cuenta de apoyo debe ser, en términos generales, proporcional al mandato, el número, el tamaño y la complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015<sup>73</sup> y del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015<sup>74</sup>;

2. *Reafirma* la función que le incumbe de analizar pormenorizadamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes, con miras a asegurar la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a ese respecto;

3. *Reafirma también* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Reafirma además* el artículo 153 de su reglamento;

---

<sup>72</sup> A/68/648 y Add.1.

<sup>73</sup> A/68/742.

<sup>74</sup> A/68/773.

<sup>75</sup> A/68/861.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

5. *Reafirma* que los fondos de la cuenta de apoyo se utilizarán exclusivamente para financiar las necesidades de recursos humanos y de otra índole para los servicios de refuerzo y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede, y que cualquier cambio respecto de esa limitación requerirá la aprobación previa de la Asamblea General;

6. *Reafirma también* la necesidad de disponer de fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esos fondos en las solicitudes presupuestarias para la cuenta de apoyo;

7. *Reafirma además* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes, e insta al Secretario General a que siga determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, y sus demás resoluciones pertinentes;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>75</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

10. *Decide* mantener, para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el ejercicio en curso, comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>72</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

12. *Aprueba* las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo por valor de 326.047.300 dólares de los Estados Unidos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 20.054.700 dólares destinados al proyecto Umoja de planificación de los recursos institucionales y 821.500 dólares a la seguridad de la información y los sistemas, incluidos 1.292 puestos que se mantienen y 38 puestos temporarios nuevos, así como la redistribución, reasignación y reclasificación de puestos que se indican en el anexo I de la presente resolución, 105 plazas que se mantienen y 23 plazas nuevas de personal temporario general y 77 meses/persona, que se indican en el anexo II, además de las necesidades de recursos conexas relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos;

#### **Financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes a los ejercicios económicos comprendidos entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 y el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

13. *Decide* que las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 se financiarán de la manera siguiente:

a) La suma de 11.692.300 dólares se prorrateará en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013;

b) El monto de 1.323.200 dólares, suma que se compone de los ingresos por concepto de intereses por valor de 451.700 dólares, otros ingresos varios por valor de 141.300 dólares y la suma de 732.700 dólares resultante de la anulación de obligaciones de ejercicios anteriores, habida cuenta de la suma de 2.500 dólares por concepto de

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

ajustes respecto de ejercicios anteriores (disminución), se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013;

c) La suma de 838.800 dólares, que constituye el excedente del monto autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015;

d) El saldo de 335.577.600 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015;

e) El monto de los ingresos netos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 21.299.100 dólares, suma que se compone de 25.254.500 dólares correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 menos la disminución de 3.955.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, se deducirá del saldo a que se hace referencia en el apartado d) *supra* y se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

#### Anexo I

#### A. Puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015

Dependencia orgánica		Puestos			Condición
		Número	Categoría	Función	
<b>Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz</b>					
Oficina de Operaciones	División de África II	1	D-1	Jefe de Equipo (Equipo Operacional Integrado de la MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
		1	P-5	Oficial de Asuntos Políticos (Equipo Operacional Integrado de la MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
Oficina de Asuntos Militares	Equipo Operacional Integrado	1	P-4	Oficial de Enlace Militar (Equipo Operacional Integrado de la MINUSMA, especialista)	Conversión de personal temporario general
	Servicio de Planificación Militar	1	SG (OC)	Auxiliar de Equipo	Conversión de personal temporario general
	Servicio de Operaciones Militares en Curso	1	SG (OC)	Auxiliar de Equipo	Conversión de personal temporario general
Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad	Oficina del Subsecretario General	1	P-4	Oficial de Reforma del Sector de la Seguridad (MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
		1	P-4	Oficial de Estado de Derecho (Equipo Operacional Integrado de la MINUSMA, especialista)	Conversión de personal temporario general
	División de Policía	1	P-4	Asesor en Capacitación (capacidad permanente de policía)	Nuevo
		1	P-3	Oficial de Reforma de la Policía (capacidad permanente de policía)	Nuevo
		1	P-3	Oficial de Investigaciones (capacidad permanente de policía)	Nuevo

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Dependencia orgánica</i>		<i>Puestos</i>			<i>Condición</i>
		<i>Número</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>	
	Servicio de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales	1	P-4	Oficial de Asuntos Judiciales (derecho islámico)	Conversión de personal temporario general
		1	P-4	Oficial de Asuntos Judiciales (MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
		1	P-3	Oficial Penitenciario (generación de fuerzas)	Conversión de personal temporario general
	Servicio de Actividades Relativas a las Minas	1	P-3	Oficial de Programas (MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
<b>Subtotal</b>		<b>14</b>			
<b>Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno</b>					
Oficina del Secretario General Adjunto	Equipo de Apoyo en la Sede a la MINUSMA	1	P-5	Oficial Superior de Apoyo (MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
		2	P-4	Oficial de Planificación (MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo (MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
	Equipo Operacional Integrado	1	P-4	Oficial de Apoyo (Equipo Operacional Integrado de la MINUSMA, especialista)	Conversión de personal temporario general
División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno	Servicio de Presupuesto e Informes de Ejecución	1	P-4	Oficial de Finanzas y Presupuesto (MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
División de Apoyo Logístico	Sección de Suministros	1	P-4	Oficial de Suministros (MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
	Sección de Control de Desplazamientos	1	SG (OC)	Auxiliar de Control de Desplazamientos (MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Sección de Apoyo a la Tecnología de la Información y las Comunicaciones sobre el Terreno	1	P-4	Ingeniero de Telecomunicaciones (MINUSMA)	Conversión de personal temporario general
<b>Subtotal</b>		<b>9</b>			
<b>Departamento de Gestión</b>					
Oficina del Secretario General Adjunto	Comité de Contratos de la Sede	1	P-4	Oficial de Desarrollo de la Capacidad	Conversión de personal temporario general
		1	SG (OC)	Auxiliar de Capacitación y Análisis	Conversión de personal temporario general
Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General	Tesorería	1	P-3	Oficial de Finanzas	Conversión de personal temporario general

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Dependencia orgánica</i>		<i>Puestos</i>			<i>Condición</i>
		<i>Número</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>	
Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	Oficina del Subsecretario General	1	P-3	Oficial Administrativo	Conversión de personal temporario general
	División de Adquisiciones	3	P-3	Oficial de Adquisiciones (ingeniería/logística/vehículos)	Conversión de personal temporario general
	División de Locales y de Servicios Comerciales	1	P-3	Oficial de Planificación del Espacio de Oficinas	Conversión de personal temporario general
<b>Subtotal</b>		<b>8</b>			
<b>Oficina de Servicios de Supervisión Interna</b>					
División de Auditoría Interna	Sede	1	P-4	Auditor de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Conversión de personal temporario general
	Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la AMISOM	1	P-4	Auditor Residente	Conversión de personal temporario general
<b>Subtotal</b>		<b>2</b>			
<b>Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas</b>					
Sede		1	P-4	Oficial de Casos	Conversión de personal temporario general
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Conversión de personal temporario general
<b>Subtotal</b>		<b>2</b>			
<b>Oficina de Ética</b>					
		1	P-5	Oficial de Ética Empresarial y Cumplimiento	Nuevo
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Conversión de personal temporario general
<b>Subtotal</b>		<b>2</b>			
<b>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos</b>					
División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica	Dependencia de Apoyo a las Misiones de Paz (Sede)	1	P-5	Oficial Superior de Derechos Humanos	Nuevo
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>			
<b>Total</b>		<b>38</b>			

*Nota:* La asignación concreta y el lugar de cada uno de los puestos nuevos figuran en el informe del Secretario General (A/68/742) y se mencionan en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/68/861).

*Abreviaturas:* AMISOM: Misión de la Unión Africana en Somalia; MINUSMA: Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; SG (OC): Cuadro de Servicios Generales (otras categorías).

**B. Reestructuración, redistribución, reasignación y reclasificación de puestos financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

**Reestructuración**

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones*

Cambio de nombre de la Dependencia de Proceso de Planificación de las Misiones Integradas, perteneciente a la Oficina del Subsecretario General, por el de “Dependencia de Evaluación y Planificación Integradas”

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de África II/Equipo de coordinación y planificación para Somalia*

Redistribución del Equipo de coordinación y planificación para Somalia y sus 4 puestos [1 D-1, Oficial Principal; 1 P-4, Oficial de Asuntos Políticos; 1 P-3, Oficial de Asuntos Políticos; 1 SG (OC), Auxiliar de Equipo] en la Oficina del Director de la División de África I

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Apoyo Logístico/Servicio de Apoyo Estratégico/Sección de Ingeniería*

Establecimiento de una Dependencia de Gestión de Desechos en la Sección de Ingeniería

**Redistribución**

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de Asia y el Oriente Medio/Equipo Operacional Integrado de Asia*

Redistribución de 1 puesto (P-5, Oficial de Asuntos Políticos) en la Oficina del Subsecretario General

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de África II/Equipo Operacional Integrado de África Occidental*

Redistribución de 1 puesto (P-4, Oficial Superior de Asuntos Políticos) en el Equipo Operacional Integrado de Malí

*Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz/Oficina de Operaciones/División de Europa y América Latina/Equipo Operacional Integrado de Haití*

Redistribución de 2 puestos [1 P-3, Oficial de Asuntos Políticos; 1 SG (OC), Auxiliar de Equipo] en Equipo Operacional Integrado de Malí en la División de África II

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/Oficina del Secretario General Adjunto/Equipo de Apoyo Estratégico*

Redistribución de 1 puesto (P-3, Oficial de Programas) en la Sección de Respuesta a las Auditorías y de las Juntas de Investigación

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno/Oficina del Director/Dirección*

Redistribución de 1 puesto (P-4, Oficial de Finanzas) en la Sección de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones Conexas

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno/Oficina del Director*

Redistribución de 1 puesto (P-3, Oficial de Finanzas) en la Sección de Desarrollo de la Capacidad del Servicio de Presupuesto e Informes de Ejecución

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

*Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Servicio de Auditoría de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz en la Sede*

Redistribución de 1 puesto (D-1, Jefe de Servicio) en la Oficina del Auditor Residente en Entebbe (Uganda)

*Oficina de Servicios de Supervisión Interna/División de Auditoría Interna/Oficina del Auditor Residente en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*

Redistribución de 1 puesto (P-4, Auditor Residente) en la Oficina del Auditor Residente en la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia

#### Reasignación

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno/Servicio de Presupuesto e Informes de Ejecución/Sección de Desarrollo de la Capacidad*

Reasignación de 1 puesto [SG (OC), Auxiliar de Sistemas de Información Computadorizada] a la Sección de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones Conexas como Auxiliar Administrativo

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Apoyo Logístico/Sección de Operaciones Logísticas*

Reasignación de 1 puesto (P-4, Oficial de Logística) a la Sección de Ingeniería del Servicio de Apoyo Estratégico como Oficial de Gestión de Desechos

#### Reclasificación

*Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno/División de Apoyo Logístico/Servicio de Transporte Estratégico/Sección de Transporte Aéreo*

Reclasificación de 1 puesto (P-5, Jefe, en D-1, Jefe)

*Abreviatura:* SG (OC): Cuadro de Servicios Generales (otras categorías).

#### Anexo II

**Plazas de personal temporario general financiadas con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz que se establecerán en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

<i>Dependencia orgánica</i>		<i>Plazas</i>			<i>Condición</i>
		<i>Número</i>	<i>Categoría</i>	<i>Función</i>	
<b>Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz</b>					
Oficina del Secretario General Adjunto	Dirección de la Oficina del Jefe de Gabinete	1	P-4	Oficial de Resiliencia Institucional	Continuación
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo (resiliencia institucional)	Continuación
	Oficina Ejecutiva	–	3 P-3 (4 meses)	Sustitución de personal con licencia	Continuación
		–	3 SG (OC) (4 meses)	Sustitución de personal con licencia	Continuación
Oficina de Operaciones	División de África II	1	P-5	Oficial Superior de Asuntos Políticos (MINUSCA)	Nuevo
		1	P-4	Oficial de Asuntos Políticos (MINUSCA)	Nuevo

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Dependencia orgánica</i>		<i>Plazas</i>		<i>Función</i>	<i>Condición</i>
		<i>Número</i>	<i>Categoría</i>		
Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad	Oficina del Subsecretario General	1	P-4	Oficial de Cuestiones Relativas al Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad (Equipo Operacional Integrado de la MINUSCA, especialista)	Nuevo
	División de Policía	1	P-4	Oficial de Programas de Policía (MINUSCA)	Nuevo
	Servicio de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales	1	P-4	Oficial de Asuntos Judiciales	Continuación
	Sección de Desarme, Desmovilización y Reintegración	1	P-4	Oficial de Política y Planificación (desarme, desmovilización y reintegración) (MINUSCA)	Nuevo
División de Políticas, Evaluación y Capacitación	Servicio de Políticas y Mejores Prácticas	1	P-4	Oficial de Coordinación (protección de civiles)	Continuación
<b>Subtotal</b>		<b>9</b>			
<b>Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana</b>		–	1 P-3 (4 meses)	Sustitución de personal con licencia	Nuevo
		–	1 SGN (4 meses)	Sustitución de personal con licencia	Nuevo
<b>Subtotal</b>		<b>–</b>			
<b>Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno</b>					
Oficina del Secretario General Adjunto	Equipo de Apoyo en la Sede a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la AMISOM	1	P-5	Oficial Superior de Apoyo	Continuación
		1	P-4	Oficial de Apoyo	Continuación
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo	Continuación
	Equipo de Coordinación de la Ejecución de los Programas	1	D-1	Jefe de Equipo (estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno)	Continuación
División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno	Sección de Memorandos de Entendimiento y Reclamaciones Conexas	1	P-4	Oficial de Planificación (MINUSCA)	Nuevo
		1	P-5	Oficial Superior de Programas (estudio sobre los costos de los contingentes)	Continuación
		1	SG (OC)	Auxiliar Administrativo (estudio sobre los costos de los contingentes)	Continuación
División de Personal sobre el Terreno	Sección de África I	1	P-3	Oficial de Finanzas (MINUSCA)	Nuevo
		1	P-4	Oficial de Recursos Humanos (MINUSCA)	Nuevo
	Sección de África II	1	P-4	Oficial de Recursos Humanos (MINUSMA)	Continuación
	Sección de Garantía de Calidad y Gestión de la Información	1	P-3	Oficial de Recursos Humanos (administración de justicia)	Continuación

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Dependencia orgánica</i>		<i>Plazas</i>		<i>Función</i>	<i>Condición</i>
		<i>Número</i>	<i>Categoría</i>		
División de Apoyo Logístico	Sección de Contratación, Actividades de Información y Promoción de las Perspectivas de Carrera	12	P-3	Oficial de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Continuación
		4	SG (OC)	Auxiliar de Recursos Humanos (grupos ocupacionales)	Continuación
		–	1 P-3 (9 meses)	Oficial de Recursos Humanos (MINUSCA)	Nuevo
	Sección de Operaciones Logísticas	1	P-5	Oficial Superior de Operaciones Logísticas (MINUSCA)	Nuevo
		1	P-4	Oficial de Planificación (ingeniero) (MINUSCA)	Nuevo
		–	1 P-3 (10 meses)	Oficial de Suministros (MINUSCA)	Nuevo
		<b>Subtotal</b>		<b>29</b>	
<b>Departamento de Gestión</b>					
Oficina del Secretario General Adjunto	Dependencia de Evaluación Interna	1	P-3	Oficial Jurídico	Continuación
Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General	Oficina del Contralor	1	P-5	Director de Proyectos (Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público)	Continuación
		1	P-4	Oficial de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	Continuación
		2	P-3	Oficial de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	Continuación
	División de Contaduría General	1	SG (OC)	Auxiliar de Finanzas (seguros)	Continuación
		1	P-4	Oficial de Finanzas (MINUSCA)	Nuevo
	Tesorería	1	P-2	Oficial Adjunto de Finanzas	Continuación
	División de Financiación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	1	P-4	Oficial de Finanzas y Presupuesto (MINUSMA)	Continuación
1		P-4	Oficial de Finanzas y Presupuesto (MINUSCA)	Nuevo	
2		P-3	Oficial de Finanzas y Presupuesto	Continuación	
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Servicio de Políticas de Recursos Humanos	1	P-2	Oficial Jurídico Adjunto	Continuación
	División de Aprendizaje, Perfeccionamiento y Servicios de Recursos Humanos	1	P-3	Oficial de Recursos Humanos (movilidad)	Continuación
		1	P-3	Oficial de Recursos Humanos (gestión de la actuación profesional)	Continuación
		1	SG (OC)	Auxiliar de Recursos Humanos	Continuación

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Dependencia orgánica</i>		<i>Plazas</i>		<i>Función</i>	<i>Condición</i>	
		<i>Número</i>	<i>Categoría</i>			
Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	Sección de Sistemas de Información de Recursos Humanos (Sede)	1	P-4	Director de Proyectos	Continuación	
		1	P-4	Director de Proyectos (depósito de datos)	Continuación	
		1	P-3	Analista de Procesos (Inspira)	Continuación	
		1	SG (OC)	Auxiliar del Servicio de Asistencia a los Usuarios del Índice Mundial de Imágenes Espaciales	Continuación	
	Sección de Sistemas de Información de Recursos Humanos (Bangkok)	1	P-3	Oficial de Desarrollo	Continuación	
		1	P-3	Analista de Apoyo al Desarrollo y la Producción	Continuación	
		1	P-2	Oficial Adjunto de Apoyo a las Aplicaciones	Continuación	
		1	SG (CP)	Representante del Servicio de Apoyo a los Usuarios	Continuación	
		6	SG (OC)	Representante del Servicio de Apoyo a los Usuarios	Continuación	
		1	SG (OC)	Administrador de la Base de Datos	Continuación	
	Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	División de Adquisiciones	1	P-3	Oficial de Adquisiciones (inscripción de proveedores)	Continuación
			1	SG (OC)	Auxiliar de Adquisiciones	Continuación
			1	P-3	Oficial de Adquisiciones (ingeniero) (MINUSCA)	Nuevo
Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	División de Locales y de Servicios Comerciales	1	P-2	Oficial Adjunto de Gestión de la Información	Continuación	
		1	P-4	Director de Proyectos (sistema de gestión de raciones)	Nuevo	
	Sección de Gestión de Recursos	1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (gestión de las relaciones con los clientes del proyecto de gestión de la aportación de contingentes)	Continuación	
		1	P-3	Oficial de Sistemas de Información (sistema de gestión del combustible)	Continuación	
<b>Subtotal</b>		<b>39</b>				
<b>Oficina de Servicios de Supervisión Interna</b>						
Oficina Ejecutiva		–	2 P-3 (4 meses)	Sustitución de personal con licencia	Continuación	
		–	3 SG (OC) (4 meses)	Sustitución de personal con licencia	Continuación	

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Dependencia orgánica</i>		<i>Plazas</i>		<i>Función</i>	<i>Condición</i>	
		<i>Número</i>	<i>Categoría</i>			
División de Investigaciones	Viena	1	D-1	Director Adjunto	Continuación	
		1	P-5	Investigador Superior	Continuación	
		2	P-4	Investigador	Continuación	
		1	P-4	Investigador Forense	Continuación	
		4	P-3	Investigador	Nuevo	
		1	P-3	Investigador (MINUSMA)	Continuación	
		1	SG (CP)	Auxiliar de Investigación	Continuación	
		1	SG (OC)	Auxiliar de Tecnología de la Información	Continuación	
		1	SG (OC)	Auxiliar de Investigación	Continuación	
		1	P-4	Investigador Forense	Continuación	
	Nairobi	1	P-3	Investigador	Continuación	
		3	P-3	Investigador	Continuación	
	Entebbe (Uganda)	1	P-3	Investigador (MINUSCA)	Nuevo	
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Continuación	
	UNMIL	1	P-5	Investigador Residente Jefe	Continuación	
		1	P-4	Investigador	Continuación	
		3	P-3	Investigador	Continuación	
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Continuación	
	UNMISS	2	P-3	Investigador	Continuación	
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Continuación	
	ONUCI	1	P-5	Investigador Residente Jefe	Continuación	
		1	P-4	Investigador	Continuación	
		2	P-3	Investigador	Continuación	
		1	SGN	Auxiliar Administrativo	Continuación	
	División de Auditoría Interna	MINUSCA	1	P-5	Auditor Residente Jefe (MINUSCA)	Nuevo
			3	P-4	Auditor Residente (MINUSCA)	Nuevo
			2	P-3	Auditor Residente (MINUSCA)	Nuevo
		MINUSMA	1	P-5	Auditor Residente Jefe (MINUSMA)	Continuación
3			P-4	Auditor Residente (MINUSMA)	Continuación	
2			P-3	Auditor Residente (MINUSMA)	Continuación	
<b>Subtotal</b>			<b>46</b>			
<b>Oficina de Asistencia Letrada al Personal</b>		1	P-3	Oficial Jurídico	Continuación	
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>				

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Dependencia orgánica	Plazas			Condición	
	Número	Categoría	Función		
<b>Oficina de Asuntos Jurídicos</b>					
División de Asuntos Jurídicos Generales	Grupo de Administración de Justicia	– 1	P-4 (6 meses)	Sustitución de personal con licencia	Continuación
		1	P-4	Oficial Jurídico (administración de justicia)	Continuación
		1	P-3	Oficial Jurídico (administración de justicia)	Continuación
<b>Subtotal</b>		<b>2</b>			
<b>Secretaría de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto</b>		1	P-4	Oficial de Gestión Administrativa	Continuación
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>			
<b>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos</b>					
División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica, Subdivisión para África (Ginebra)		1	P-4	Oficial de Derechos Humanos (MINUSMA)	Nuevo
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>			
<b>Total</b>		<b>128</b>	<b>plazas</b>		
			<b>y 77 meses/persona (plazas de menos de 12 meses de duración)<sup>a</sup></b>		

*Nota:* La asignación concreta y el lugar de cada una de las plazas de personal temporario general figuran en el informe del Secretario General (A/68/742) y se mencionan en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/68/861).

*Abreviaturas:* AMISOM: Misión de la Unión Africana en Somalia; MINUSCA: Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA: Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; ONUCI: Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire; SG (CP): Cuadro de Servicios Generales (categoría principal); SG (OC): Cuadro de Servicios Generales (otras categorías); SGN: Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional; UNMIL: Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS: Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

<sup>a</sup> Los meses/persona se indican en la columna titulada "Categoría".

#### RESOLUCIÓN 68/284

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/918, párr. 12)

#### 68/284. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, y su resolución 62/231, de 22 de diciembre de 2007,

*Recordando también* su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, relativa a la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 67/288, de 28 de junio de 2013,

*Recordando además* su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento del concepto de existencias para el despliegue estratégico, y sus resoluciones posteriores sobre el estado de la aplicación del concepto de existencias para el despliegue estratégico, la más reciente de las cuales es la resolución 67/288,

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas<sup>76</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>77</sup>,

*Reiterando* la importancia de hacer un inventario exacto de los activos,

1. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y que el Gobierno de España ha proporcionado instalaciones al servicio activo secundario de telecomunicaciones de Valencia (España);

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>77</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como de otras resoluciones pertinentes;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>78</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

5. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 70.338.600 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015;

#### **Financiación de las estimaciones presupuestarias**

6. *Decide* que las necesidades de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un monto de 1.165.200 dólares, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, se destinarán a financiar los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015;

b) El saldo de 69.173.400 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015;

c) Los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 6.179.900 dólares, cantidad que comprende 6.241.400 dólares correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 y la disminución de 61.500 dólares respecto del período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, se deducirán del saldo mencionado en el apartado b) y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

7. *Decide también* examinar en su sexagésimo noveno período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas.

---

<sup>76</sup> A/68/575 y A/68/727.

<sup>77</sup> A/68/782/Add.8.

<sup>78</sup> A/68/575.

## RESOLUCIÓN 68/285

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/922, párr. 6)

### 68/285. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire<sup>79</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>80</sup>,

*Recordando* la resolución 1528 (2004) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2004, en la que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire por un período inicial de 12 meses a partir del 4 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2162 (2014), de 25 de junio de 2014, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 30 de junio de 2015,

*Recordando también* su resolución 58/310, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/271, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire el 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 35,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 85 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

---

<sup>79</sup> A/68/632 y A/68/758.

<sup>80</sup> A/68/782/Add.11.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>80</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Destaca* que las disposiciones excepcionales previstas en el párrafo 14 *infra* no sentarán un precedente en el proceso presupuestario y que no tendrán repercusiones negativas sobre el cumplimiento del mandato;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>81</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire la suma de 532.091.100 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 493.570.300 dólares para el mantenimiento de la Operación, 31.937.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 6.583.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 246.785.150 de dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014 para el mantenimiento de la Operación, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por valor de 4.448.000 dólares, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 31.937.500 dólares para la cuenta de apoyo y la suma de 6.583.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.615.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que se compone de la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.027.100 dólares, y la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 588.100 dólares;

---

<sup>81</sup> A/68/632.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 7.067.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 7.067.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide* que el aumento de 832.400 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 7.067.600 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire”.

#### RESOLUCIÓN 68/286

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/923, párr. 6)

#### **68/286. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre<sup>82</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>83</sup>,

*Recordando* la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2135 (2014), de 30 de enero de 2014, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de julio de 2014,

*Recordando también* su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 67/272, de 28 de junio de 2013,

---

<sup>82</sup> A/68/584 y A/68/700.

<sup>83</sup> A/68/782/Add.7.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que algunos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

*Observando* que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros<sup>84</sup>,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 19,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 53 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>83</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

9. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>85</sup>;

---

<sup>84</sup> S/1994/647.

<sup>85</sup> A/68/584.

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 62.531.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 58.004.500 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.753.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 773.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

**Financiación de la consignación**

12. *Observa con aprecio* que una tercera parte de la consignación neta, equivalente a 19.949.267 dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares, aportada por el Gobierno de Grecia;

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 3.006.852 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 223.641 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 198.033 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 19.850 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 5.758 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 33.075.381 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 30 de junio de 2015, a razón de 3.006.852 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.460.059 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 2.178.367 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 218.350 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 63.342 dólares;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 638.101 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 638.101 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide* que el aumento de 183.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 638.101 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Decide también* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 388.333 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013;

21. *Decide además* que, teniendo en cuenta la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponde en el prorrateo del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 138.566 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013;

22. *Decide* que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 19 de su resolución 67/272, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 12.284 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012, que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

23. *Decide también* que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 20 de su resolución 67/272, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 12.284 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22 *supra*;

24. *Decide además* que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 22 de su resolución 67/272, la suma adicional de 44.200 dólares, que representa una tercera parte del saldo no comprometido y de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, se devuelva al Gobierno de Chipre;

25. *Decide* que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 23 de su resolución 67/272, la suma adicional de 15.016 dólares, que representa la parte prorrateada del saldo no comprometido y de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, se devuelva al Gobierno de Chipre;

26. *Decide también* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

27. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

28. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

29. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

#### RESOLUCIÓN 68/287

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/924, párr. 6)

#### **68/287. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>86</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>87</sup>,

---

<sup>86</sup> A/68/686 y Corr.1 y A/68/788.

<sup>87</sup> A/68/782/Add.14.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Recordando* la resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse “Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo” y autorizó una dotación máxima de 19.815 efectivos militares, 760 observadores militares, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas para la Misión, y recordando también las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2147 (2014), de 28 de marzo de 2014, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 2015,

*Recordando también* su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/273, de 28 de junio de 2013,

*Recordando además* su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 367,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 28 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>87</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

**Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>88</sup>;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.506.067.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 1.397.036.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 90.398.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 18.633.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

**Financiación de la consignación**

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.129.550.925 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de marzo de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 24.050.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 18.498.375 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 4.303.200 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.248.525 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 376.516.975 dólares para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2015, a razón de 125.505.658 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2015, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 8.016.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 6.166.125 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.434.400 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 416.175 dólares;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 23.403.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 23.403.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

---

<sup>88</sup> A/68/686 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

19. *Decide* que el aumento de 1.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables por valor de 23.403.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

#### RESOLUCIÓN 68/288

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/919, párr. 6)

#### 68/288. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>89</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>90</sup>,

*Recordando* la resolución 1704 (2006) del Consejo de Seguridad, de 25 de agosto de 2006, en la que el Consejo estableció una misión de seguimiento en Timor-Leste, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, por un período inicial de seis meses con intención de renovarla por períodos ulteriores, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2037 (2012), de 23 de febrero de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de diciembre de 2012,

*Recordando también* sus resoluciones 61/249 A, de 22 de diciembre de 2006, y 61/249 B, de 2 de abril de 2007, relativas a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 67/245 B, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 2,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 0,2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 114 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

---

<sup>89</sup> A/68/607.

<sup>90</sup> A/68/782/Add.2.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>90</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

4. *Recuerda* el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que, en los futuros informes sobre la ejecución del presupuesto de la Misión, se proporcione claramente información detallada, entre otras cosas en cuanto a la cantidad y el valor de los activos no fungibles transferidos a otras oficinas y misiones de mantenimiento de la paz o a la reserva de las Naciones Unidas, así como la lista de las oficinas a las que se han transferido dichos activos no fungibles;

5. *Solicita* al Secretario General que informe sobre todos los superávits restantes, incluidos los saldos no comprometidos, así como otros ingresos, en el contexto del informe final sobre la ejecución financiera de la Misión y que vele por que todos los saldos se acrediten a los Estados Miembros que hayan pagado sus cuotas íntegramente;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>89</sup>;

7. *Toma nota también* del monto de 6.155.600 dólares, suma que se compone de un saldo no comprometido de 1.500 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 y otros ingresos y ajustes por valor de 6.154.100 dólares en relación con el mismo ejercicio, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta que haya examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión;

8. *Toma nota además* del monto de 1.800.400 dólares resultante del aumento de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta que haya examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión;

9. *Toma nota* del monto de 5.826.300 dólares, suma que se compone de un saldo no comprometido de 3.757.300 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012 y otros ingresos y ajustes por valor de 2.069.000 dólares en relación con el mismo ejercicio, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta que haya examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión;

10. *Toma nota también* del monto de 168.400 dólares resultante de la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta que haya examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Misión;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste”.

#### **RESOLUCIÓN 68/289**

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/925, párr. 6)

#### **68/289. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití<sup>91</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>92</sup>,

---

<sup>91</sup> A/68/626 y A/68/737.

<sup>92</sup> A/68/782/Add.10.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Recordando* la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación del proceso político, pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

*Recordando también* la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, en la que el Consejo estableció la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2119 (2013), de 10 de octubre de 2013, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de octubre de 2014 y decidió que la dotación general de la Misión fuera de hasta 5.021 efectivos, con un componente de policía de hasta 2.601 integrantes,

*Recordando además* su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

*Recordando* su resolución 58/311, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/275, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 46,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,7% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 75 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>92</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

**Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>93</sup>;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití la suma de 539.109.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 500.080.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 32.358.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 6.670.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

**Financiación de la consignación**

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 157.240.240 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.355.195 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.582.370 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 599.025 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 173.800 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 381.869.160 dólares para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015, a razón de 44.925.783 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 10.576.905 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 8.700.030 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.454.775 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 422.100 dólares;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 36.472.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del

---

<sup>93</sup> A/68/626.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 36.472.900 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide* que el aumento de 1.426.400 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 36.472.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití”.

#### RESOLUCIÓN 68/290

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/926, párr. 6)

#### 68/290. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo<sup>94</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>95</sup>,

*Recordando* la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

*Recordando también* su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 67/276, de 28 de junio de 2013,

*Reconociendo* la complejidad de la Misión,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Teniendo presente también* la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266,

---

<sup>94</sup> A/68/578 y A/68/701.

<sup>95</sup> A/68/782/Add.5.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 32,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 95 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>95</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con la máxima eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>96</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 46.325.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 42.971.600 dólares para el mantenimiento de la Misión, 2.780.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 573.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 46.325.400 dólares, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

---

<sup>96</sup> A/68/578.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.095.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.867.900 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 176.500 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 51.200 dólares;

15. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 3.329.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

16. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 3.329.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 15 *supra*;

17. *Decide también* que la disminución de 60.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 3.329.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16 *supra*;

18. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

#### RESOLUCIÓN 68/291

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/927, párr. 6)

#### 68/291. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia<sup>97</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>98</sup>,

*Recordando* la resolución 1497 (2003) del Consejo de Seguridad, de 1 de agosto de 2003, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas para prestar apoyo al gobierno de transición y ayudar en la aplicación de un acuerdo general de paz en Liberia,

---

<sup>97</sup> A/68/621 y A/68/761.

<sup>98</sup> A/68/782/Add.16.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Recordando también* la resolución 1509 (2003) del Consejo de Seguridad, de 19 de septiembre de 2003, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia por un período de 12 meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2116 (2013), de 18 de septiembre de 2013, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de septiembre de 2014,

*Recordando además* su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

*Recordando* su resolución 58/261 A, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/277, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago que ascienden a 40,2 millones de dólares de los Estados Unidos y que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 73 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>98</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Destaca* que el arreglo excepcional que figura en el párrafo 18 *infra* no sienta precedente para el proceso presupuestario y no tendrá efectos negativos en el cumplimiento del mandato;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

**Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>99</sup>;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Liberia la suma de 460.613.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 427.267.000 dólares para el mantenimiento de la Misión, 27.647.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 5.699.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

**Financiación de la consignación**

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 106.816.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014 para el mantenimiento de la Misión, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra*, las partes que les corresponden de la suma de 2.242.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 27.647.200 dólares para la cuenta de apoyo y la suma de 5.699.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015 que figura en su resolución 67/238;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.264.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que se compone de la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.754.800 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 509.200 dólares;

18. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros, sin que sienta precedente, el monto de 106.816.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014 para el mantenimiento de la Misión, a razón de 35.605.583 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.242.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014;

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les

---

<sup>99</sup> A/68/621.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 6.749.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238;

21. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 6.749.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide además* que el aumento de 709.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 6.749.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia”.

#### RESOLUCIÓN 68/292

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, por recomendación de la Comisión (A/68/928, párr. 10)<sup>100</sup>, en votación registrada de 138 votos contra 3 y 1 abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabue

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Zambia

#### 68/292. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>101</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>102</sup>,

<sup>100</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

<sup>101</sup> A/68/618 y A/68/757.

<sup>102</sup> A/68/782/Add.12.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Recordando* la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2115 (2013), de 29 de agosto de 2013, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2014,

*Recordando también* su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 67/279, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, 61/250 A, de 22 de diciembre de 2006, 61/250 B, de 2 de abril de 2007, 61/250 C, de 29 de junio de 2007, 62/265, de 20 de junio de 2008, 63/298, de 30 de junio de 2009, 64/282, de 24 de junio de 2010, 65/303, de 30 de junio de 2011, 66/277, de 21 de junio de 2012, y 67/279,

*Reafirmando también* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 32,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 0,5% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 74 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303, 66/277 y 67/279;

5. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B, 61/250 C, 62/265, 63/298, 64/282, 65/303, 66/277 y 67/279;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>102</sup> y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que tome las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, el párrafo 5 de su resolución 52/237, el párrafo 11 de su resolución 53/227, el párrafo 14 de su resolución 54/267, el párrafo 14 de su resolución 55/180 A, el párrafo 15 de su resolución 55/180 B, el párrafo 13 de su resolución 56/214 A, el párrafo 13 de su resolución 56/214 B, el párrafo 14 de su resolución 57/325, el párrafo 13 de su resolución 58/307, el párrafo 13 de su resolución 59/307, el párrafo 17 de su resolución 60/278, el párrafo 21 de su resolución 61/250 A, el párrafo 20 de su resolución 61/250 B, el párrafo 20 de su resolución 61/250 C, el párrafo 21 de su resolución 62/265, el párrafo 19 de su resolución 63/298, el párrafo 18 de su resolución 64/282, el párrafo 15 de su resolución 65/303, el párrafo 13 de su resolución 66/277 y el párrafo 13 de su resolución 67/279, destaca una vez más que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996 y solicita al Secretario General que la informe de esta cuestión en su sexagésimo noveno período de sesiones;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

14. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>103</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 549.322.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 509.554.400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 32.971.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 6.796.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 91.553.770 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.407.130 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.957.150 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 348.780 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 101.200 dólares;

18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 457.768.830 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2015, a razón de 45.776.883 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

---

<sup>103</sup> A/68/618.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

19. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 12.035.670 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 9.785.750 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.743.920 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 506.000 dólares;

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 7.003.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

21. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 7.003.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide* que el aumento de 2.250.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 7.003.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

#### RESOLUCIÓN 68/293

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/929, párr. 6)

#### 68/293. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur<sup>104</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>105</sup>,

*Recordando* la resolución 1996 (2011) del Consejo de Seguridad, de 8 de julio de 2011, en la que el Consejo estableció, a partir del 9 de julio de 2011, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur por un período inicial de un año, con la intención de renovarlo por otros períodos según fuera necesario, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2155 (2014), de 27 de mayo de 2014, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de noviembre de 2014

---

<sup>104</sup> A/68/616 y A/68/828.

<sup>105</sup> A/68/782/Add.17.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

y decidió que la Misión estaría integrada por un componente militar de hasta 12.500 efectivos, entre oficiales y tropa, y un componente de policía, incluidas unidades de policía constituidas, de hasta 1.323 agentes,

*Recordando también* su resolución 66/243 A, de 24 de diciembre de 2011, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/280, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur el 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 52,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 91 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto a los reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las actividades de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>105</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Recuerda* los párrafos 17 y 36 del informe de la Comisión Consultiva y decide examinar los arreglos administrativos relacionados con la cooperación entre misiones durante la segunda parte de la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones, manteniendo al mismo tiempo los mecanismos existentes;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>106</sup>;

---

<sup>106</sup> A/68/616.

**Disposiciones financieras para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

13. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014 por una suma que no exceda los 580.830.400 dólares;

**Financiación de la consignación**

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 484.025.333 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 8.253.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2014;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 96.805.067 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2014, a razón de 96.805.067 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.650.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2014;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 22.996.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 22.996.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide* que el aumento de 706.300 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 22.996.700 dólares a la que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur”.

## RESOLUCIÓN 68/294

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/920, párr. 6)

### 68/294. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán<sup>107</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>108</sup>,

*Recordando* la resolución 1590 (2005) del Consejo de Seguridad, de 24 de marzo de 2005, en que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán por un período inicial de seis meses a partir del 24 de marzo de 2005, las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión y la resolución 1997 (2011), de 11 de julio de 2011, en que el Consejo decidió proceder a la retirada de la Misión con efecto a partir del 11 de julio de 2011 y exhortó al Secretario General a que completara la retirada de todo el personal uniformado y civil de la Misión, con excepción del personal necesario para la liquidación de la Misión, a más tardar el 31 de agosto de 2011,

*Recordando también* su resolución 59/292, de 21 de abril de 2005, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/281, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Apoyar el Proceso de Paz en el Sudán,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán al 30 de abril de 2014, incluidas las sumas acreditables por un monto de 17,7 millones de dólares de los Estados Unidos;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>108</sup>, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;
3. *Observa con preocupación* que se ha retrasado la solicitud del Secretario General para transferir los activos de la Misión, que debe aprobar la Asamblea General, y a este respecto destaca que es necesario respetar las disposiciones, los reglamentos y las normas pertinentes que rigen la transferencia de los activos de las misiones;

### Destino de los activos de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión<sup>107</sup>;
5. *Aprueba* la donación de activos de la Misión al Gobierno del Sudán, con un valor de inventario total de 6.276.200 dólares y un valor residual correspondiente de 2.114.800 dólares;
6. *Aprueba también* la donación de activos de la Misión a las Unidades Conjuntas Integradas, con un valor de inventario total de 47.400 dólares y un valor residual correspondiente de 25.600 dólares;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán”.

---

<sup>107</sup> A/68/709 y Corr.1.

<sup>108</sup> A/68/866.

## RESOLUCIÓN 68/295

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/921, párr. 6)

### **68/295. Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>109</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>110</sup>,

*Recordando* la resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad, de 21 de abril de 2012, en la que el Consejo estableció, por un plazo inicial de 90 días, la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria, bajo el mando de un Jefe de Observadores Militares, y la resolución 2059 (2012), de 20 de julio de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato por un último período de 30 días,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 500.000 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 122 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>110</sup>, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

3. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria la suma de 6.530.100 dólares, previamente autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección VI de su resolución 64/269, de 24 de junio de 2010;

### **Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

4. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 6.530.100 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

5. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 4 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 162.400 dólares en el Fondo de Nivelación de

---

<sup>109</sup> A/68/597 y Corr.1.

<sup>110</sup> A/68/782/Add.1.

Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013;

6. *Decide además* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria”.

### RESOLUCIÓN 68/296

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/930, párr. 6)

#### **68/296. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental<sup>111</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>112</sup>,

*Recordando* la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2152 (2014), de 29 de abril de 2014, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de abril de 2015,

*Recordando también* su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/283, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 42,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 99 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

---

<sup>111</sup> A/68/608 y A/68/699.

<sup>112</sup> A/68/782/Add.3.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>112</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;
9. *Recuerda* el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva, y decide examinar la cuestión relativa a la autoridad para efectuar traslados de personal dentro de la zona de una misión durante la segunda parte de la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones, en tanto se mantienen los arreglos existentes;
10. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;
11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con un máximo de eficiencia y economía;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>113</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 58.126.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 53.918.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 3.488.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 719.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 48.438.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;
15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.138.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.900.700 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 184.500 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 53.600 dólares;

---

<sup>113</sup> A/68/608.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 9.687.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2015, a razón de 4.843.875 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en la resolución 67/239 de la Asamblea General, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2015 que figura en la resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 427.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 380.100 dólares, la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 36.900 dólares, y la parte que corresponda a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 10.700 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.785.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.785.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide* que la disminución de 6.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se deduzca de las sumas acreditables por valor de 2.785.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental”.

#### RESOLUCIÓN 68/297

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/931, párr. 6)

#### **68/297. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur<sup>114</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>115</sup>,

<sup>114</sup> A/68/619 y A/68/754.

<sup>115</sup> A/68/782/Add.15.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Recordando* la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2113 (2013), de 30 de julio de 2013, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de agosto de 2014,

*Recordando también* su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/284, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Observando* el carácter híbrido de la Operación, y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 95,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 85 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>115</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Reconoce* la importante función que desempeñan los proyectos de efecto rápido en el logro de los objetivos generales del mandato de la misión, y a este respecto solicita al Secretario General que asegure que los proyectos previstos se ejecuten con carácter prioritario;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

**Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>116</sup>;

**Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014**

13. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Operación por un monto que no exceda de 639.654.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014;

**Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos**

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 213.218.068 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan de la suma de 3.898.783 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2014;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 426.436.132 dólares para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014, a razón de 106.609.033 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en la resolución 67/239 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 7.797.567 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 59.715.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

19. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 59.715.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18;

20. *Decide* que la disminución de 2.158.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 59.715.100 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 9;

21. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

---

<sup>116</sup> A/68/619.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidas por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

#### RESOLUCIÓN 68/298

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/933, párr. 6)

#### **68/298. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia<sup>117</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>118</sup>,

*Recordando* la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo a más tardar el 1 de junio de 2009, y en la que solicitó al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

*Recordando también* las resoluciones posteriores del Consejo en las que se prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2124 (2013), de 12 de noviembre de 2013, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 31 de octubre de 2014,

*Recordando además* su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/285, de 28 de junio de 2013,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia al 30 de abril de 2014, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 115,0 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 74 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

---

<sup>117</sup> A/68/605 y A/68/745.

<sup>118</sup> A/68/782/Add.9.

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>118</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013**

3. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para la Oficina de Apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013<sup>119</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

4. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia la suma de 528.207.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, suma que incluye 489.968.100 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 31.704.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 6.535.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

#### **Financiación de la consignación**

5. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 176.069.267 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

6. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 5 las partes que les correspondan de la suma de 2.360.767 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 1.495.367 dólares, la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 670.767 dólares, y la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 194.633 dólares;

7. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 352.138.533 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 30 de junio de 2015, a razón de 44.017.317 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

8. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 las partes que les correspondan de la suma de 4.721.533 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 2.990.733 dólares, la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.341.533 dólares, y la parte que corresponda a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 389.267 dólares;

9. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 5 las

---

<sup>119</sup> A/68/605.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 28.473.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución 67/238;

10. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 28.473.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 9;

11. *Decide* que el aumento de 420.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2013 se añada a las sumas acreditables por valor de 28.473.800 dólares a que se hace referencia en los párrafos 9 y 10;

12. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.

#### RESOLUCIÓN 68/299

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/68/932, párr. 6)

#### **68/299. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General sobre las disposiciones relativas a la financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana<sup>120</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>121</sup>,

*Recordando* la resolución 2149 (2014) del Consejo de Seguridad, de 10 de abril de 2014, en la que el Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a partir del 10 de abril de 2014 por un período inicial hasta el 30 de abril de 2015, solicitó al Secretario General que incorporase la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana en la Misión a partir de la misma fecha, decidió que, a partir del 15 de septiembre de 2014, la Misión estaría integrada inicialmente por un máximo de 10.000 efectivos militares, incluidos 240 observadores militares, 200 oficiales de Estado Mayor y 1.800 agentes de policía, a saber, 1.400 efectivos de unidades de policía constituidas y 400 agentes de policía, y 20 funcionarios de prisiones, y decidió también que el traspaso de autoridad de la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano a la Misión tendría lugar el 15 de septiembre de 2014,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>121</sup> y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

2. *Recuerda* el párrafo 16 del informe de la Comisión Consultiva, y decide examinar las disposiciones administrativas relacionadas con la cooperación entre misiones durante la segunda parte de la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones, manteniendo al mismo tiempo los mecanismos existentes;

---

<sup>120</sup> A/68/874.

<sup>121</sup> A/68/782/Add.18.

**Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 10 de abril y el 31 de diciembre de 2014**

3. *Autoriza* al Secretario General a establecer una cuenta especial para la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a fin de contabilizar los ingresos recibidos y los gastos realizados en relación con la Misión;

4. *Autoriza también* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Misión por una cuantía no superior a 312.976.400 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 10 de abril y el 31 de diciembre de 2014, incluida la suma de 59.552.000 dólares autorizada anteriormente por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 10 de abril y el 30 de junio de 2014 con arreglo a lo dispuesto en la sección VI de su resolución 64/269, de 24 de junio de 2010;

**Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos**

5. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 59.552.000 dólares para el período comprendido entre el 10 de abril y el 30 de junio de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

6. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 5 las partes que les correspondan de la suma de 621.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 10 de abril y el 30 de junio de 2014;

7. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 253.424.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución 67/238;

8. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 las partes que les correspondan de la suma de 3.649.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014;

9. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana”.



## IV. Decisiones

### Índice

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
<b>A. Elecciones y nombramientos</b>		
68/404.	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación.....	167
	Decisión B.....	167
68/407.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .....	167
	Decisión B.....	167
68/408.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas .....	168
	Decisión B.....	168
	Decisión C.....	168
68/412.	Nombramiento de miembros del Comité Asesor Independiente de Auditoría.....	168
	Decisión B.....	168
68/414.	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias .....	169
	Decisión B.....	169
	Decisión C.....	169
	Decisión D.....	169
68/416.	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.....	169
68/417.	Elección de miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional .....	169
68/418.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones .....	170
68/419.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones.....	170
68/420.	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .....	170
68/421.	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).....	170
68/422.	Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.....	171
68/423.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones.....	171
<b>B. Otras decisiones</b>		
<b>1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal</b>		
68/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa.....	172
	Decisión B.....	172
68/551.	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico .....	173
68/552.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.....	173

#### IV. Decisiones

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
68/553.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.....	173
68/554.	La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo .....	174
68/555.	Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA.....	174
68/556.	Prórroga del proceso intergubernamental de la Asamblea General sobre un programa para la aplicación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.....	174
68/557.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas .....	174
68/558.	Programa de actividades para la celebración del Decenio Internacional para los Afrodescendientes .....	175
68/559.	Informe del Consejo de Seguridad .....	175
68/660.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán .....	175
68/661.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte .....	176
68/662.	El estado de derecho en los planos nacional e internacional .....	176
68/663.	Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994.....	176
68/664.	Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991.....	176
68/665.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad .....	176
68/666.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental .....	176
68/667.	Investigación de las condiciones y las circunstancias que causaron la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de los miembros del grupo que lo acompañaba .....	176
68/668.	Informe del Consejo de Derechos Humanos .....	177
<b>2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión</b>		
68/549.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura .....	177
	Decisión B.....	177
	Decisión C.....	178

## A. Elecciones y nombramientos

### 68/404. Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

#### B<sup>1</sup>

En su 88ª sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 2014, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas presentadas por el Consejo Económico y Social<sup>2</sup> y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, y el párrafo 1 de la resolución 1987/94 del Consejo, de 4 de diciembre de 1987, así como con la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, eligió a la REPÚBLICA DE COREA miembro del Comité del Programa y de la Coordinación para un mandato que comenzaría el 23 de mayo de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2016.

En consecuencia, el Comité del Programa y de la Coordinación quedó integrado por los 31 Estados Miembros siguientes<sup>3</sup>: ARGENTINA\*, BELARÚS\*, BENIN\*\*\*, BOTSWANA\*\*, BRASIL\*, BULGARIA\*, CAMERÚN\*, CHINA\*\*\*, CUBA\*, EL SALVADOR\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*, ETIOPÍA\*\*\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*\*, FRANCIA\*\*, GUINEA\*, GUINEA-BISSAU\*, HAITÍ\*\*\*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)\*, ITALIA\*, JAPÓN\*\*\*, KAZAJSTÁN\*, MALASIA\*, MARRUECOS\*\*\*, PAKISTÁN\*, PERÚ\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*, REPÚBLICA DE COREA\*\*\*, REPÚBLICA DE MOLDOVA\*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\*\*, URUGUAY\* y ZIMBABWE\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

### 68/407. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

#### B<sup>4</sup>

En su 75ª sesión plenaria, celebrada el 7 de marzo de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>5</sup>, nombró al Sr. Ye Xuenong miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, por un período que comenzaría el 7 de marzo de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2016, para que llenara la vacante ocasionada por el fallecimiento del Sr. Zhang Wanhai.

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Toshihiro AIKI (*Japón*)\*\*\*, Sr. Mohanad AL-MUSAWI (*Iraq*)\*\*, Sr. Bruno BRANT (*Brasil*)\*, Sr. Pavel CHERNIKOV (*Federación de Rusia*)\*, Sra. Jasminka DINIĆ (*Croacia*)\*\*, Sr. Conrod HUNTE (*Antigua y Barbuda*)\*\*\*, Sr. Richard MOON (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*\*\*, Sr. Jean Christian OBAME (*Gabón*)\*, Sr. Carlos RUIZ MASSIEU (*México*)\*\*\*, Sr. Babou SENE (*Senegal*)\*\*, Sr. Tesfa Alem SEYOUM (*Eritrea*)\*\*, Sr. David TRAYSTMAN (*Estados Unidos de América*)\*, Sr. Devesh UTTAM (*India*)\*\*\*, Sra. Catherine VENDAT (*Francia*)\*\*\* y Sr. YE Xuenong (*China*)\*\*\*.

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

<sup>1</sup> La decisión 68/404, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/68/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 68/404 A.

<sup>2</sup> Véase A/68/302/Add.2; véase también la decisión 2014/201 A del Consejo Económico y Social.

<sup>3</sup> Restan por llenarse tres vacantes para miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados: dos para un mandato que comenzaría en la fecha de elección y terminaría el 31 de diciembre de 2014 y una para un mandato que comenzaría en la fecha de elección y terminaría el 31 de diciembre de 2015.

<sup>4</sup> La decisión 68/407, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/68/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 68/407 A.

<sup>5</sup> A/68/557/Add.1, párr. 3.

**68/408. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas**

**B<sup>6</sup>**

En su 79ª sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>7</sup>, nombró al Sr. Edward Faris miembro de la Comisión de Cuotas, por un período que comenzaría el 26 de marzo de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2015, y al Sr. Shigeki Sumi miembro de la Comisión de Cuotas, por un período que comenzaría el 1 de abril de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2015, para que llenaran las vacantes ocasionadas por la dimisión de la Sra. Susan M. McLurg y el Sr. Kazuo Watanabe respectivamente.

**C**

En su 85ª sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>8</sup>, nombró al Sr. Fu Daopeng y al Sr. Kunal Khatri miembros de la Comisión de Cuotas, por un período que comenzaría el 13 de mayo de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2014, para que llenaran las vacantes ocasionadas por la dimisión del Sr. Sun Xudong y el Sr. Thomas David Smith respectivamente.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Andrzej T. ABRASZEWSKI (*Polonia*)\*\*\*, Sr. Syed Yawar ALI (*Pakistán*)\*\*, Sr. Jean Pierre DIAWARA (*Guinea*\*\*\*), Sr. Gordon ECKERSLEY (*Australia*\*\*\*), Sr. Edward FARIS (*Estados Unidos de América*)\*\*, Sr. FU Daopeng (*China*)\*, Sr. Bernardo GREIVER DEL HOYO (*Uruguay*\*\*\*), Sr. Ihor V. HUMENNYI (*Ucrania*)\*\*, Sr. Kunal KHATRI (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*, Sr. Ali A. Ali KURER (*Libia*\*\*\*), Sr. Nikolay LOZINSKIY (*Federación de Rusia*)\*, Sr. Pedro Luis PEDROSO CUESTA (*Cuba*\*\*\*), Sra. Gönke ROSCHER (*Alemania*)\*, Sr. Henrique da Silveira SARDINHA PINTO (*Brasil*)\*, Sr. Ugo SESSI (*Italia*\*\*\*), Sr. Shigeki SUMI (*Japón*)\*\*, Sr. Josiel Motumisi TAWANA (*Sudáfrica*)\*\* y Sr. YOO Dae-jong (*República de Corea*)\*.

---

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

**68/412. Nombramiento de miembros del Comité Asesor Independiente de Auditoría**

**B<sup>9</sup>**

En su 79ª sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>10</sup>, nombró a la Sra. Patricia Arriagada miembro del Comité Asesor Independiente de Auditoría para un mandato que comenzaría el 26 de marzo de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2016.

En consecuencia, el Comité Asesor Independiente de Auditoría quedó integrado por las personas siguientes: Sra. Patricia ARRIAGADA (*Chile*)\*\*, Sra. Natalia A. BOCHAROVA (*Federación de Rusia*)\*\*, Sr. J. Christopher MIHM (*Estados Unidos de América*)\*, Sr. John F. S. MUWANGA (*Uganda*)\* y Sra. Maria Gracia Pulido TAN (*Filipinas*)\*\*.

---

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

---

<sup>6</sup> La decisión 68/408, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/68/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 68/408 A.

<sup>7</sup> A/68/558/Add.1, párr. 3.

<sup>8</sup> A/68/558/Add.2, párr. 3.

<sup>9</sup> La decisión 68/412, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/68/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 68/412 A.

<sup>10</sup> A/68/562/Add.2, párr. 3.

**68/414. Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias**

**B<sup>11</sup>**

En su 74ª sesión plenaria, celebrada el 10 de febrero de 2014, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que su Presidente, previa consulta con el Presidente del grupo regional pertinente, había nombrado a JAMAICA miembro del Comité de Conferencias para un mandato que comenzaría el 10 de febrero de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2016.

**C**

En su 75ª sesión plenaria, celebrada el 7 de marzo de 2014, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que su Presidente, previa consulta con el Presidente del grupo regional pertinente, había nombrado al URUGUAY miembro del Comité de Conferencias para un mandato que comenzaría el 7 de marzo de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2015.

**D**

En su 81ª sesión plenaria, celebrada el 9 de abril de 2014, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que su Presidente, previa consulta con el Presidente del grupo regional pertinente, había nombrado al PARAGUAY miembro del Comité de Conferencias para un mandato que comenzaría el 9 de abril de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, el Comité de Conferencias quedó integrado por los 21 Estados Miembros siguientes: BOSNIA Y HERZEGOVINA\*\*, CONGO\*, CÔTE D'IVOIRE\*\*, DINAMARCA\*\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*, FILIPINAS\*, FRANCIA\*, IRAQ\*\*, ISRAEL\*\*, JAMAICA\*\*\*, JAPÓN\*\*\*, MAURITANIA\*\*\*, NAMIBIA\*, PARAGUAY\*, PERÚ\*\*, QATAR\*\*\*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\*\*\*, SENEGAL\*\*, SRI LANKA\* y URUGUAY\*\*.

---

\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2014.

\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2015.

\*\*\* El mandato termina el 31 de diciembre de 2016.

**68/416. Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

En su 75ª sesión plenaria, celebrada el 7 de marzo de 2014, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>12</sup>, reeligió al Sr. Achim STEINER Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para un mandato de dos años que comenzaría el 15 de junio de 2014 y terminaría el 14 de junio de 2016.

**68/417. Elección de miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional**

En su 79ª sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 2014, la Asamblea General, de conformidad con la sección II, párrafos 1 a 3, de su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, enmendada en virtud del párrafo 8 de su resolución 3108 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, y del párrafo 10 b) de su resolución 31/99, de 15 de diciembre de 1976, así como con su resolución 57/20, de 19 de noviembre de 2002, eligió a POLONIA, miembro de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional para que cumpliera el resto del mandato de UCRAINA<sup>13</sup>, por un período que comenzaría en julio de 2014, el primer día del 47º período de sesiones de la Comisión.

---

<sup>11</sup> La decisión 68/414, que figura en la sección A de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/68/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 68/414 A.

<sup>12</sup> Véase A/68/770.

<sup>13</sup> Véase A/68/778.

#### IV. Decisiones

En consecuencia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional quedó integrada por los 60 Estados Miembros siguientes: ALEMANIA\*\*, ARGELIA\*, ARGENTINA\*, ARMENIA\*\*, AUSTRALIA\*, AUSTRIA\*, BELARÚS\*, BOTSWANA\*, BRASIL\*, BULGARIA\*\*, CAMERÚN\*\*, CANADÁ\*\*, CHINA\*\*, COLOMBIA\*, CÔTE D'IVOIRE\*\*, CROACIA\*, DINAMARCA\*\*, ECUADOR\*\*, EL SALVADOR\*\*, ESPAÑA\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*, FEDERACIÓN DE RUSIA\*\*, FIJI\*, FILIPINAS\*, FRANCIA\*\*, GABÓN\*, GEORGIA\*, GRECIA\*\*, HONDURAS\*\*, HUNGRÍA\*\*, INDIA\*, INDONESIA\*\*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)\*, ISRAEL\*, ITALIA\*, JAPÓN\*\*, JORDANIA\*, KENYA\*, KUWAIT\*\*, LIBERIA\*\*, MALASIA\*\*, MAURICIO\*, MAURITANIA\*\*, MÉXICO\*\*, NAMIBIA\*\*, NIGERIA\*, PAKISTÁN\*, PANAMÁ\*\*, PARAGUAY\*, POLONIA\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*\*, REPÚBLICA DE COREA\*\*, SIERRA LEONA\*\*, SINGAPUR\*\*, SUIZA\*\*, TAILANDIA\*, TURQUÍA\*, UGANDA\*, VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)\* y ZAMBIA\*\*.

\* El mandato termina el día anterior al inicio del 49º período de sesiones de la Comisión en 2016.

\*\* El mandato termina el día anterior al inicio del 52º período de sesiones de la Comisión en 2019.

#### **68/418. Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones<sup>14</sup>**

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 2014, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas, el artículo 30 de su reglamento y el párrafo 1 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió al Sr. Sam KUTESA, de Uganda, Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones.

#### **68/419. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones<sup>14</sup>**

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 11 de junio de 2014, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 30 de su reglamento<sup>15</sup> y los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió por aclamación a los representantes de los 21 Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones: ARGENTINA, BURKINA FASO, CHINA, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GEORGIA, GRANADA, ISLANDIA, KIRIBATI, LIBIA, NÍGER, OMÁN, PAKISTÁN, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, SANTA LUCÍA, SWAZILANDIA y TAYIKISTÁN.

#### **68/420. Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 16 de junio de 2014, la Asamblea General aprobó el nombramiento hecho por el Secretario General<sup>16</sup> del Príncipe Zeid Ra'ad Zeid AL-HUSSEIN (Jordania) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de septiembre de 2014 y terminaría el 31 de agosto de 2018.

#### **68/421. Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)**

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 17 de agosto de 2014, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>17</sup>, reeligió al Sr. Joan CLOS (España) Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) para un mandato que comenzaría el 18 de octubre de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2017.

<sup>14</sup> De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa el Presidente de la Asamblea, los 21 Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

<sup>15</sup> En la misma sesión, la Asamblea General decidió proceder a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en el entendimiento de que la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales se celebraría de conformidad con la decisión 68/505, de 1 de octubre de 2013, y no tendría repercusión alguna en la distribución geográfica de los Vicepresidentes de la Asamblea ni en el carácter representativo de la Mesa.

<sup>16</sup> Véase A/68/904.

<sup>17</sup> Véase A/68/915.

**68/422. Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

En su 104ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 2014, la Asamblea General nombró al Sr. Jörg Stosberg miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un período que comenzaría el 17 de julio de 2014 y terminaría el 31 de diciembre de 2016, para que llenara la vacante ocasionada por la dimisión del Sr. Gerhard Küntzle<sup>18</sup>.

En consecuencia, el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas quedó integrado por las personas siguientes: Sr. Dmitry S. CHUMAKOV (*Federación de Rusia*), Sra. Valeria María GONZÁLEZ POSSE (*Argentina*), Sr. Hitoshi KOZAKI (*Japón*), Sr. Lovemore MAZEMO (*Zimbabwe*), Sr. Philip Richard Okanda OWADE (*Kenya*), Sr. Md. Mustafizur RAHMAN (*Bangladesh*), Sr. Thomas A. REPASCH, Jr. (*Estados Unidos de América*) y Sr. Jörg STOSBERG (*Alemania*).

**68/423. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones<sup>14</sup>**

El 18 de junio de 2014, las seis Comisiones Principales de la Asamblea General se reunieron de conformidad con los artículos 99 *a*) y 103 del reglamento de la Asamblea con el propósito de elegir a sus Presidentes.

En la 105ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 2014, el Presidente de la Asamblea General anunció que las personas siguientes habían sido elegidas Presidentes de las seis Comisiones Principales de la Asamblea en su sexagésimo noveno período de sesiones:

<i>Primera Comisión:</i>	Sr. E. Courtenay RATTRAY (Jamaica)
<i>Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):</i>	Sr. Durga Prasad BHATTARAI (Nepal)
<i>Segunda Comisión:</i>	Sr. Sebastiano CARDI (Italia)
<i>Tercera Comisión:</i>	Sra. Sofia MESQUITA BORGES (Timor-Leste)
<i>Quinta Comisión:</i>	Sr. František RUŽIČKA (Eslovaquia)
<i>Sexta Comisión:</i>	Sr. Tuvako Nathaniel MANONGI (República Unida de Tanzania)

---

<sup>18</sup> Véase A/68/940.

## B. Otras decisiones

### 1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

#### 68/504. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

##### B<sup>19</sup>

En su 75ª sesión plenaria, celebrada el 7 de marzo de 2014, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>20</sup>, habiendo renunciado a la aplicación de las disposiciones pertinentes del artículo 40 de su reglamento, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones un subtema adicional titulado “Elección de miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional” como subtema *f*) del tema 115 del programa, titulado “Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 76ª sesión plenaria, celebrada el 21 de marzo de 2014, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *a*) del tema 67 del programa, titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, bajo el epígrafe D (Promoción de los derechos humanos), y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 79ª sesión plenaria, celebrada el 26 de marzo de 2014, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *b*), titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas”, del tema 116 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen del informe de la Quinta Comisión<sup>21</sup>.

En la misma sesión la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *f*), titulado “Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente”, del tema 116 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen del informe de la Quinta Comisión<sup>22</sup>.

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 14 de abril de 2014, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>23</sup>, habiendo renunciado a la aplicación de las disposiciones pertinentes del artículo 40 de su reglamento, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones un tema adicional titulado “Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana” como tema 176 del programa, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y asignarlo a la Quinta Comisión.

En su 85ª sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 2014, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *b*), titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas”, del tema 116 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y ocuparse de inmediato del examen del informe de la Quinta Comisión<sup>24</sup>.

En su 87ª sesión plenaria, celebrada el 20 de mayo de 2014, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *a*) del tema 65 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, bajo el

---

<sup>19</sup> La decisión 68/504, que figura en la sección B.1 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/68/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 68/504 A.

<sup>20</sup> A/68/233.

<sup>21</sup> A/68/558/Add.1.

<sup>22</sup> A/68/562/Add.2.

<sup>23</sup> A/68/234.

<sup>24</sup> A/68/558/Add.2.

epígrafe D (Promoción de los derechos humanos), examinarlo directamente en sesión plenaria y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución<sup>25</sup>.

En su 88ª sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 2014, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema *a*), titulado “Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)”, del tema 23 del programa, titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>26</sup>, habiendo renunciado a la aplicación de las disposiciones pertinentes del artículo 40 de su reglamento, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones un subtema adicional titulado “Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas” como subtema *j*) del tema 116 del programa, titulado “Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos”, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos), y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema *a*), titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”, del tema 19 del programa, titulado “Desarrollo sostenible”, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas), y ocuparse de inmediato del examen de un proyecto de resolución<sup>27</sup>.

#### **68/551. Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico**

En su 73ª sesión plenaria, celebrada el 29 de enero de 2014, la Asamblea General tomó nota del solemne llamamiento hecho por su Presidente en relación con la observancia de la tregua olímpica<sup>28</sup>.

#### **68/552. Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial**

En su 76ª sesión plenaria, celebrada el 21 de marzo de 2014, la Asamblea General decidió, sin sentar un precedente, invitar a la Sra. Gay McDougall, primera Experta Independiente de las Naciones Unidas en cuestiones de las minorías, exexperta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y Relatora Especial de la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, a formular una declaración con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

#### **68/553. Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos**

En su 77ª sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 2014, la Asamblea General, recordando su decisión 68/502, de 21 de septiembre de 2013, en que aprobó el formato de las reuniones conmemorativas, que incluía declaraciones del Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, los Presidentes de los cinco grupos regionales y el representante del país anfitrión<sup>29</sup>, decidió que la reunión conmemorativa de la Asamblea con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, celebrada el 25 de marzo de 2014 de conformidad con su resolución 68/7, de 21 de octubre de 2013, incluiría también, sin sentar un precedente, una declaración de la Sra. Michaëlle Jean, Enviada Especial de la Organización de las

---

<sup>25</sup> A/68/L.46.

<sup>26</sup> A/68/235.

<sup>27</sup> A/68/L.62.

<sup>28</sup> A/68/710.

<sup>29</sup> A/68/250, párr. 49.

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para Haití y miembro del Comité Científico Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el proyecto sobre la Ruta del Esclavo.

#### **68/554. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo**

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 13 de junio de 2014, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, decidió, sin sentar un precedente, invitar al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas, Sr. Taleb Rifai, a formular una declaración en la sesión.

#### **68/555. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente<sup>30</sup>, guiada por la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA, de 2001<sup>31</sup>, y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA, de 2006 y 2011<sup>32</sup>:

a) Tomó nota del informe del Secretario General titulado “Acabar con la epidemia del SIDA: logro de los objetivos para 2015 y planificación para los años siguientes”<sup>33</sup> y de las recomendaciones que allí figuran, como aportación para que fuera tenida en cuenta en las deliberaciones sobre la formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015, y reconoció los progresos logrados y los desafíos y dificultades que aún persisten en la lucha contra el VIH/SIDA;

b) Decidió convocar una reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA en 2016, preferiblemente durante el segundo semestre del año, y celebrar las consultas necesarias para determinar las modalidades y disposiciones organizativas de esa reunión durante su septuagésimo período de sesiones, a más tardar en diciembre de 2015;

c) Decidió también incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA”.

#### **68/556. Prórroga del proceso intergubernamental de la Asamblea General sobre un programa para la aplicación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes**

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente<sup>34</sup>, recordando su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en la que solicitó a su Presidente que, por conducto del facilitador, siguiera celebrando consultas con los Estados miembros de la Asamblea y otros interesados, con miras a elaborar un programa para la aplicación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que se ultimaría y aprobaría durante su sexagésimo octavo período de sesiones y a más tardar el 30 de junio de 2014, decidió prorrogar el proceso intergubernamental oficioso sobre un programa para la aplicación del Decenio Internacional a fin de ultimar la elaboración de un programa para su aprobación por la Asamblea.

#### **68/557. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas**

En su 106ª sesión plenaria, celebrada el 8 de septiembre de 2014, la Asamblea General:

a) Decidió reafirmar su papel fundamental en relación con la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

---

<sup>30</sup> A/68/L.51.

<sup>31</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>32</sup> Resolución 60/262, anexo, y resolución 65/277, anexo.

<sup>33</sup> A/68/825.

<sup>34</sup> A/68/L.52.

#### IV. Decisiones

---

b) Decidió también continuar de inmediato con las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad y celebrar en una sesión plenaria oficiosa en su sexagésimo noveno período de sesiones, como se estipula en las decisiones de la Asamblea 62/557, de 15 de septiembre de 2008, 63/565 B, de 14 de septiembre de 2009, 64/568, de 13 de septiembre de 2010, 65/554, de 12 de septiembre de 2011, 66/566, de 13 de septiembre de 2012, y 67/561, de 29 de agosto de 2013, avanzando a partir de las reuniones oficiosas celebradas durante su sexagésimo octavo período de sesiones, así como de las posiciones y las propuestas de los Estados Miembros, acogiendo con beneplácito al mismo tiempo la participación activa, las iniciativas y los intensos esfuerzos del Presidente de la Asamblea General, y tomando nota de las anteriores propuestas del Presidente de las negociaciones intergubernamentales y agradeciendo el papel activo que desempeñó y sus esfuerzos concretos, en particular la preparación del texto que refleja las posiciones y las propuestas de los Estados Miembros con miras a emprender cuanto antes una reforma amplia del Consejo de Seguridad;

c) Decidió además convocar el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y del Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos Relativos al Consejo de Seguridad durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, si los Estados Miembros así lo decidían;

d) Decidió incluir en el programa de su sexagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas”.

#### **68/558. Programa de actividades para la celebración del Decenio Internacional para los Afrodescendientes**

En su 107ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2014, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente<sup>35</sup>, recordando su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en la que proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que comenzaría el 1 de enero de 2015 y terminaría el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, y que se inauguraría de forma oficial inmediatamente después del debate general de su sexagésimo noveno período de sesiones, y, con ese fin, poniendo de relieve la oportunidad de lograr sinergias importantes en la lucha contra todos los flagelos del racismo con la observancia efectiva del Decenio Internacional, contribuyendo así a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>36</sup>, decidió aplazar el examen y la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución relativo al programa de actividades para la celebración del Decenio Internacional<sup>37</sup> hasta su sexagésimo noveno período de sesiones, a fin de disponer de más tiempo para seguir celebrando consultas sobre las consecuencias de la propuesta para el presupuesto por programas<sup>38</sup>.

#### **68/559. Informe del Consejo de Seguridad**

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad<sup>39</sup>.

#### **68/660. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán**

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General, decidió aplazar el examen del tema titulado “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo noveno período de sesiones.

---

<sup>35</sup> A/68/L.58.

<sup>36</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>37</sup> A/68/L.56.

<sup>38</sup> Véase A/68/977.

<sup>39</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 2 (A/68/2).*

**68/661. Cuestión de la isla comorana de Mayotte**

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General, a propuesta de las Comoras<sup>40</sup>, decidió aplazar el examen del tema titulado “Cuestión de la isla comorana de Mayotte” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo noveno período de sesiones.

**68/662. El estado de derecho en los planos nacional e internacional**

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General, a propuesta de Dinamarca y México<sup>40</sup>, decidió examinar la adición al informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho<sup>41</sup> en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”.

**68/663. Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994**

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo noveno período de sesiones.

**68/664. Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991**

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado “Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” en el proyecto de programa de su sexagésimo noveno período de sesiones.

**68/665. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad**

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo noveno período de sesiones.

**68/666. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental**

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo noveno período de sesiones.

**68/667. Investigación de las condiciones y las circunstancias que causaron la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de los miembros del grupo que lo acompañaba**

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General, a propuesta de Suecia<sup>40</sup>, decidió aplazar el examen del tema titulado “Investigación de las condiciones y las circunstancias que

---

<sup>40</sup> Véase A/68/PV.109.

<sup>41</sup> A/68/213/Add.1.

causaron la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de los miembros del grupo que lo acompañaba” e incluirlo en el proyecto de programa de su sexagésimo noveno período de sesiones.

### **68/668. Informe del Consejo de Derechos Humanos**

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2014, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la resolución 24/24 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2013<sup>42</sup>, hasta su sexagésimo noveno período de sesiones.

## **2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión**

### **68/549. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura**

#### **B**<sup>43</sup>

En su 81ª sesión plenaria, celebrada el 9 de abril de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>44</sup>,

#### **Sección A**

Decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

##### *Tema 132*

*Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas*

##### *Capacidad civil*

Informes del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos<sup>45</sup>

Informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>46</sup>

#### **Sección B**

Decidió aplazar hasta el sexagésimo noveno período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

##### *Tema 134*

*Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015*

##### *Construcción y administración de bienes*

Informe del Secretario General acerca del estudio sobre las necesidades de locales a largo plazo en la Sede de las Naciones Unidas en el período 2014-2034<sup>47</sup>

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>48</sup>

---

<sup>42</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>43</sup> La decisión 68/549, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/68/49)*, vol. II, pasa a ser la decisión 68/549 A.

<sup>44</sup> A/68/691/Add.1, párr. 11.

<sup>45</sup> A/67/312-S/2012/645 y A/68/696-S/2014/5 y Corr.1.

<sup>46</sup> A/67/583 y A/68/784.

<sup>47</sup> A/68/734.

<sup>48</sup> A/68/798.

## IV. Decisiones

---

### *Mecanismo de Alianzas de las Naciones Unidas*

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015<sup>49</sup>

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>50</sup>

Informes del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas para las Asociaciones de Colaboración<sup>51</sup>

### C

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>52</sup>,

#### **Sección A**

Decidió aplazar hasta su sexagésimo noveno período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

##### *Tema 132*

*Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas*

##### *Capacidad civil*

Informe del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos<sup>53</sup>

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>54</sup>

#### **Sección B**

Decidió aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones el examen de los documentos siguientes:

##### *Tema 147*

*Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz*

##### *Cuestiones intersectoriales*

Informe del Secretario General titulado “Sinopsis de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: ejecución de los presupuestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 y presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015”<sup>55</sup>

Cuarto informe anual del Secretario General sobre los progresos en la aplicación de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno<sup>56</sup>

Informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales<sup>57</sup>

---

<sup>49</sup> A/68/6 (Sect. 1), secc. J.

<sup>50</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 7 (A/68/7), cap. II, párrs. I.56 a I.95.*

<sup>51</sup> A/67/165 y Corr.1 y A/68/186.

<sup>52</sup> A/67/691/Add.2, párr.5.

<sup>53</sup> A/67/312-S/2012/645.

<sup>54</sup> A/67/583.

<sup>55</sup> A/68/731.

<sup>56</sup> A/68/637 y Corr.1.

<sup>57</sup> A/68/756.

#### IV. Decisiones

---

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>58</sup>

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en relación con las actividades de la Oficina sobre las operaciones de paz para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013<sup>59</sup>

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de la ejecución y los resultados de los mandatos de protección de los civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>60</sup>

##### *Misiones de mantenimiento de la paz terminadas*

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2013<sup>61</sup>

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>62</sup>

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2012<sup>63</sup>

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>64</sup>

Informe del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz concluidas al 30 de junio de 2011<sup>65</sup>

Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>66</sup>

---

<sup>58</sup> A/68/782.

<sup>59</sup> A/68/337 (Part II).

<sup>60</sup> A/68/787.

<sup>61</sup> A/68/666.

<sup>62</sup> A/68/837.

<sup>63</sup> A/67/739.

<sup>64</sup> A/67/837.

<sup>65</sup> A/66/665.

<sup>66</sup> A/66/713 y Corr.1.



## Anexo I

### Asignación de los temas del programa<sup>a</sup>

1. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Segunda Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)<sup>b</sup>:

19. Desarrollo sostenible:

- a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

2. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Segunda Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones, bajo el epígrafe A (Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas)<sup>b</sup>:

23. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo:

- a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017).

3. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Tercera Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones, bajo el epígrafe D (Promoción de los derechos humanos)<sup>b</sup>:

65. Promoción y protección de los derechos del niño:

- a) Promoción y protección de los derechos del niño.

4. El subtema siguiente, que había sido asignado a la Tercera Comisión, se examinó también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones, bajo el epígrafe D (Promoción de los derechos humanos)<sup>b</sup>:

67. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

5. El subtema adicional siguiente se examinó directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos)<sup>b</sup>:

115. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:

- f) Elección de miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

6. Los subtemas siguientes, que habían sido asignados a la Quinta Comisión, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos)<sup>b</sup>:

116. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

- b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;
- f) Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente.

---

<sup>a</sup> Los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

<sup>b</sup> Véase la decisión 68/504 B en la sección IV.B del presente volumen.

7. El subtema adicional siguiente se examinó directamente en sesión plenaria durante la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos)<sup>b</sup>:

116. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

j) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

8. El tema adicional siguiente se asignó a la Quinta Comisión durante la continuación del sexagésimo octavo período de sesiones, bajo el epígrafe I (Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos)<sup>b</sup>:

176. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.

## Anexo II

### Lista de resoluciones y decisiones

#### Resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
68/19.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B	131	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	89
68/247.	Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2014-2015				
	Resolución B	134	81 <sup>a</sup>	9 de abril de 2014	90
68/258.	Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei				
	Resolución B	148	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	99
68/259.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí				
	Resolución B	158	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	102
68/260.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación				
	Resolución B	159 a)	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	104
68/261.	Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales	9	73 <sup>a</sup>	29 de enero de 2014	2
68/262.	Integridad territorial de Ucrania	33 b)	80 <sup>a</sup>	27 de marzo de 2014	3
68/263.	Adquisiciones	132	81 <sup>a</sup>	9 de abril de 2014	106
68/264.	Progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas	132	81 <sup>a</sup>	9 de abril de 2014	107
68/265.	Marco de movilidad	139	81 <sup>a</sup>	9 de abril de 2014	109
68/266.	Dependencia Común de Inspección	140	81 <sup>a</sup>	9 de abril de 2014	112
68/267.	Construcción de nuevos locales para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, subdivisión de Arusha	146	81 <sup>a</sup>	9 de abril de 2014	113
68/268.	Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	125	81 <sup>a</sup>	9 de abril de 2014	4
68/269.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo	12	82 <sup>a</sup>	10 de abril de 2014	11
68/270.	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral	22 b)	84 <sup>a</sup>	23 de abril de 2014	16
68/271.	Alcance y modalidades del examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles	118	85 <sup>a</sup>	13 de mayo de 2014	19

**Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
68/272.	Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria	126	86 <sup>a</sup>	19 de mayo de 2014	21
68/273.	Reunión de alto nivel de la Asamblea General con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño	65 a)	87 <sup>a</sup>	20 de mayo de 2014	23
68/274.	Situación de los desplazados internos y los refugiados de Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia)	34	90 <sup>a</sup>	5 de junio de 2014	25
68/275.	Premio Nelson Rolihlahla Mandela de las Naciones Unidas	118	91 <sup>a</sup>	6 de junio de 2014	26
68/276.	Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo	119	97 <sup>a</sup>	13 de junio de 2014	27
68/277.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	53	98 <sup>a</sup>	16 de junio de 2014	86
68/278.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	63 b)	98 <sup>a</sup>	16 de junio de 2014	33
68/279.	Modalidades para la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo	18	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	40
68/280.	Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad	134	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	114
68/281.	Tasas de reembolso a los países que aportan contingentes	147	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	115
68/282.	Examen trienal de las tasas y los estándares de reembolso a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes	147	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	116
68/283.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	147	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	117
68/284.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	147	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	128
68/285.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire	150	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	130
68/286.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	151	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	132
68/287.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	152	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	135
68/288.	Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste	154	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	138
68/289.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití	155	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	139

**Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
68/290.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	156	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	142
68/291.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia	157	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	144
68/292.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	159 b)	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	147
68/293.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	160	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	150
68/294.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán	161	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	153
68/295.	Financiación de la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria	162	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	154
68/296.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	163	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	155
68/297.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	164	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	157
68/298.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	165	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	160
68/299.	Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	176	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	162
68/300.	Documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen y la evaluación generales de los progresos realizados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles	118	100 <sup>a</sup>	10 de julio de 2014	43
68/301.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	63 a)	104 <sup>a</sup>	17 de julio de 2014	49
68/302.	Modalidades del examen general que realizará la Asamblea General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	16	105 <sup>a</sup>	31 de julio de 2014	57
68/303.	Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución	33 b)	105 <sup>a</sup>	31 de julio de 2014	58
68/304.	Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana	14	107 <sup>a</sup>	9 de septiembre de 2014	62
68/305.	Informe de la Corte Penal Internacional	75	107 <sup>a</sup>	9 de septiembre de 2014	65
68/306.	Mejora de la administración y el funcionamiento financiero de las Naciones Unidas	124 y 125	107 <sup>a</sup>	9 de septiembre de 2014	69
68/307.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	122	108 <sup>a</sup>	10 de septiembre de 2014	70

**Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
68/308.	Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a combatir y erradicar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2015	13	108 <sup>a</sup>	10 de septiembre de 2014	75
68/309.	Informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecido de conformidad con la resolución 66/288 de la Asamblea General	14	108 <sup>a</sup>	10 de septiembre de 2014	83
68/310.	Cuatro diálogos estructurados de un día de duración sobre posibles arreglos para un mecanismo de facilitación que promueva el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías limpias y ambientalmente racionales	19 a)	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	83

**Decisiones**

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
68/404.	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación				
	Decisión B	115 a)	88 <sup>a</sup>	23 de mayo de 2014	167
68/407.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto				
	Decisión B	116 a)	75 <sup>a</sup>	7 de marzo de 2014	167
68/408.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas				
	Decisión B	116 b)	79 <sup>a</sup>	26 de marzo de 2014	168
	Decisión C	116 b)	85 <sup>a</sup>	13 de mayo de 2014	168
68/412.	Nombramiento de miembros del Comité Asesor Independiente de Auditoría				
	Decisión B	116 f)	79 <sup>a</sup>	26 de marzo de 2014	168
68/414.	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias				
	Decisión B	116 g)	74 <sup>a</sup>	10 de febrero de 2014	169
	Decisión C	116 g)	75 <sup>a</sup>	7 de marzo de 2014	169
	Decisión D	116 g)	81 <sup>a</sup>	9 de abril de 2014	169
68/416.	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	115 d)	75 <sup>a</sup>	7 de marzo de 2014	169
68/417.	Elección de miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	115 f)	79 <sup>a</sup>	26 de marzo de 2014	169
68/418.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones	4	93 <sup>a</sup>	11 de junio de 2014	170

**Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones**

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
68/419.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones	6	93 <sup>a</sup>	11 de junio de 2014	170
68/420.	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	116 i)	98 <sup>a</sup>	16 de junio de 2014	170
68/421.	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)	115 e)	104 <sup>a</sup>	17 de julio de 2014	170
68/422.	Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	116 j)	104 <sup>a</sup>	17 de julio de 2014	171
68/423.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones	5	105 <sup>a</sup>	31 de julio de 2014	171
68/504.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	7	75 <sup>a</sup> 76 <sup>a</sup> 79 <sup>a</sup> 83 <sup>a</sup> 85 <sup>a</sup> 87 <sup>a</sup> 88 <sup>a</sup> 99 <sup>a</sup> 109 <sup>a</sup>	7 de marzo de 2014 21 de marzo de 2014 26 de marzo de 2014 14 de abril de 2014 13 de mayo de 2014 20 de mayo de 2014 23 de mayo de 2014 30 de junio de 2014 15 de septiembre de 2014	172
68/549.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura				
	Decisión B	132	81 <sup>a</sup>	9 de abril de 2014	177
	Decisión C	132	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	178
68/551.	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico	11	73 <sup>a</sup>	29 de enero de 2014	173
68/552.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	67 a)	76 <sup>a</sup>	21 de marzo de 2014	173
68/553.	Reunión conmemorativa de la Asamblea General con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos	120	77 <sup>a</sup>	25 de marzo de 2014	173
68/554.	La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo	119	97 <sup>a</sup>	13 de junio de 2014	174
68/555.	Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA y las Declaraciones Políticas sobre el VIH/SIDA	10	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	174
68/556.	Prórroga del proceso intergubernamental de la Asamblea General sobre un programa para la aplicación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes	67 b)	99 <sup>a</sup>	30 de junio de 2014	174

**Anexo II - Lista de resoluciones y decisiones**

<i>Número de decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
68/557.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas	123	106 <sup>a</sup>	8 de septiembre de 2014	174
68/558.	Programa de actividades para la celebración del Decenio Internacional para los Afrodescendientes	67 b)	107 <sup>a</sup>	9 de septiembre de 2014	175
68/559.	Informe del Consejo de Seguridad	29	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	175
68/660.	La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán	38	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	175
68/661.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	39	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	176
68/662.	El estado de derecho en los planos nacional e internacional	85	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	176
68/663.	Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994	128	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	176
68/664.	Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	129	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	176
68/665.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad	149	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	176
68/666.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental	153	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	176
68/667.	Investigación de las condiciones y las circunstancias que causaron la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de los miembros del grupo que lo acompañaba	175	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	176
68/668.	Informe del Consejo de Derechos Humanos	64	109 <sup>a</sup>	15 de septiembre de 2014	177

